

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 25 (extraordinaria)

celebrada el lunes, 1 de agosto de 1983

ORDEN DEL DIA



Dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre la desaparición de súbditos españoles en países de América («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 35, de 13 de julio de 1983).

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **Convenio sobre la futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Noroeste. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 34, de 16 de julio de 1983).**

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 36, de 30 de julio de 1983).**



— **De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley de Medidas Financieras de Estímulo a la Exportación. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 33, de 29 de julio de 1983).**



— **De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el proyecto de Ley de Organización de la Administración Central del Estado. Se tramita por el**

procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 35, de 29 de julio de 1983).

— De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 37, de 29 de julio de 1983).



SUMARIO

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Página

El señor Presidente expresa la condena de la Mesa y la Junta de Portavoces por el asesinato de dos guardias civiles y por el atentado contra el Gobierno Militar de Vizcaya..... 1163

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

Se procede a prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por Senadores designados por Comunidades Autónomas.

Página

Dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre la desaparición de súbditos españoles en países de América 1163

El señor Montero Rodríguez presenta el dictamen. Seguidamente interviene el señor Ulloa Vence en defensa de una enmienda. Hace uso de la palabra en contra el señor Cucó Giner. En turno de portavoces intervienen los señores Simó i Burgués, Gaminde Alix y Cercós Pérez, y, para una cuestión de orden, el señor Laborda Martín. Seguidamente hacen uso de la palabra los señores Arespachaga y Felipe, Laborda Martín, Alonso Bar, Moreno Franco, Portabella i Rafols y, de nuevo, los señores Alonso Bar y Cucó Giner. A continuación in-

terviene el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López).

Se rechaza el voto particular del señor Ulloa Vence.

Se aprueba el epígrafe V.

Se aprueba el resto del dictamen.

Página

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados..... 1181

Página

Convenio sobre la futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Noroeste..... 1181

En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Gaminde Alix y Rodríguez Pardo.

Se aprueba el Convenio.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados..... 1183

Página

De la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria 1183

El señor Secretario cuarto (Gil Nieto) da lectura de una comunicación del Congreso de los Diputados.

El señor Presidente informa de lo acordado con los señores portavoces en cuanto a la discusión del proyecto.

- El señor Cabrera Bazán interviene para una cuestión de orden.*
- El señor Bayona Aznar defiende el informe de la Ponencia.*
- El señor Renobales Vivanco defiende un voto particular del Grupo de Senadores Socialistas Vascos. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Aguiriano Forniés. En turno de portavoces intervienen los señores Portabella i Rafols, Sala i Canadell, Renobales Vivanco y Bayona Aznar. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero).*
- Se rechaza la propuesta de veto.*
- Se suspende la sesión.*
- Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.*
- Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.*
- Se aprueba el Preámbulo.*
- El señor Bolea Foradada defiende un voto particular (enmienda 36) al artículo 1.º*
- El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende las enmiendas 159 y 160.*
- El señor Cañellas i Balcells defiende las enmiendas 113 y 114.*
- Para turno en contra interviene el señor Maragall y Noble. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Cañellas i Balcells, Bolea Foradada y Maragall i Noble.*
- Se rechaza la enmienda 36.*
- Se rechazan las enmiendas 159 y 160.*
- Se rechaza la enmienda 113.*
- Se rechaza la enmienda 114.*
- Se aprueba el Título preliminar (artículos 1.º a 3.º).*
- Se aprueba el artículo 4.º*
- El señor Robles Piquer defiende las enmiendas 1 y 2, del Grupo Popular, a los artículos 8.º y 11.*
- El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende las enmiendas 41, 42 y 43, del Grupo Nacionalista Vasco, al Título primero.*
- El señor Sala i Canadell defiende las enmiendas 93, 95, 96 y 97, del Grupo Cataluña al Senado, al Título primero.*
- El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende las enmiendas 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169.*
- El señor Cañellas i Balcells defiende las enmiendas 115, 116, 117 y 118.*
- El señor Cercós Pérez defiende las enmiendas 146, 147 y 155.*
- Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Moreno Franco. En turno de portavoces intervienen los señores Zavala Alcibar-Jáuregui, Rahola i d'Espona, Robles Piquer y Moreno Franco. De nuevo hacen uso de la palabra los señores Rahola i d'Espona y Moreno Franco.*
- Se rechazan las enmiendas 1 y 2.*
- Se rechazan las enmiendas 41, 42, 43 y 44.*
- Se rechazan las enmiendas 93, 95, 96 y 97.*
- Se rechazan las enmiendas 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169.*
- Se rechazan las enmiendas 115, 116, 117 y 118.*
- Se rechazan las enmiendas 147, 155 y 146.*
- Se aprueban los apartados 1 y 2 del artículo 5.º*
- Se aprueba el apartado 3 del artículo 5.º*
- Se aprueba el apartado 4 del artículo 5.º*
- Se aprueban los artículos 6.º y 7.º*
- Se aprueban los apartados 1, 2 y 3 del artículo 8.º*
- Se aprueba el apartado 4 del artículo 8.º*
- Se aprueba el apartado 5 del artículo 8.º*
- Se aprueban los artículos 9.º, 10 y 11.*
- El señor Robles Piquer defiende las enmiendas 3, 4, 5 y 6, del Grupo Parlamentario Popular, al Título segundo.*
- El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende las enmiendas 46, 49, 50 y 51, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.*
- El señor Sala i Canadell defiende la enmienda 94.*
- El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende las enmiendas 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177.*
- El señor Cañellas i Balcells defiende las enmiendas 119, 120 y 121.*
- El señor Cercós Pérez defiende la enmienda 154 al artículo 14.*
- El señor Quintanilla Fisac interviene para turno en contra.*

En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Zavala Alcibar-Jáuregui, Fernández-Piñar y Afán de Ribera, Robles Piquer y Quintanilla Fisac.

Se rechaza la enmienda 3.

Se rechaza la enmienda 4.

Se rechaza la enmienda 5.

Se rechaza la enmienda 6.

Se rechaza la enmienda 7.

Se rechazan las enmiendas 46, 49, 50 y 51.

Se rechaza la enmienda 94.

Se rechazan las enmiendas 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177.

Se rechaza la enmienda 119.

Se rechaza la enmienda 120.

Se rechaza la enmienda 121.

Se rechaza la enmienda 154.

Se aprueba el Título segundo (artículos 12 a 26), salvo los artículos 12, 14.3 y 16, que se votarán por separado.

Se aprueba el artículo 12.

Se aprueba el artículo 14.3.

Se aprueba el artículo 16.

El señor Marqués López defiende las enmiendas 8 y 9, del Grupo Popular, al Título tercero.

El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende la enmienda 52, del Grupo de Senadores Vascos.

El señor Sala i Canadell defiende las enmiendas 98 y 99, del Grupo de Senadores Vascos.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende la enmienda 178.

El señor Cañellas i Balcells defiende la enmienda 127.

*Para turno en contra interviene la señora Urce-
lay López de las Heras. En turno de portavoces
hacen uso de la palabra los señores Zavala Al-
cibar-Jáuregui, Cañellas i Balcells, Marqués
López y la señora Urcelay López de las Heras.*

Se rechaza la enmienda 8 al artículo 24.

Se rechaza la enmienda 9.

Se rechaza la enmienda 52 al artículo 23.

Se rechazan las enmiendas 98 y 99 al artículo 24.

Se rechaza la enmienda 178 al artículo 124.

Se rechaza la enmienda 127 al artículo 124.

Se aprueban los artículos 23 y 24.

El señor Marqués López defiende las enmiendas 10, 11, 12, 13 y 14, del Grupo Popular, a los artículos 25, 26, 27 y 30.

El señor Zavala Alcibar-Jáuregui defiende las enmiendas 55 y 57 al artículo 26.

El señor Sala i Canadell defiende las enmiendas 100, 101, 102, 103 y 104 a los artículos 26, 28, 29 y 31.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende las enmiendas 80 y 181 al artículo 28 y al artículo 31, respectivamente.

El señor Cañellas i Balcells defiende las enmiendas 124 y 125 al artículo 26 y al artículo 31, respectivamente.

El señor Cercós Pérez defiende las enmiendas 153, 152, 145 y 150 a los artículos 26, 28, 31 y 32, respectivamente.

El señor Alonso Calacios interviene en turno en contra. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Cercós Pérez, Marqués López y Alonso Calacios.

Se rechazan las enmiendas 10, 11, 12, 13 y 14.

Se rechazan las enmiendas 55 y 57.

Se rechazan las enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado.

Se rechazan las enmiendas 180 y 181.

Se rechaza la enmienda 124.

Se rechaza la enmienda 125.

Se rechazan las enmiendas 153, 152, 145 y 150.

Se rechaza la enmienda «in voce» al artículo 31.

Se aprueba el artículo 25 conforme al texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 26 conforme al texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 27 conforme al texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 28 conforme al texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 29 conforme al texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 30 conforme al texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 31 conforme al texto del dictamen.

Se aprueba el artículo 32 conforme al texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Eran las diez y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Lamento el retraso en comenzar la misma, pero la Junta de Portavoces se ha prolongado más de lo que era previsible, habida cuenta de los hechos luctuosos de los que hoy tenemos noticia. Por ello se abre esta sesión extraordinaria con la gravísima noticia del asesinato de dos guardias civiles en Guetaria y el atentado contra la sede del Gobierno Militar de Vizcaya.

Por unanimidad, la Mesa de la Cámara y la Junta de Portavoces expresan su absoluta condena y repulsa ante tales hechos y su solidaridad con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con el pueblo vasco. Asimismo, condenan, en idénticos términos, a aquellos grupos que apoyan y alientan, directa o indirectamente, la violencia, pretendiendo desestabilizar el país, destruir el orden constitucional, el sistema democrático y la solidaridad entre los pueblos de España.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Entramos, señores Senadores, en el orden del día.

En primer lugar, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de SS. SS. con la antelación reglamentaria, por lo que pregunto si hay alguna objeción o se entiende aprobada. (*Asentimiento.*) Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION DE LOS SENADORES DESIGNADOS POR COMUNIDADES AUTONOMAS

El señor PRESIDENTE: A continuación vamos a tomar juramento a los nuevos señores Senadores.

(A continuación, leída por el señor Secretario primero —Rodríguez Pardo— la lista de Senadores, éstos procedieron, acercándose al estrado presidencial, al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.)

Granado Martínez, don Octavio, designado por las Cortes de Castilla y León. Sí, prometo.

López Gabela, don Celso, designado por las Cortes de Castilla y León. Sí, prometo.

Luna González, don Angel, designado por las Cortes valencianas. Sí, prometo.

Albert Sanjosé, don José Alfonso, designado por las Cortes valencianas. Sí, prometo.

Carbó Juan, don Manuel, designado por las Cortes valencianas. Sí, prometo.

Choldi Diego, don José, designado por las Cortes valencianas. Sí, juro.

Casalduero Campoy, don Luis, designado por la Asamblea Regional de Murcia. Sí, prometo.

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION SOBRE LA DESAPARICION DE SUBDITOS ESPAÑOLES EN PAISES DE AMERICA

El señor PRESIDENTE: Entramos a continuación, señores Senadores, en el punto segundo del orden del día, que es el dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre la desaparición de súbditos españoles en países de América. Procede la presentación del dictamen por el representante que designe el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores.

El señor MORENO FRANCO: Muchas gracias, señor Presidente. Se ha designado al Senador don Celso Montero.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Montero tiene la palabra.

El señor MONTERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, al concluir sus trabajos la Comisión Especial de Investigación sobre la desaparición de súbditos españoles en países de América, presenta a la consideración y aprobación de SS. SS., en



primer lugar, el documento —análisis que me figuro tienen SS. SS. en sus manos— que está en el documento de la serie I, número 35, de 13 de julio de 1983; en segundo lugar, tres documentos —análisis—, el principal de los cuales, o por lo menos el más voluminoso, es este libro en que figuran 318 fichas elaboradas por la Comisión, donde constan las circunstancias que concurren en cada una de las personas de origen español, algunas a veces ya de origen un poco lejano, como, por ejemplo, cuñados de españoles, pero la mayoría españoles, hijos o nietos de españoles, algunos ya biznietos o cuñados, y a veces incluso el suegro que vivía en la misma casa y desapareció en idénticas circunstancias.

Otro anexo es un resumen de la documentación que la Comisión ha podido manejar.

Y, finalmente, el texto del documento en que el Gobierno militar argentino ha querido zanjar la cuestión de los desaparecidos, echando tierra sobre el asunto, y cómo esta Comisión se ha visto obligada a hacer en su documento-análisis que ustedes tienen un rechazo enérgico de la explicación dada por el Gobierno militar argentino. Por ello figura en el anexo ese documento del Gobierno militar argentino, por si SS. SS. quieren consultarlo.

El documento-análisis comienza primero recordando la composición de la Comisión; pasa después, en el Capítulo II, a exponer cómo fue el proceso que condujo a estas desapariciones. Pero el proceso típico, que fue el mismo para todos, pero, concretamente, de los de origen español, lo tienen ustedes en la página 617, donde se comienza a hablar del número de desaparecidos, que es un número esencial y necesariamente abierto; no podemos fijar un número exacto porque, en primer lugar, nunca prescribirá el derecho de los familiares de seguir presentando denuncias y, además, porque es imposible, totalmente imposible, saber cuántos son los desaparecidos, su número exacto y, por tanto, tampoco los de origen español.

Hay organismos muy fidedignos que hablan de hasta 90.000 desaparecidos en toda Latinoamérica y 30.000 sólo en Argentina. Amnistía Internacional ha localizado unos 7.000 casos especificados en Argentina, aunque calculan que pueden ser hasta más de cuatro veces más.

Nosotros, por tanto, al localizar esos 39 espa-

ñoles, de los cuales 35 desaparecieron en Argentina, tres en Chile y uno en Guatemala, más 174 hijos y nietos de españoles y otros 105 más, sabemos que ese número no puede ser un «*numerus clausus*», tiene que ser una lista abierta que, por desgracia, puede multiplicarse y podría interminablemente seguir ampliándose.

Se expone una tipología de los desaparecidos, quiénes eran, qué clase de personas, y se habla de que son, generalmente, personas de diecinueve a treinta y cuatro años; hay adolescentes de trece o catorce años, hay niños de pecho que fueron llevados con sus madres y algunos de ellos nunca aparecieron; otros fueron entregados más tarde a sus abuelos o familiares, y hay también personas mayores, pero la mayoría se puede incluir en esa tipología de diecinueve a treinta y cuatro años, entre los cuales hay toda clase de profesiones, estudiantes, trabajadores de todas clases, empleados, obreros manuales, arquitectos, periodistas, religiosos, toda la gama de la sociedad, sobre todo en Argentina.

¿Cómo fueron las detenciones? Ello figura en la página 619, dado que de esto sí que constan datos, porque, en general, todos ellos fueron detenidos delante de abundantes testigos, prácticamente fueron todos detenidos en sus casas, en los lugares de trabajo normales o en la vía pública cuando retornaban de su trabajo o salían a arreglar algún asunto. De eso sí que constan datos.

Luego está el fenómeno de la desaparición en la página 620, cómo desaparecen, cómo se les pierde todo rastro, que, generalmente, eso ya está un poco en la nebulosa, porque de algunos se sabe que llegaron a estar en campos de concentración y exterminio; los campos eran clandestinos, no reconocidos oficialmente; por tanto, eso nunca constará, nunca lo han reconocido las autoridades, los responsables de las detenciones. Lo que sí se sabe es que los comandos que los detenían revestían toda la forma de miembros del aparato oficial de las fuerzas de seguridad y de represión, concretamente en Argentina. A veces van uniformados, la mayor parte sin uniforme, pero llevan coches militares; otras veces claramente coches sin matrícula, pero abundantes. Por otra parte, deteniendo el tráfico, si lo creían necesario, en toda una manzana de casas cuando no pueden

hacer la operación, que a veces tardaba dos horas porque, a lo mejor, no encontraban en casa a quien iban a detener y, entonces, deteniendo el tráfico y viendo que la Policía normal, a la cual llamaban los familiares, no podía intervenir o no venía, y si venía dialogaba con el comando y le daba ya carta blanca para actuar, etcétera.

Sin embargo, después las desapariciones tienen lugar no se sabe dónde; la familia, desde luego, pierde toda posibilidad de seguirlos; va a reclamar, pero siempre le contestan lo mismo, que no saben, que no están detenidos, que no son buscados, que «no tenemos nada contra ellos». Y ante ese muro se choca y se rompe ya todo el esfuerzo de la familia para saber de sus familiares o para localizarlos.

En la página 621 empieza el extracto de los testimonios de dos señoras sobrevivientes de uno de los campos de exterminio, el campo «La Perla», a 17 kilómetros de Córdoba, Argentina, dos señoras que están ahora exiliadas, una en Pamplona en casa de una hermana y otra, nieta de españoles, exiliada en Ginebra; primero estuvo en España y después se exilió en Ginebra. La Comisión ha podido conseguir que viniesen a declarar ante ella. Tenemos ahí los extractos de estos dos testimonios, aunque la Comisión ha podido estudiar muchos más testimonios, que nos han mandado por escrito, de sobrevivientes de los campos de exterminio.

Si me permiten una sugerencia, señorías, yo me tomaría la libertad de recomendarles que se lean estos extractos de los testimonios de estas dos personas. Las vivencias que reflejan han marcado para siempre, de forma sombría y dramática, la vida de las dos, pero sobre todo nos permiten intuir de qué forma brutal fueron sacrificadas otras muchas personas, entre ellas nuestros compatriotas desaparecidos.

Si algún señor Senador tuviese interés en documentarse más a fondo sobre el horror de estos campos de exterminio, la Comisión les podría proporcionar otros testimonios que, por habérsenos remitido por escrito, resultan aún más reflexionados y completos, dado que los de estas señoras son como un recuerdo improvisado en su exposición ante la Comisión.

Después, en el Capítulo IV, se estudian tres casos de desaparecidos: un español natural de

La Coruña, un hijo de españoles nacidos en un pueblo de Salamanca y el sacerdote valenciano don Antonio Llidó Mengual.

En la página 629 comienza un capítulo aparentemente delicado porque trata de cuál fue la actitud del Poder judicial en todo esto. Sobre esto yo quisiera decirles, señorías, por qué hemos tenido que tratar este capítulo, que ciertamente creemos la mayoría de la Comisión que es esencial al informe, respetando el derecho del Grupo Popular que mantiene un voto particular pidiendo su desaparición o supresión.

Uno de los más grandes testigos de nuestro tiempo, Frank Kafka, y que fue quizá uno de los críticos más radicales, a la vez de nuestra civilización...

El señor PRESIDENTE: Señor Montero, ha transcurrido el tiempo.

El señor MONTERO RODRIGUEZ: Termino. Quería decirles sobre esto que en una de las obras de Frank Kafka se describe hasta qué punto puede llegar a ser inhumano un proceso cuando en él se suprime esa forma de comunicación, esa dialéctica acusación-defensa.

Pues bien, en general, la situación de todos los desaparecidos que fueron exterminados sobrepasó lo «kafkiano», fue mucho más allá, no tuvieron siquiera derecho a ser escuchados para defenderse y poder probar su inocencia; no tuvieron derecho a ningún proceso y fueron exterminados con esa frialdad mortal de quien había planificado que tenían que desaparecer de la vida. Después los familiares recurrieron al poder judicial para reclamar por ellos y para saber dónde estaban o, por lo menos, para que se les juzgase, y entonces el poder judicial se inhibió de la forma que ahí se describe y que resulta esencial para comprender todo el proceso de las desapariciones.

Pasamos por encima la valoración que hace la Comisión, en que declara crimen contra la humanidad la forma en que fueron exterminados nuestros compatriotas o los familiares de nuestros compatriotas, distinguiendo entre los casos de Argentina, Chile y Guatemala, por ser diferentes por su magnitud y vastedad.

Finalmente, hay solidaridad en el juicio, que necesariamente es severo, al tener que pro-

nunciarnos sobre este hecho, y se distingue que no queremos con eso entrometernos en la historia de pueblos hermanos ni juzgarla tampoco, sino que nos solidarizamos con estos pueblos que han tenido que sufrir este tipo de regímenes que han perpetrado estos crímenes.

Por último, presentamos cinco conclusiones que ustedes tienen ahí y que no necesitamos leer.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Montero.

Vamos a entrar, a fin de que el turno de portavoces sea común, habida cuenta de lo cargado que tenemos el Pleno, a discutir, en primer lugar, la enmienda presentada por el Senador don Julio Ulloa Vence, quien tiene la palabra por tiempo de diez minutos.

El señor ULLOA VENCE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tengo que adelantar que en los trabajos en Ponencia y en Comisión hemos visto que todos los Grupos Parlamentarios y los Senadores pertenecientes a esta Comisión estábamos de acuerdo en el fondo de la cuestión y seguimos estándolo en el fondo de la misma. Todos los grupos, y por supuesto el Grupo Popular, está siempre pendiente de lo que se observa en esta línea de defensa de las libertades y de los derechos humanos. Pero tengo que decir que hay algunos aspectos de la redacción del informe, aspectos concretos, algunas partes, en particular el Capítulo V, que debemos matizar, y eso es lo que yo quisiera hacer a continuación en estos diez minutos que la Presidencia me ha concedido.

No hay, por tanto, discrepancias importantes de fondo, pero sí hay estas discrepancias de matiz, que, por otra parte, son bastante naturales en una discrepancia de Grupos Parlamentarios que se dan en esta Cámara.

El Capítulo V nosotros estimamos que se refiere a la actitud del Poder judicial, y en este capítulo estimamos, primero, que se rompe un poco el esquema en el informe y hacemos la condena de unos hechos, de unas prácticas. En este informe, nosotros, ante el fenómeno, hemos recibido testimonios directos y hemos analizado y valorado los casos de Argentina, Chile y Guatemala, hemos propuesto unas conclusiones al Gobierno y a las instituciones in-

ternacionales sobre las actitudes a tomar ante estos fenómenos, pero de pronto, en el Capítulo V, se rompe este esquema y se entra a juzgar la actitud del Poder judicial, que es tanto como decir la actitud de una institución de un país extranjero.

Dice el informe, en el párrafo segundo de este capítulo, que «esto ha llevado a la Comisión a plantearse cuál ha sido la actitud general del Poder judicial argentino en todo este problema». El Grupo Parlamentario Popular cree que realmente este planteamiento no es el correcto. Nosotros no hemos querido entrar en cuál ha sido la actitud del Poder judicial; naturalmente, hemos visto casos de actuaciones incorrectas de determinados Jueces, como hemos visto casos de actuaciones incorrectas de otros estamentos de la sociedad argentina. Pero tengo que decir aquí, en honor a la seriedad, que no hemos investigado directa y expresamente al Poder judicial, como no hemos investigado tampoco la actitud del Ejército, ni de la Prensa, ni de ningún estamento argentino en particular. Esto es conveniente aclararlo. Por tanto, ¿por qué hemos de pronunciarnos con dureza, como se pronuncia el informe, sobre la justicia argentina, a la que se tacha en un párrafo de haber alcanzado «niveles insospechados de indignidad». Me parece que esto, en primer lugar, no es procedente.

Nosotros hemos recibido el encargo del Pleno de la Cámara para investigar la cuestión de las desapariciones de súbditos españoles en países de América, pero no la de juzgar a las instituciones de países amigos y, además, hermanos. Por tanto, estimo, en primer lugar, que este apartado que nosotros proponemos su supresión es improcedente; en segundo lugar, es contradictorio, porque en este apartado se dice que los Jueces no han actuado por la falta de cooperación del Poder ejecutivo con la Administración de Justicia, lo cual es verdad. Se dice también que no se dan las condiciones necesarias para que los Jueces puedan ejercer su inspección jurisdiccional con la eficacia real, que también es verdad; pero seguidamente se dice que han sido inoperantes y que se han degradado hasta esos niveles insospechados de indignidad. Esto me parece contradictorio, porque o son culpables o no lo son. Yo estimo que lo son, pero no debemos entrar a juzgar a

las instituciones en sí. Por tanto, estamos de acuerdo en casi todo lo demás, salvo en palabras concretas. Pienso, en tercer lugar, que en este punto el informe no tiene seriedad y por eso propongo, propone el Grupo Parlamentario Popular, que se suprima. Yo digo que no es serio, porque, ¿de qué Jueces estamos hablando?, ¿a qué Jueces nos referimos? Probablemente, los Jueces que han intervenido en este proceso de las desapariciones constituyen una mínima parte de los Jueces argentinos y nosotros estamos metiendo en el mismo saco a todos ellos.

Por otra parte, tengo que decir que últimamente hay un cambio en la actitud de los Jueces argentinos; todos sabemos que hay Jueces argentinos —de los que algunos nombres han salido en la Prensa días pasados— que han tenido que exiliarse porque han sido amenazados, otros Jueces han conseguido que vayan a declarar ex Presidentes argentinos, otros Jueces han conseguido que esté preso el Almirante Massera. Por tanto, no todos los Jueces deben estar incluidos en una condena genérica de la justicia argentina.

Creemos que este informe es inoperante por esto que decía —me refiero al informe en este apartado, porque en todo lo demás, repito, estamos de acuerdo—; el apartado V es inoperante porque hay, efectivamente, una cierta reacción clara de la justicia argentina como tal; así pues, a mí me parece que no es el momento de que vengamos nosotros ahora a condenar una justicia que está actuando exponiendo sus vidas, probablemente. Condenemos, sí, con toda la fuerza a los Jueces que hemos comprobado que se han comportado incorrectamente, en eso no tenemos por qué ocultar la fuerza de nuestra condena más enérgica; pero no metamos en el mismo saco a todo el Poder judicial como aquí se hace al titular el apartado V «La actitud del Poder judicial». Todos sabemos que el Poder judicial en Argentina, antes del golpe de Estado de marzo de 1976, dependía del Poder legislativo, del Senado; a partir de esa fecha no hay Poder legislativo en Argentina; por tanto, el responsable realmente es el Gobierno. Estimamos que nosotros debemos condenar a la Junta Militar, al Gobierno; no nos metamos en esto.

Por todo ello, yo pido, en nombre del Grupo

Popular, que este apartado V del informe sea suprimido, con lo cual estimamos nosotros, estima el Grupo Parlamentario Popular que el informe sería, primero, más coherente con el encargo recibido, y, segundo, más racional y se conseguiría una unidad mejor sin este apartado. Nuestra condena sería igualmente enérgica y todo lo rotunda que queramos. En definitiva, estimamos que el informe sería más serio y, sobre todo, más justo. En todo caso dejaríamos claro nuestro respeto hacia una institución que, como tal institución, es respetable, aunque algunos de sus miembros, algunos de sus Jueces puedan haber sido menos respetables, como se dice en el informe. Lo que pasa es que nosotros estimamos que la expresión en particular del penúltimo párrafo de este apartado, la expresión que dice que se puede haber degradado —refiriéndose a la justicia argentina— «hasta niveles insospechados de indignidad», es una expresión demasiado dura. Yo creo que el pueblo argentino seguramente rechaza esta expresión, seguramente no le gusta que esta expresión se vierta, seguramente el pueblo argentino, que ahora mismo está pensando en que se revisen estos casos de desapariciones a cargo de Tribunales civiles, encargará a algunos de estos Jueces que sean ellos los que decidan qué fin se le da a esta cuestión. Si los argentinos confían en sus Jueces, no debemos nosotros hacer una condena tan genérica en este punto.

Por eso a nosotros, al Grupo Parlamentario Popular, este apartado en concreto no nos gusta y por eso proponemos a la Cámara que se suprima, con lo cual entendemos que ganaría bastante el informe.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Cucó.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para oponerme al voto particular de supresión que ha defendido el señor Ulloa.

Para el Grupo Parlamentario Socialista el apartado V, el apartado titulado «La actitud del poder judicial», está tratado, entendemos, con la misma ponderación y con el mismo ri-

gor que el resto del informe, y espero que en turnos posteriores podamos expresar nuestra opinión al respecto, informe que, como ha señalado el señor Ulloa hace un momento, ha merecido la general aprobación de los Grupos Parlamentarios. Nosotros partimos de dos constataciones, por lo que a este Título respecta, creemos que fácilmente verificables. En primer lugar, que, generalmente —y subrayo el generalmente porque así consta en el informe—, no se han obtenido resultados en los miles de recursos de «habeas corpus» que se han presentado ante el Poder judicial argentino, y en segundo, que en el caso concreto que nos ocupa, en el caso de los españoles desaparecidos en América, ha sido exactamente así, no ha habido ningún recurso que no fuera sobreesido por el Poder judicial.

El dictamen, en definitiva, lo que hace, si SS. SS. han tenido la oportunidad de oíjelo, es resumir expresamente los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. La OEA es un organismo plural, un organismo de autoridad moral reconocida, un organismo exento de cualquier tacha de radicalismo extremista.

El texto contiene, por otra parte, los suficientes matices para acoger los casos excepcionales que puedan haberse producido; casos que no han llegado hasta nosotros, de los que no tenemos constancia.

El dictamen, por otra parte, saluda incluso con esperanza, lo que considera una cierta recuperación de la independencia de ciertos tribunales. Expresamente el dictamen recoge la citación que por parte de algunos Jueces argentinos han tenido los generales Videla, Viola y Harguindey y puede incluso acoger —y el señor Ulloa ha hecho referencia a ello— casos de excepcional gravedad, como el caso del procesamiento del almirante Massera y la valiente actuación del Juez Salvi, con lo cual, evidentemente, estamos introduciendo matizaciones muy claras al respecto.

Yo quisiera decir, señorías, un poco lo que recordaba hace escasos días el Presidente del Consejo General del Poder Judicial en España en su comparecencia ante el Congreso de los Diputados cuando decía —y leo textualmente—: «Evidentemente la independencia del Juez es un valor personal de éste y creo que en

cualquier régimen, incluso cuando la designación pudiera corresponder al Ejecutivo, el Juez ha podido, y sobre todo ha debido, mantenerse independiente».

Pensemos que cuando un Juez claudica en esta independencia que postula el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, claudica de su independencia y se hace ciertamente cómplice de la indignidad, más aún cuando tanta sangre inocente se ha derramado, cuando tantos derechos legítimos y democráticos se han conculcado, como es en el caso de Argentina. Para la complicidad indigna, nuestra condena; para la independencia y la estatura mora, nuestro saludo esperanzador.

Con estas precisiones, quizá innecesarias por sabidas, el Grupo Parlamentario Socialista va a mantener íntegro el texto del dictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Señor Presidente, señorías, muy brevemente.

De entre las funciones que corresponden a esta Cámara, pocas habrán sido tan tristes como las que se encomendó a sí misma con la constitución de la Comisión Especial de Investigación sobre la desaparición de súbditos españoles en países de América, gravísimo problema que desde hace tiempo viene preocupando a la opinión pública de nuestro país, y cuyo dictamen y conclusiones vamos a contemplar.

Sus señorías habrán tenido conocimiento del dictamen de la Comisión, ante la cual han comparecido las más respetables y respetadas entidades que existen en el mundo, cuya misión es el respeto y el cumplimiento de los derechos, así como simples personas, víctimas, algunas de ellas, de las más aberrantes persecuciones y violaciones de estos derechos.

Lo que la Comisión ha contemplado es una abyecta forma de lucha que no justifica ninguna forma de moral ni ninguna razón, ni mucho menos la llamada razón de Estado, cuya degradación e incapacitación no podemos admitir.

Somos partidarios de formas democráticas

de gobierno, asentadas sobre el apoyo de pueblos libres y soberanos que les confieren la autoridad política y moral y con ello la necesaria legitimidad para resolver sus problemas dentro de la más absoluta legalidad y respeto de los derechos humanos. Estos derechos han sido vulnerados en los países que indica el informe y entre las víctimas se encuentran ciudadanos nuestros.

Nuestro Grupo, fiel a su concepción política, adopta todas y cada una de las conclusiones y hace votos para que, cuanto antes, las naciones hermanas inicien su propio camino de convivencia, progreso y respeto a los derechos fundamentales de la persona, incorporándose con ello a la comunidad de países democráticos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simó.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos, señor Gaminde.

El señor GAMINDE ALIX: Señor Presidente, señorías, nos hallamos ante un Pleno muy largo y muy cargado de problemas, y, por tanto, voy a ser muy breve en esta intervención y en la próxima.

Nuestro Grupo se congratula de que en general, y salvo pequeñas matizaciones, haya habido una práctica unanimidad en la redacción de este informe. Sin embargo, a pesar de que creo que ha sido exhaustivo, bien hecho y perfectamente trazado, es absolutamente imposible reflejar el horror de lo ocurrido en América. No se puede reflejar en un informe de un Parlamento español el inicuo y sangriento cinismo utilizado por los poderes públicos de estos países.

Nosotros no tenemos, en absoluto, ningún recelo ni ninguna suspicacia ante posibles interpretaciones de nuestras apreciaciones sobre la actuación del Poder judicial. Nosotros precisamente indicamos en Comisión que se incluyera la palabra «generalmente», lo que quería decir que no atacábamos ni nos referíamos a todo el Poder judicial, sino a aquellas personas que incumplieran claramente los deberes de un Juez.

Desgraciadamente, esta condena no va a ser-

vir para nada. En América seguirán haciendo lo que están haciendo hasta ahora. Lo más horrible de todo es la falta de respaldo de los pueblos, de los países en los que han ocurrido estos desgraciados incidentes frente a estas actuaciones realmente incalificables del Poder ejecutivo.

Y no quiero decir nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Cercós, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, en mis primeras palabras quisiera solidarizarme con las intervenciones anteriores, porque, como nos ha dicho el señor Gaminde, para los que hemos sido miembros de esta Comisión, y hemos tenido los contactos directos con todas las organizaciones de familiares de desaparecidos, les aseguro que todos esos informes han sido una especie de «museo de los horrores» —y no cargo las tintas—, durante todos estos meses que hemos estado trabajando sobre este tema. Pero yo quiero tocar este tema desde los aspectos de fondo.

Creo que el carácter opresor del poder político ha sido una constante histórica. Me remontaría a la época de Robespierre en que, por ejemplo, la palabra «terror» se incorporó, incluso, para justificar un régimen que trató de impulsar una república, pero a golpe de guillotina; éste fue el hecho real.

El paso de los tiempos no ha hecho más que exacerbar la situación potenciando la represión. Podemos afirmar que la represión, el ataque a los derechos humanos, la tortura tienen, hoy, unos mecanismos auténticamente sofisticados y refinados que son aplicados día a día en diferentes sitios del mundo. Estoy convencido de que cuando madame Roland hablaba de cuántos crímenes se cometían en nombre de la libertad, quizá no tenía en cuenta que se han cometido muchísimos más crímenes, muchísimos más, en nombre de la razón de Estado por la falta o por el quebratamiento del Estado de Derecho. Esto es así. Si no, repasemos la Historia: Hitler, Stalin y, a otras escalas, el caso de Videla, de Pinochet, Stroessner, etcétera, que

son expresión viva de la falta de libertades o de que si en el logro de la libertad hubo lo que se ha llamado, cuestionablemente en algún caso, crímenes, ha habido muchos más y por el quebrantamiento del Estado de Derecho.

Esta es la situación a la que nos enfrentamos en este momento. Salirse del Estado de Derecho un país en base a la razón de Estado es, realmente, iniciar un camino que conduce a la sacralización de la violencia a través del ejercicio del Poder. Justificar esa salida del Estado de Derecho, como se ha hecho según se prueba en los documentos que obran en poder de la Comisión y como ha tratado de hacer la propia Junta de jefes militares argentinos, como una razón de Estado, señorías, es estar ignorando sistemáticamente un tema de fondo, y es que la razón de Estado tiene que supeditarse —ya lo decían los clásicos españoles— a la razón moral, y esa razón moral no ha existido en ningún caso, y yo afirmo que más que a la razón moral, debía supeditarse a la razón que se deriva de la paz, de la convivencia de los pueblos, es decir, a la democracia del pueblo y a un Estado de Derecho, y es lo que no ha sucedido en esa realidad de esos países.

Quizá la situación de Argentina se ha convertido, a mi modo de ver, en el paradigma del destino de esos pueblos, no como comunidades, porque son unas minorías las que conducen u oprimen a esas naciones, los que para resolver problemas o situaciones de crisis y de terrorismo buscan soluciones de «salvadores» a través de regímenes, en propiedad, calificados, a la luz del Estado de Derecho, como dictaduras. Este es el prototipo, y el abandono del Estado de Derecho conduce a esas situaciones monstruosas en que se desprecian los derechos y se quebrantan los valores morales y se destrozan, a través de la detención y desaparición como esquemas más refinado de la tortura, la integridad de la persona humana.

En este informe que se somete a la aprobación de la Cámara hemos tratado de recoger la actitud, que creemos debería compartirse (y, por supuesto, creemos que se comparte) desde el propio Gobierno, de descalificación y condenas de los autores de esos horrores y de las actitudes de Gobiernos de esta naturaleza dictatorial.

No comparto la posición del querido colega

del Grupo Popular señor Ulloa respecto al tratamiento de la Justicia argentina en el informe que debatimos, porque para mí ésta ha sido solidaria en varios casos con la Junta Militar y, evidentemente, como institución no se ha rebelado frente a la dictadura argentina, denunciando esa situación intolerable de quebrantamiento de los derechos humanos y por su actuación en todos los recursos de «habeas corpus» que han sido rechazados sistemáticamente porque el Ejecutivo negaba tener pruebas, datos y constancia de esos atentados a la integridad de miles de individuos. Ha habido una solidaridad o al menos una aceptación del Poder judicial ante las presiones de la Junta Militar en un Estado que carecía de las condiciones de Estado de Derecho, y en la que la legitimación del Poder judicial es, por ello, cuestionable.

Yo creo que el papel de España, la dignidad de la España democrática, en este caso debía llegar más allá, es decir, no quedarse sólo en esa descalificación y en esa condena de lo sucedido en esos países, sino que, y esto es un reto para nuestro país realmente, hay que tomar actitudes y comportamientos que, de una forma paulatina pero profunda y recta, lleven a superar esas situaciones esenciales inhumanas que se dan en esas colectividades. Sin duda para lograrlo debería haber ya una correspondencia entre nuestros propios textos y acuerdos parlamentarios y los actos administrativos. A veces resulta sorprendente enterarse por la Prensa que, al lado de esta condena al crimen imprescriptible de la detención o desaparición se mueven por nuestro país personas que han torturado o han pertenecido a equipos torturadores y que han recibido la nacionalidad española. Yo también pediría, en ese sentido, que a estas personas se les prive de la nacionalidad española. No puede nuestro país ser marco de comportamientos de esta naturaleza ocurridos en el contexto internacional.

Sin duda, las conclusiones del dictamen sean expresivas, como la de declarar que es un crimen contra la Humanidad o la presentación de este informe ante el Consejo de Europa y ante la ONU, pero también queremos añadir una cuestión importante. Yo creo que era un sentimiento de la Comisión el rechazar cualquier planteamiento de autoamnistía, como ha pre-

tendido la Junta de militares en Argentina. Me limito a decir lo que han dicho las propias familias de afectados en reciente ocasión a primeros de marzo, en una editorial de la revista «Quorum», su órgano de expresión y de lucha ante el gravísimo atentado a los derechos humanos, de las desapariciones cuando se hablaba de la autoamnistía por el propio sector militar.

Señorías, decían así: «si están limpios de culpa, que se sometan serenamente al juicio de los futuros Tribunales nombrados por el Congreso y, si no, que el gesto de olvido y perdón que todos ansiamos salga de la Asamblea libremente elegida por el pueblo». Y se añadía en este texto de las familias de desaparecidos: «Porque el pueblo, a diferencia de los militares que no aprenden nada ni olvidan nada, esta vez aprendió y quizá sepa también olvidar».

Esto está dicho recogiendo el sentir del pueblo argentino y de los familiares afectados en la revista «Quorum», el 11 de marzo de 1982.

Quizá ésta sea la expresión que nosotros, solidariamente, por lo menos en Comisión —y no creo hablar solamente a título personal—, compartimos, rechazando rotundamente que se pretenda justificar la atrocidad de la detención-desaparición sólo en base a situaciones de crisis y de terrorismo, como ha sucedido, por ejemplo, en el caso de la nación argentina.

No quiero extenderme más, señorías. El conjunto de países que hoy viven en democracia es una minoría, casi es una especie de flor de invernadero y, realmente, ejemplos diversos en la historia de las naciones (Chile, Checoslovaquia, Turquía, etcétera), nos ponen de manifiesto que puede haber marchas atrás. La única forma de evitar esas situaciones es el respeto al imperio de la Ley, y el único freno a estas situaciones de represión y de quebrantamiento de los derechos humanos es la democracia y el Estado de Derecho, y creo que en eso estamos absolutamente todos de acuerdo. Y, si no, creo que sería suficiente recordar, para terminar mi exposición, palabras de una personalidad ya antigua, palabras de San Agustín, cuando se refería indirectamente al abandono del Estado de Derecho. Decía —creo recordar, que eran prácticamente en estos términos—: «Cuando se olvida la justicia, los Estados se convierten en bandidaje organizado».

Nada más, señorías. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cerco. Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Yo quisiera saber si el turno que se está consumiendo es el turno en relación con la enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Con todo. Hemos suprimido los turnos, hemos entrado directamente en la enmienda en vez de entrar en turno de debate, a fin de ahorrar todo el tiempo posible.

El señor LABORDA MARTIN: De manera que los turnos previstos en el artículo 60 no rigen.

El señor PRESIDENTE: Según el artículo 120, que se aplica por analogía, hubiéramos comenzado primero con un turno de exposición, que se ha llevado a cabo, y después turno de portavoces, y luego hubiéramos entrado en la discusión de la enmienda. Pero, habida cuenta de las peculiaridades de este Pleno y de que la Presidencia intenta no enlazar con el próximo período de sesiones, hemos suprimido ese turno para, de esta manera, ahorrar los minutos correspondientes.

El señor LABORDA MARTIN: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Arespacochaga, tiene la palabra.

El señor ARESPACOCCHAGA Y FELIPE: Yo entiendo, en esta cuestión de orden que ha planteado el portavoz del Grupo Socialista, cierto razonamiento, porque nosotros de hecho —y entiendo que en la Junta de Portavoces se dijo así— creemos que la enmienda, puesto que era independiente de la votación final, había que defenderla aparte.

El señor PRESIDENTE: La votación se efectuará de la siguiente manera: en primer lugar, la enmienda, después, el título correspondien-

te a la enmienda, y después, el resto del dictamen.

El señor ARESACOCHAGA Y FELIPE: Estoy de acuerdo. Lo que no hay duda es que se va a mezclar lo inmezclable, tanto en la defensa de la enmienda como en turno de portavoces.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La Mesa, a la vista de lo que dicen los señores portavoces, no tiene inconveniente en dar otro turno más. El Presidente advierte a la Cámara que es presocrático, ardiente seguidor de Zenón de Elea, y por ello está convencido de que el tiempo no existe. De modo que podemos seguir los debates el tiempo que sea menester.

El señor LABORDA MARTIN: ¿Cabe entender que posteriormente a la intervención del portavoz en relación con la enmienda habrá un turno de portavoces sobre el conjunto del dictamen?

El señor PRESIDENTE: Eso es.
Tiene la palabra el señor Alonso.

El señor ALONSO BAR: Señor Presidente, señorías, realmente esta Cámara tiene potestad y poder para matizar todos y cada uno de los puntos que se han debatido y tratado en la Comisión. Nosotros, a la vista de este nuevo turno, vamos a tocar simplemente lo relativo al Título que se ha enmendado, que es la actitud del Poder judicial.

Respecto a esto yo creo que se están confundiendo las cosas y me gustaría que pensáramos y reflexionáramos todos sobre cómo estamos tratando de indicar a SS. SS por qué se pretende la eliminación del título V referente a la actitud del Poder judicial. Y es que, realmente, no creemos que de un hecho particular o de varios hechos particulares se puede llegar a una generalización, y lo que estamos haciendo aquí es llegar a una generalización peligrosa. Estamos cargando las tintas sobre el Poder judicial en la Argentina y, quizá, nos estemos olvidando de una cuestión importante, que es una cuestión de procedimiento en la organización del Poder judicial argentino.

Y se ha hablado claramente. Voy a citar a una persona que se a presentado a declarar y ha dicho lo siguiente: «Los recursos, esencialmente de "habeas corpus", interpuestos ante el Poder judicial no han producido los resultados deseados, porque al no obtener los Jueces federales la necesaria contestación del Ejecutivo, los Tribunales optaron por rechazar los recursos». Y es que no tienen más remedio. Según el procedimiento no hay otra fórmula. El Juez que recibe la demanda de «habeas corpus» no tiene más remedio que solicitar del Ejecutivo que se le diga dónde están esas personas, si las tienen en su Poder, para poder recuperarlas. Eso es el «habeas corpus». Si el Poder ejecutivo dice: Yo no las tengo en mi poder ni sé dónde están, el Poder judicial no tiene otra misión más que solventar el caso. No tiene por qué ser un policía que vigile. No puede enfrentarse al Poder ejecutivo en ese caso. ¿Por qué, entonces, nos estamos extrañando de que el Poder judicial en la Argentina no haya llevado adelante y en otros términos lo que la Ley de Procedimiento realmente le marca? Es que no lo entiendo.

Estamos hablando de la actitud del Poder judicial y hemos metido un poco de relleno lo del famoso viaje que no hemos podido organizar porque la embajada argentina se ha negado a autorizarlo. En primer lugar, yo creo que esto no cabe en este Título. Pero, si por cualquier motivo se le da entrada, también tenemos que decir que la actitud de la Embajada argentina denegando el viaje de investigación de súbitos españoles es lógica, porque tenemos precedentes de que se han denegado otras peticiones. La propia Comisión tenía constancia de que si se solicitaba tal viaje, iba a ser denegado. Lo sabíamos perfectamente, porque nosotros tuvimos aquí la comparecencia de nuestro Embajador en la Argentina, y nuestro Embajador en la Argentina nos lo dijo: «Soliciten ustedes este viaje con otros motivos, y ya en la Argentina averigüen ustedes lo que deseen, negocien ustedes indemnizaciones para las familias que han sido afectadas, busquen otra serie de procedimientos, pero no lo hagan solicitando una investigación, porque la Argentina se lo va a denegar, igual que se les denegó, ya como precedente, a los italianos y a la Comisión alemana».

Yo no veo por qué tenemos que integrar dentro de este Título V el famoso viaje.

Cuando se ha hablado del famoso informe de la CIDH, ya decimos en un párrafo: «Debido a la dificultad con que se encontraban los Jueces al no obtener los debidos informes de las autoridades militares o policiales», ¿por qué vamos a cargar las tintas, señores?

Pero es que, además, piensen ustedes que estamos hablando, primero, de un país hermano que tiene una circunstancia muy, muy especial; que está metido en estos momentos dentro de una mecánica de transformismo político; que nuestro informe, dado que España tiene un gran predicamento en América, puede ser tomado como una auténtica intervención dentro de los asuntos internos de la República Argentina, y yo, no hace muchos días, vi en esta casa al señor Morán, Ministro de Asuntos Exteriores, que hablaba del principio de no injerencia que mantiene nuestro Gobierno por encima de todo.

No entiendo por qué tratamos de injerirnos dentro de los procedimientos y de las actitudes de un Poder, como es el judicial, que, al fin y al cabo, en ninguna de nuestras fases hemos podido tomarlo en consideración como global para poder decir de él aquello que estamos diciendo en este Título V. Pero es que, además, nosotros tenemos que tener también en cuenta, señores, que, al fin y al cabo, somos españoles, estamos hablando de súbitos españoles, y tenemos unas colonias españolas en La Argentina que tienen temor de que pueda ocurrirles, si nosotros vertemos aquí cierto tipo de conceptos acerca de las instituciones argentinas, lo que les ha ocurrido a las colonias italiana o alemana.

Estamos perfectamente de acuerdo con todas las conclusiones. Condenamos todos los crímenes, no solamente treinta y cinco o ciento setenta y tres, condenaríamos uno o dos que hubiera, pero ¿por qué vamos a cargar las tintas si ya estamos condenando un hecho? En las conclusiones de este Título V nos estamos comprometiendo a presentar este informe ante el Consejo de Europa, Parlamento Latinoamericano y Unión Interparlamentaria. Señores, damos la sensación de que somos una Cámara reflexiva; no es necesario llegar a ciertos extremos para condenar estos crímenes, y

no necesitamos meternos con toda una institución, cuando realmente podemos condenar, y de hecho condenamos, todos estos crímenes sin cargar las tintas sobre una sola parcela de poder.

Por todo esto, señorías, sugiero que se medite. El cambiar una actitud que se ha tomado previamente no es otra cosa que reflexionar, y si reflexionamos con seriedad, yo creo que podemos llegar a la conclusión de que eliminando este Título V no hemos modificado en absoluto nuestro dictamen y, sin embargo, dejamos fuera a una institución, que no tenemos probado perfectamente que, como norma general, se haya portado así, que no se ha saltado un procedimiento, que eso es importante. Nosotros no podemos tomar esta actitud, señores. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Señor Presidente, señorías, desde que la benevolencia de esta Cámara me hizo ocupar la Presidencia de la Comisión, he realizado un esfuerzo sobradamente compensado con la actitud de sus señorías para que, siendo cada cual lo que es, se produjera una convergencia en las razones de fondo que permitiera que se alcanzara un equilibrio entre los deseos de cada Grupo Parlamentario y el objetivo de primera magnitud de ponernos todos de acuerdo ante la gravedad del problema. Y les digo —y perdónenme la confesión personal— que no hubiera querido salir aquí hoy a hablar ante el Pleno, precisamente por mantener ese esfuerzo que creo que era mi obligación. Lo que pasa es que, a veces, a uno se le van un poco las palabras.

Se nos dice que es lógico que cuando se va ante el Juez y se relatan una serie de hechos, al menos avisado de los ciudadanos le harían pensar que, cuando menos, hay indicios de complicidad del Ejecutivo en la actuación de los grupos que practican la detención-desaparición; se nos dice, repito, que es lógico que el Juez se vuelva, pregunte al Ejecutivo y, ante la afirmación por parte de éste de que no se le busca, que no está detenido, que no se tiene nada contra él, se dé carpetazo al asunto.

Se dice también que es lógico que cuando se

le dice a la Embajada de un país hermano — naturalmente que de un país hermano; hermanos del país, no de la Junta Militar que está soportando ese país, porque estas hermandades sí que podemos escogerlas y creo que aquí hay que tener cuidado de no confundir las fraternidades, ya que yo me siento plenamente fraternal con cualquier hombre de buena voluntad de cualquier país del mundo y con mayor razón si tenemos vínculos históricos y culturales de primera magnitud, como es el caso de Argentina, pero no puedo sentirme fraternal ni ligado al almirante Masera ni a ninguno de los torturadores que en nombre de la razón de Estado han ensangrentado precisamente ese país hermano que como país es el que me duele, no el Gobierno; el Gobierno me hiere pero en otra dimensión muy distinta— cuando se le dice, repito, a la Embajada: «Miren ustedes, hemos escuchado muchos testimonios, pero queremos ver sobre el terreno qué tal está la situación», se encuentra lógico que se diga que no. Es demasiado lógica, señorías, y yo, que creo que efectivamente estamos en una Cámara de reflexión, para que esa reflexión no se quede coja es imprescindible atender también a ese sentimiento que tiene que latir en el corazón de cualquiera que trate de representar con dignidad a un pueblo, en este caso al pueblo español, que se siente horrorizado ante lo que se le está mostrando como sucedido en países hermanos.

En base a ese sentimiento, yo no tengo más remedio que decirles, señorías, algunas cosas. La primera, que naturalmente que se respeta el principio de no injerencia; lo que pasa es que cada problema tiene su ámbito y uno no va a meterse en las cuestiones de otro país. La segunda, que el Grupo Socialista y los otros Grupos que apoyan el mantenimiento de esa parte del dictamen tienen claro que no debemos injerirnos en asuntos de otros países; lo que pasa, señorías, es que la libertad es indivisible; lo que pasa, señorías, es que a la hora de la justicia, a la hora de preservar la dignidad de los hombres, no se puede parcelar el territorio, no se puede jugar a respetar las fronteras, porque lo que se está debatiendo está por encima absolutamente de todas las fronteras. Y siendo cierto que cada cual es cada cual —y sobre gustos no hay disputas—, yo, como socialista, no

tengo más remedio que entender aquello que decía un ejemplar socialista vasco, Tomás Meabe, de que en estas cuestiones, cuando duele el corazón por la justicia y por la falta de libertad, precisamente para ser socialista y para ser español hay que sentir que la patria de uno empieza en uno y no acaba en ninguna parte.

Nadie puede escudarse tras las fronteras para negar la dignidad de los hombres, y creo, sobre todo, que hay que ir a la raíz de las cuestiones. ¿Qué es lo que sucede? Lo que sucede es que tenemos unos hechos de una extremada magnitud con los que nos hemos tenido que ir enfrentando día a día en Comisión, y parte de los horrores que conllevaban esos hechos están en el informe que hoy estamos debatiendo. ¿Pero qué es lo que hay que sacar en conclusión de todo esto? ¿Cuáles son los objetivos que se persiguen? Qué duda cabe de que todos querríamos lograr un primer objetivo: que aparecieran con vida y sin armas, tal y como se los llevaron, estos desaparecidos, que lo siguen siendo precisamente porque aún no han aparecido. Pero aunque la realidad sabemos que vendrá a hacer inviable ese objetivo, creo que hay otro que, si me apuran SS. SS., es todavía más importante: que todos saquemos, dados los horrores de estos hechos, la lección clara de que hay que hacer cuanto sea necesario, cuanto sea posible, para que hechos de esta naturaleza jamás se vuelvan a producir, y eso sólo se puede lograr si se produce, como se ha dicho desde este mismo lugar, una reconversión de la razón de Estado que la ajuste a las razones morales.

Esto es un proceso doble. Por un lado tiene que significar —y por eso lo hemos recogido en las conclusiones de la Comisión— que se adopte un convenio que garantice jurídicamente, en base al Derecho internacional, que nadie podrá jamás tratar de tirar por esa vía cobarde y rastrera de la autoamnistía por la que han tratado de tirar sin éxito los militares argentinos; pero al mismo tiempo, en el corazón de cada hombre —con independencia de cuál sea su lugar de nacimiento y su ideología política, con tal simplemente de que quiera sentirse hombre y entienda, por consiguiente, que sin libertad y sin justicia perdemos los valores más importantes que podamos tener— se tiene que producir una reconversión moral in-

terna. Esto es también lo que se logra manteniendo ese apartado del texto del dictamen.

Aquí se ha venido a decir que no se hable mal del comportamiento general porque ha habido comportamientos particulares absolutamente loables. Precisamente por eso señorías. ¿En qué lugar dejamos a ese escaso número de Jueces argentinos que han cumplido con su obligación, que han afrontado el depósito de confianza que les hizo un pueblo, no una Junta, no un Gobierno circunstancialmente instalado, por los métodos que sea? ¿En qué lugar dejamos a esos hombres si se silencia lo que ha sido su actitud valiente sobre el fondo de un comportamiento indigno —es así, señorías, indigno— de la colectividad, en términos generales? Hay que decirles precisamente a esos hombres que han sido pocos, pero que esta condena que se establece sin ánimo de herir, desde la perspectiva de lograr que el futuro de estos países esté de verdad preñado de esperanza, tiende únicamente a dos cosas: por un lado, a darles las gracias por algo tan elemental como es cumplir con su obligación de defensores y valedores de la justicia, y, por otro, a garantizarles que si alguna vez alguien intentara volver a llevar a esos países por esa senda del terror, serían muchos más los Jueces que afrontaran con seriedad esa responsabilidad, que es una responsabilidad acorde a la condición de cada cual.

Debemos entender todos, y eso entiende el Grupo Socialista, que no se puede en absoluto, porque eso sí que sería atacar al Poder judicial, aceptar que el Juez que entiende la administración de la justicia como una cuestión de ventanilla, según la cual archiva cualquier expediente siempre que no le conteste el Ejecutivo, está cumpliendo con su obligación.

Yo invitaría a SS. SS. a reflexionar con serenidad, atendiendo a la razón, pero atendiendo también al sentimiento que hoy se refleja en nosotros, el sentimiento de todos esos países. Invitaría, repito, a sus señorías a reflexionar sobre cuál es el modo, no de injerencia en los asuntos internos de esos países, sino de ayudarlos a que consoliden esa senda de libertad y democracia que tan difícilmente están empezando a recorrer.

Y si no nos dejaron ir esta vez, porque no lo quiso la Embajada de la Junta Militar, yo sí qui-

siera confesarles a sus señorías que la única apetencia que tengo es estar en la Plaza de Mayo muy pronto, pero no como estaríamos ahora, compartiendo el dolor de las madres de esa Plaza de Mayo, sino recogiendo la satisfacción de saber que un Gobierno libre estaba atendiendo las gestiones y reivindicaciones de los ciudadanos, y no súbditos, y entonces estoy seguro de que ese pueblo, de que ese Gobierno con el que siempre estaremos nosotros, no tendrían ningún inconveniente en que alguien que cree en la libertad compartiera con ellos esa libertad que van a tener si entre todos —y esto, señorías, no es injerencia— somos capaces de ayudarnos mutuamente para que de verdad el horizonte sea claramente esperanzador, claramente prometedor de una consolidación en firme de la democracia.

Reflexionemos, pero en base a ello, yo, con la misma medida, con el mismo afecto con el que nos hemos estado viendo casi cotidianamente en algunos momentos en los trabajos de la Comisión, invitaría al Grupo Popular a que el motivo de esta reflexión fuera la conveniencia de retirar su voto particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bueno, vamos a conceder el turno de portavoces que habíamos pensado no conceder para no complicar la votación. Este turno tendría que haber sido el primero, y luego entrar en las enmiendas, sin votar, y después, al final, es cuando se votaría el dictamen.

Turno de señores portavoces. *(Pausa.)*

El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, yo creo que este es un tema por el que habría que pasar despacio. Yo no creo que la agenda acumulada de temas que tenemos sea un argumento como para pasar de puntillas y de prisa sobre este tema. Yo creo que el Senado reencuentra su identidad en un dictamen como éste.

Este es un buen dictamen y oportuno, y no es tampoco argumento decir que todo seguirá igual y que no sirve para nada. No sigue siendo la misma esta Cámara después de aprobar un dictamen como éste. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

Señoras y señores Senadores, ¿de qué estamos hablando? No hablamos de prisioneros, por ejemplo, asesinados; no hablamos de detenidos torturados; hablamos de una perversión, hablamos de desaparecidos, que es la ausencia y la inexistencia jurídica. Y esto me parece a mí de una entidad brutal, difícil de asumir en toda su dimensión. Porque, además, esta desaparición se hace en base, y en el marco de un proceso de represión, que no se agota solamente en el ejercicio de la violencia, sino que se materializa con mecanismos de terror que, por decirlo de alguna manera, es el efecto de teatralidad de estos Estados no de derecho, que se apoyan en la filosofía de la seguridad nacional y en la defensa de los ciudadanos contra el terrorismo para luego hacerlos desaparecer. Esto es aberrante, perverso y el colmo del cinismo y del sarcasmo. ¿Pero qué está ocurriendo con este debate en torno al dictamen? Un poco para conectar con el curso del debate, sobre todo donde ha habido puntos de diferencia y matización (ya que estoy de acuerdo en asumir la expresión del Grupo Popular de que están en el fondo absolutamente de acuerdo), y también para hacer más productivo este debate.

¿De qué estamos hablando, de Jueces argentinos malos y buenos? ¿De que lo han hecho bien o mal? No, de ninguna manera; hablamos de un problema de legitimidad. No es una crisis de falta de eficacia, no es una crisis de calidad en la aplicación de la justicia, es una crisis de legitimidad. Este es el fondo de la cuestión. ¿Y por qué? Porque un Estado autoritario lo primero que tiene que hacer es dismantelar la independencia, en este caso del Poder judicial. ¿Cómo la dismantela? Con las facultades plenas, tanto en el terreno ejecutivo como en el legislativo y, evidentemente, en el judicial. Son las leyes en la etapa previa que prefiguran después cómo se aplican y en qué dirección se aplican. La independencia judicial no se produce de una forma natural, se produce dentro de un marco legislativo y en un Estado concreto; no se puede hacer abstracción.

En este caso estoy convencido de que podemos afirmar que hay Jueces argentinos víctimas también de esta situación, no tengo la menor duda; pero el hecho es que un Estado autoritario no puede dejar escapar ningún sector,

ningún poder que pueda operar, y sería absurdo críticamente subvirtiéndolo desde dentro. Una de las normas fundamentales de un Estado autoritario es asumir la totalidad de los poderes, y aquí el legislativo y el judicial legitiman las ocurrencias, por decirlo de alguna manera, del ejecutivo, la arbitrariedad. Por ejemplo, hay una frase que está en el dictamen expresada por uno de los testimonios, y que yo creo que plásticamente demuestra y expresa hasta qué punto de aberración se puede llegar en la aplicación, en este caso, de la represión y la justicia y las Leyes que la amparan. Dice uno de los testigos la siguiente frase que oí a un policía o a un militar, no recuerdo bien: «Te mato porque no me interesas», o bien, «no te mato porque tampoco me interesas». ¿Cómo se puede decir esto? Yo creo que este señor no lo dijo —porque la imaginación no llega a esta capacidad literaria— para formular una frase contundente y llena de violencia y arbitrariedad como ésta, más bien es expresión del entorno, propiciado por los poderes e instituciones públicas.

Por tanto, señorías, no estamos inmiscuyéndonos, prejuzgando o juzgando a los Jueces, estamos hablando de unos hechos que ocurren en el marco de un Estado concreto, que es un Estado típicamente autoritario, que lo que hace es institucionalizar los estados de excepción, que tiende a salir adelante a base de crear una ficción, lo que llaman democracias restringidas en un intento de salvarse, pero que se basan como valor político fundamental en la seguridad nacional, en la lucha contra el terrorismo para conculcar los derechos humanos y mantenerse en el poder. Por ello, hacer abstracción de uno de los poderes, intentando traspasar la crítica a las personas y profesionales que trabajan en ese seso, es un error. Estamos cuestionando una crisis de legitimidad de un Estado y dentro de este Estado el Poder judicial es una parte de él, porque está conculcado por el mismo Ejecutivo, estamos investigando desaparecidos españoles ante unos Estados que no sólo no buscan a sus ciudadanos, sino que los hace desaparecer. Esto es así de trágico y disparatado.

Estas son unas breves reflexiones que deseaba hacer. Yo no creo que se pueda confundir injerencia con responsabilidad de un Estado

democrático y de derecho como el nuestro de manifestarse y pronunciarse en relación con hechos tan graves como éste. El silencio de una Cámara, de las Cortes Generales españolas ante un hecho así sería gravísimo, pero no gravísimo sólo para los argentinos, sino gravísimo para nuestra propia identidad. Nosotros tenemos la responsabilidad y la obligación, al emitir este informe, de cumplir estos objetivos. Estamos pidiendo responsabilidades ante unos hechos concretos en el marco institucional de un Estado preciso, que nosotros condenamos lisa y llanamente. Lo que se pide al Gobierno en este dictamen me parece una cuestión fundamental.

Y para terminar, señorías, y no alargarme más, quisiera manifestar que ante una situación como ésta yo celebraría —y esto se lo digo a los Senadores del Grupo Popular— que mis palabras sobre esta matización pudieran hacer desaparecer un cierto distanciamiento, ya que, si fuera así, yo creo que este dictamen tendría más fuerza para esta Cámara, porque si bien al someterlo a votación, como se someterá, será aprobado por mayoría, a mí me gustaría que en el trámite de aprobación no concurriera ningún elemento que pudiera ser instrumentalizado o interpretado de una forma equívoca, ya que aquí, en el seno de esta Cámara, señoras y señores Senadores, creo que todos estamos absolutamente de acuerdo en el fondo y en el sentido de este dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Gracias, señor Portabella.

El señor Alonso Bar tiene la palabra.

El señor ALONSO BAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a ser muy breve única y exclusivamente a fin de matizar algunas cuestiones.

Habrán podido darse cuenta SS. SS. de que todos estamos perfectamente de acuerdo en el dictamen, salvo en la cuestión y en el matiz que afecta al Poder judicial. Realmente, a mí por lo menos, y creo que a mí Grupo, no nos han satisfecho los argumentos que se han dado en contra y hubiéramos querido, seguimos diciendo, que esta reflexión que se pedía fuera motivo más que suficiente para que este título se

suprimiera, con lo cual quedaría el informe completamente bien.

Quisiera simplemente matizar una cuestión, y es acerca del mandato de la Cámara y de cómo se ha interpretado este mandato. La Comisión se ha llamado «Comisión Especial de Investigación de súbditos españoles desaparecidos en América». Simplemente, repito, quería matizar en el sentido de que nosotros aquí como tal Cámara y como tal Comisión dando su informe a la Cámara, creo que debemos reflejar exactamente aquello que es el mandato recibido y de lo que tenemos que hablar es de los súbditos españoles desaparecidos en América. Entonces, lo que sí quisiera es que —y pido también atención para el tema—, dado que este informe va a llegar a una serie de países, a una serie de instituciones, nosotros suprimiéramos el anexo primero tal cual viene establecido en el dictamen de la Comisión.

En este anexo se habla de lista de españoles y descendientes de españoles desaparecidos en países de América, pero nos tendríamos que limitar; realmente, en dicho anexo primero a hablar de —súbditos españoles desaparecidos en América—, de los cuales tenemos constancia a través de las listas y de los informes obtenidos a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Si examinamos un poco esta relación, nos damos cuenta de que la lista facilitada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y por la Embajada de España en la Argentina a través de dicho Ministerio cita a 35 españoles, y de origen español a 159; pero, claro, si nos fijamos un poco y punteamos los nombres facilitados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y los que aparecen en el anexo primero, nos encontramos con que solamente coinciden 64, mientras que 219 que nosotros incluimos no aparecen por ninguna esquina en la lista del Ministerio de Asuntos Exteriores. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Yo creo que sería conveniente (aunque esto es independiente para admitir o no la totalidad del informe) el que nos fijáramos y se corrigiera esta lista en función, precisamente, de que se cotejaran las listas del Ministerio de Asuntos Exteriores con este anexo primero que ya digo que no cuadra. No tiene importancia ninguna, pero creo que sería más conveniente, insisto, el

hacerlo así y, sobre todo, que el anexo primero reflejara incluso dos partes: una, lo que es el mandato de la Cámara, y otra, si se quiere, un anexo 1, a), en el que se reflejaran los españoles no súbditos sino de origen o relacionados con este origen, pero aparte completamente.

Esta era una de las cuestiones que quería plantear. Y decir una vez más desde este estrado que mi Grupo defiende, por encima de todo, la libertad de los pueblos; que mi Grupo defiende, por encima de todo, los derechos humanos que a todos los ciudadanos del mundo corresponden; que nosotros estaremos siempre contra aquellas actitudes de Gobiernos, estén donde estén situados, tengan el régimen de extrema izquierda o de extrema derecha, que practiquen una actitud similar a la que en este marco concreto ha motivado nuestro informe y que nosotros estamos totalmente en contra de lo que sea terrorismo, de lo que sea violencia sobre las personas y de lo que sea desmembración de familias, que al fin y al cabo es lo que realmente nos preocupa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alonso.

El señor Cucó tiene la palabra.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, me voy a referir a la globalidad del dictamen, dictamen que consideramos un texto riguroso, ponderado y un texto, además, tanto por la realidad que dibuja como por la brutalidad que constata, por el horror que contiene, altamente dramático, un texto verdaderamente escalofriante.

Digo que es un texto riguroso porque para su elaboración se ha efectuado un serio esfuerzo de investigación marcado por la ausencia de apriorismos y por la total amplitud de la búsqueda. La Comisión se ha documentado sin considerar la procedencia ideológica de la información; todo interesado en aportar sus datos y sus conocimientos ha sido oído.

Evidentemente, se ha requerido información de organismos y entidades considerados idóneos y autorizados: el Ministerio español de Asuntos Exteriores, la Organización de Estados Americanos, Amnistía Internacional y las

Comisiones de Derechos Humanos de España, Argentina, Chile y Guatemala.

Se ha procurado también el acceso a fuentes oficiales extranjeras, concretamente argentinas, apelando incluso a cauces diplomáticos, intento este, como saben SS. SS., que no siempre ha sido coronado por el éxito.

En definitiva, creemos que no se han ahorrado trabajos para lograr un máximo esclarecimiento de los hechos. No ha sido posible —se ha hecho alusión a ello en el debate anterior— conocer el problema «in situ» por la denegación de la Junta Militar Argentina del permiso para el viaje solicitado por la Comisión. Nosotros creemos que tal actitud es un claro exponente del temor a la culpabilidad, manifestado con las actitudes del Cono Sur, que se enfrenta con sus responsabilidades.

Finalmente, pensamos que el dictamen es ponderado. Ponderado, claro está, no quiere decir claudicante ni exculpatorio ni cómplice. Ponderado quiere decir que no se ha querido perder el norte en disquisiciones abstrusas ni doctrinarias ni demagógicas, rotundas y concluyentes. El dictamen se limita a valorar los hechos y los datos comprobados, a no perderse en interminables casuísticas y a ofrecer el panorama global, matizado, tratando de enmarcarlo en el complejo mundo sociopolítico en que se produce. Y cómo evitar, señorías, al mismo tiempo, los calificativos de dramático y escalofriante? Sin duda es todo eso y no precisamente por la voluntad de sus redactores ni de la Comisión que lo ha hecho suyo, sino porque intenta reconstruir, en breves pero suficientes páginas, uno de los fenómenos más sórdidos, abominables y sucios acontecidos en el mundo occidental desde los terribles nombres de Auschwitz, Malthausen o Treblinka.

Detenciones indiscriminadas que afectan a ciudadanos de muy diversa condición, edad, sexo e ideología, realizadas sin ningún tipo de mandato judicial por fuerzas militares de seguridad o paralelas, y después, señorías, el silencio. Un silencio espeso y opaco, un silencio total. Silencio total quiere decir aquí exactamente eso: silencio de todos. Silencio de la Junta militar y de sus subordinados; silencio de comisarías y hospitales; silencio de Jueces y Magistrados. Pero mientras se edifica, mientras se construye ese silencio, ese denso muro de si-

lencio, amparados precisamente en ese muro de silencio, en el Campo de Mayo, en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Guardia de Infantería de Palermo, en el Campo de «La Perna», en cualquier comisaría anónima se tortura, se viola, se asesina. No voy a describir aquí ni a resumir lo que ha sido la vida —la vida y la muerte— de los detenidos desaparecidos. Quisiera hacer gracia a SS. SS. de ello, porque ya lo han hecho para nosotros las señoras Callizo y Geuna, supervivientes del Campo de «La Perna» y a quienes los miembros de la Comisión tuvimos oportunidad de conocer y escuchar. Ellas han dejado el estremecedor testimonio de su suplicio, un suplicio similar, señorías, al que han sido sometidos decenas, centenares de españoles en Argentina, en Chile y en Guatemala.

¿Qué respuesta se ha obtenido ante las gestiones oficiales o privadas realizadas para tratar de esclarecer tan dramática y escalofriante situación? En el caso de Guatemala, país con el que España hubo de interrumpir sus relaciones diplomáticas tras el salvaje atentado que sufrió allá nuestra Embajada, un silencio impenetrable, negador de evidencias. Nada hemos sabido del jesuita Pérez Alonso desde que fue raptado a plena luz del día.

Idéntica situación respecto a Chile, con reiteradas negativas del régimen de Pinochet en reconocer la desaparición de la señora Peña Herreros y la misma negativa en el documentadísimo caso del sacerdote valenciano Antonio Llidó.

Consideración singular merece, a nuestro juicio, la situación en Argentina, país en el cual, por un lado y como SS. SS. conocen, se registra el mayor número de desapariciones y, por otro, se produce una declaración oficial de la Junta militar sobre la cuestión. Efectivamente, el pasado 29 de abril, la Junta militar argentina hizo público un documento oficial sobre el tema de los desaparecidos, y lo citaré a través de un recorte del diario argentino «La Nación» que la embajada de aquel país en Madrid tuvo a bien proporcionarnos a la Comisión. Tal documento enmarca el fenómeno de la desaparición, como ustedes saben, como una consecuencia de la llamada guerra sucia, o sea, del enfrentamiento contra la guerrilla. «Las Fuerzas Armadas... —cito textualmente las palabras

de la Junta militar— ...asumen la cuota de responsabilidad histórica que les compete frente a la nación en el planteamiento y ejecución de las acciones.» Tras tan explícita declaración, que ciertamente pone las cosas en su sitio, la Junta militar pone de relieve —y vuelvo a citar textualmente—: «Debe quedar definitivamente claro que quienes figuran en nóminas de desaparecidos y que no se encuentran exiliados o en la clandestinidad, a los efectos jurídicos y administrativos, se consideran muertos, aun cuando no pueda precisarse hasta el momento la causa y oportunidad del eventual deceso ni la ubicación de las sepulturas». ¿Y las responsabilidades, señorías, por tanta tortura, por tanta muerte? Sencillamente, no existen. Para los militares argentinos todo este pavoroso problema no es sino una consecuencia más de un autodenominado conflicto bélico, en cuyo marco quizá —e insisto en que la cita es textual— «...se pudieron traspasar a veces —dice el informe— los límites del respeto a los derechos humanos y que quedan sujetos al juicio de Dios en cada conciencia y a la comprensión de los hombres».

Frente a tales exculpaciones, exculpaciones que consideramos necias, irrelevantes y crueles, mi Grupo Parlamentario, en el que como seguramente también en otros grupos no faltan personas que han debido sufrir en sus carnes injusticias igualmente remitidas a los inescrutables juicios de Dios y de la Historia, hace suyo el veredicto de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, en el que se califica de vano y de soberbio el intento de la Junta militar de poner punto final al grave problema de la violación de los derechos humanos.

Se ha producido un informe de cara a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos en el que se desaparecía la vida al no dar respuesta sobre el destino de miles de detenidos y desaparecidos, entre los que se encuentran cientos de niños. La Junta militar falta a la verdad, porque pretende que en el país hubo una «guerra sucia», entrecomillado, mientras que existen innumerables pruebas que nos permiten afirmar que el 8 por ciento de los desaparecidos fueron secuestrados en sus hogares, en la vía pública o en sus lugares de trabajo y ante testigos.

Mi Grupo Parlamentario no puede sino com-

partir la contundente sentencia de las abuelas de la Plaza de Mayo, recogida por el periodista Martín Prieto: «Si se acogen al juicio de Dios... —decían las abuelas de la Plaza de Mayo— ...es que están pensando en el Infierno». Por todo ello, señorías —y ya concluyo, señor Presidente—, el Grupo Parlamentario Socialista considera que efectivamente nos encontramos —y me ajusto textualmente al dictamen de la Comisión Especial— ante una violación masiva del derecho fundamental por antonomasia: el derecho a la vida y el derecho a la dignidad humana. Una violación tan masiva y monstruosa que sólo puede calificarse, como así lo propone el dictamen, de crimen contra la humanidad.

Por tanto, vamos a apoyar íntegramente el dictamen que la Comisión somete al Pleno de la Cámara, y lo vamos a apoyar íntegramente por lo que tiene de solidaridad con los pueblos hermanos de América, que en estos momentos luchan por el restablecimiento de sus libertades democráticas. Lo vamos a apoyar íntegramente por lo que tiene de denuncia frente a la conculcación de unos derechos como los derechos humanos de alcance y validez universales, y lo vamos a apoyar íntegramente por lo que tiene de ineludible deber de preocupación por la vida y por la seguridad de los españoles que viven fuera de nuestras fronteras. También lo vamos a apoyar íntegramente por todo lo que pueda coadyuvar a hacer patente en los más altos foros internacionales el repudio total de unos métodos que, en ocasiones como ésta, nos hacen dudar de la propia condición humana.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, brevísimamente para, desde el Gobierno, en primer lugar, felicitar a la Comisión por el trabajo que ha hecho, que demuestra una vez más el alto grado de capacitación de la Cámara, así como la preocupación de la misma por todo lo que se refiere a la defensa de los intereses españoles y, en este caso, en el punto más vital, más entrañable, que es la defensa de

la misma integridad de los españoles en el extranjero.

El Gobierno no puede, evidentemente, entrar a analizar el texto del dictamen. Con todo he de señalar que en nuestra opinión, en opinión del Gobierno, una vez más el Senado se ha manifestado en el nivel a que no tiene acostumbrados. El Gobierno, solamente desde su posición general en las relaciones internacionales, tiene que señalar que se rige por el principio de la no injerencia en los asuntos internos de otros países, pero este principio, del que depende el funcionamiento normal y fluido de la vida entre los Estados, no excluye que Gobiernos democráticos inspirados en ciertos ideales emitan juicios que se derivan de situaciones respecto a los derechos humanos. Es una difícil —diría yo— ecuación entre el factor del respeto a los asuntos internos de otro país y el de que los Gobiernos democráticos no pueden ser neutrales cuando se infringen de una manera repetida, constante, que casi se hace norma, los derechos de los ciudadanos y cuando las víctimas de esas infracciones son precisamente ciudadanos españoles. Desde este momento el deber de protección a los españoles en el extranjero nos lleva no a una militancia respecto a determinadas prácticas, sino a una actitud activa de reclamación, insistencia y protesta diplomática respecto a la violación de los intereses españoles en el límite máximo, que es la vida de sus nacionales en el extranjero.

Dicho esto, señores Senadores, me cabe, en segundo lugar, contestar en nombre del Gobierno a ciertos puntos que se encuentran en las conclusiones del dictamen de la Comisión. Agradece el Gobierno el respaldo que, a través de la aprobación del dictamen, el Senado ofrece a la acción constante de protección de la vida de los españoles en el extranjero, y concretamente en América, tal como se expresa en la primera conclusión. Lo agradece muy sinceramente porque, evidentemente, es claro que éste es el primer norte de nuestra acción consular y diplomática en aquellos países.

La conclusión segunda insta al Gobierno para que utilice cuantos medios estén a su alcance al objeto de que pueda esclarecerse, y en la medida de lo posible repararse, la suerte corrida por los españoles desaparecidos en Amé-

rica. Tengan SS. SS. la seguridad de que ésta es la principal instrucción que reciben nuestras embajadas. El primer telegrama que el titular de Asuntos Exteriores envió a las representaciones en el exterior nada más tomar posesión de su cargo fue uno en que se decía: «En el desempeño de su misión en ese país deberá regirse vucencia por dos principios: primero, tratar de mejorar las relaciones y defender los intereses españoles en ese país, con independencia del color político del Gobierno y, en segundo lugar, defender la integridad física y personal de los españoles y colaborar en la medida que sea posible al triunfo del principio de respeto a los derechos humanos».

La tercera conclusión propone al Gobierno que estudie la posibilidad de plantear el problema de los desaparecidos de América ante el grupo de trabajo sobre desapariciones de la Comisión correspondiente de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Tengan la seguridad, señores Senadores, que así se hará y que en la próxima Asamblea de las Naciones Unidas la delegación española tendrá instrucciones en este sentido.

La cuarta conclusión solicita del Gobierno que auspicie la celebración de un acuerdo o un convenio multilateral que provea de un instrumento jurídico internacional para hacer frente a esta situación de desapariciones. El Gobierno también acepta esta resolución, con independencia, naturalmente, de que la Cámara la apruebe en su momento al terminar este debate.

Muchas gracias, señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar el voto particular del señor Ulloa Vence. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 43; en contra, 136.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Ulloa.

Pasamos a votar el epígrafe V del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 136; en contra, 43.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el epígrafe V. Pasamos a votar el resto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen. *(Aplausos.)*

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— CONVENIO SOBRE LA FUTURA COOPERACION MULTILATERAL EN LAS PESQUERIAS DEL ATLANTICO NOROESTE

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto tercero del orden del día, que es el conocimiento y ratificación del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en las Pesquerías del Atlántico Noroeste, que se tramita por el procedimiento de urgencia.

¿Señores portavoces que piden la palabra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Gaminde.

El señor GAMINDE ALIX: Señorías, una vez más voy a ser breve, todavía más breve que antes, y breve de verdad.

Nosotros vamos a decir sí a este Convenio, aunque podríamos hacer algunas consideraciones de importancia. Resulta realmente increíble que un Convenio firmado el 24 de octubre de 1978 nos llegue a este Pleno en trámite de urgencia. Realmente, sale de toda idea normal del tiempo, pero, en fin, así es.

Voy a ser muy breve y podría ser muy largo, porque si empiezo a hablar de los establecimientos vascos en Terranova y en las costas del Labrador, cuando los aborígenes de aquellas tierras iban en taparrabos y con plumas en la cabeza, podría estar hablando tres o cuatro horas.

A nosotros no nos parece un Convenio perfecto, pero sí aceptable, sobre todo porque no nos queda más remedio que aceptarlo, ya que difícilmente no podríamos estar incluidos en un Convenio en aquellas aguas cuando son parte de él Bulgaria y Rumania.

Con independencia de ello, tenemos la impresión de que conviene entrar ya en un foro internacional en el que se traten cuestiones pesqueras, aunque sólo sea como rodaje de lo que nos va a ocurrir en las próximas conversaciones con la Comunidad Económica Europea.

Creemos que seguramente, bajo el plan más o menos piratesco de algunos de nuestros armadores, se podrían hacer a lo mejor más capturas que las que dentro de los límites de este Convenio se van a establecer, pero vamos a entrar dentro de la legalidad actual de la mar y vamos a saber cómo tratar con nuestros contrincantes y colaboradores.

Por ello nuestro Grupo va a votar afirmativamente este Convenio, haciendo además la aclaración de que representamos, porque así nos lo han concedido, a los armadores de pesca de Pasajes, cuya flota representa el 44 por ciento de la flota bacaladera que faena en aquellas aguas, seguida muy de cerca por las flotas de La Coruña y Vigo.

Nada más, señores. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es indudable que el retraso en la aprobación de este Convenio, que desde luego no puede ser achacable a esta legislatura aunque sí a otros momentos, tiene una significación que quizás no obvie el porqué ha llegado en trámite de urgencia pero que sí es clara y que es el cambio de la filosofía del Gobierno español con respecto al tratamiento de los problemas de la pesca.

El principio de las nuevas explotaciones económicas, de las nuevas zonas económicas de las 200 millas en diversos países, en un momento determinado, por parte de España llevó consigo el apartamiento o la no aceptación de este principio, creyendo que el principio de li-

bertad de los mares en las zonas internacionales le permitiría seguir manteniendo un tonelaje de registro bruto en su pesca y una capacidad de explotación superiores a lo que en realidad le correspondía dentro de los foros internacionales.

Esta filosofía equivocada, este planteamiento equivocado en la política pesquera ha arrastrado a España al gravísimo problema con el que se encuentra actualmente en el concierto internacional de las pesquerías. A algunos países en concreto, que ya antes del establecimiento de las zonas de las 200 millas habían llevado a cabo una modernización, una diversificación en su capacidad de explotación, en su capacidad de extracción pesquera, les ha permitido colocarse en los primeros puestos del «ranking» pesquero internacional. Véase el caso, por ejemplo, de Perú y de Corea. En cambio, España, manteniendo esa política pesquera equivocada, se fue viendo reducida sistemáticamente a los tremendos límites en los que hoy día está. Y digo tremendos porque el futuro es quizá todavía más sombrío que el pasado.

En este contexto es en el que, en su momento, se produjo el Convenio de las Pesquerías del Atlántico del Noroeste, de la NAFO, al cual España no prestó su aceptación por intentar imponer una cláusula de reserva frente a los intereses de Canadá que obligaba a restringir la zona de reglamentación exclusivamente —por parte de Canadá así se decía— para los países costeros, en contra del principio que intentaba imponer España, que era el respeto a todos aquellos países que tradicionalmente venían aprovechando los recursos de la pesca en aquellos lugares.

En la actualidad, después de introducirse en el artículo 63 de la Conferencia de la Mar el principio de que no son sólo y exclusivamente los países costeros los que tienen acceso a las zonas de reglamentación, sino todos aquellos otros países que a su vez hubiesen pescado tradicionalmente en esas aguas dejando circunscritos y reducidos los derechos específicos, el interés especial de los países costeros a su zona de 200 millas, esto obliga, inexcusablemente, a que España firme y se integre de una vez en el Convenio de Pesquerías del Atlántico Noroeste.

Con respecto a lo que acaba de manifestar el

señor Gaminde sobre el trámite de urgencia, se puede decir que en el próximo mes de septiembre se va a renegociar y a redefinir la nueva capacidad de pesca de bacalao, porque durante estos tres últimos años pasados, a instancias de Canadá, la extracción de bacalao ha estado por debajo de las disponibilidades biológicas que efectivamente existían con respecto a esta especie. En el mes de septiembre, repito, se van a redefinir unas cuotas, de las que España quedaría marginada en esta zona de reglamentación excepto en el caso de que estuviese integrada en la NAFO. En este caso, España podrá negociar su cuota concreta dentro de dicha zona, teniendo en cuenta, además, que uno no de los países pero sí de las organizaciones miembros de la NAFO es actualmente la Comunidad Económica Europea. Si España no es miembro de la NAFO, el día de mañana, cuando España se integrase en la Comunidad Económica Europea, ésta no defendería los derechos de España dentro de la NAFO, sino que, incluso, dentro de la zona de reglamentación, presionaría para que España dejase de pescar en estas zonas, por entender que estaba representada en las pesquerías de la zona del Atlántico Noroeste ya directamente como miembro de la Comunidad Económica Europea. Además, y sobre todo, no es estrictamente un problema que atañe a la flota bacaladera como en algunos artículos de Prensa o en algún momento se hizo constar, porque los problemas de la flota bacaladera vienen de más atrás y porque, además, la NAFO no solamente lleva consigo la reglamentación de la especie del bacalao, sino de otras especies, algunas de ellas muy importantes, que están siendo extraídas por la flota congeladora española, especialmente la pota y el calamar, que suponen una de las riquezas más importantes actualmente para nuestros pesqueros en España.

Estas son las razones que abonan por nuestra parte el que se rubrique y se acuerde la firma de este convenio y por ello la integración de pleno derecho de España en la NAFO.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Pardo.

Vamos a proceder a la votación del Convenio. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la ratificación del Convenio, por lo que se autoriza al Estado para que pueda prestar su consentimiento para obligarse, por medio del Convenio, sobre la futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico Noroeste.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA UNIVERSITARIA

El señor PRESIDENTE: Entramos en el cuarto punto del orden del día, que es conocimiento del dictamen de la Comisión correspondiente del proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Antes de comenzar, el señor Gil Nieto leerá una comunicación del Congreso de los Diputados rectificando algunos errores materiales que había.

El señor SECRETARIO CUARTO (Gil Nieto): El escrito dice así: «El Secretario general del Congreso de los Diputados ha remitido oficialmente al Letrado mayor del Senado las siguientes correcciones de errores en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria que en su día remitió el Congreso a esta Cámara:

En el artículo 34.3, donde dice "Artículo 32", debe decir "Artículo 31".

En el artículo 39.1, donde dice "Artículo 34", debe decir "Artículo 33".

La Disposición adicional primera deberá entenderse redactada de la siguiente manera: 1. Respecto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, en atención a sus especiales características, las Cortes Generales y el Gobierno asumen las competencias que la presente Ley atribuye, respectivamente, a la

Asamblea legislativa y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas. 2. La UNED impartirá la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional, utilizando para ello los medios que estime necesarios sin perjuicio de los acuerdos o convenios que en su caso concluyan a tal fin con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas.»

Por otra parte, en la publicación oficial del Senado del texto remitido por el Congreso de los Diputados de fecha 16 de julio de 1983, se han observado los siguientes errores:

Artículo 38.3, donde dice «... los concursos están resueltos...», debe decir «... los concursos serán resueltos...».

En la Disposición adicional séptima, donde dice «a propuesta de Universidades...», debe decir «... a propuesta del Consejo de Universidades...».

En la Disposición transitoria novena, donde dice «... como el historial académico de los candidatos con destino en la Universidad en los que prestaban sus servicios como contratados o interinos...», debe decir «... como el historial académico de los candidatos, serán nombrados profesores titulares de Universidad con destino en la Universidad en la que prestaban sus servicios como contratados o interinos...».

Mediante este anuncio se entienden salvados los errores de omisión o publicación a que se ha hecho referencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gil Nieto.

Antes de entrar en la discusión del dictamen, la Presidencia quiere informar a la Cámara de lo que ha tratado y acordado al efecto con los señores portavoces, habida cuenta del elevado número de enmiendas que tiene este proyecto de Ley.

Se ha acordado discutir las enmiendas por títulos. Habida cuenta de que cada título tiene diversas o muchas enmiendas de diferentes Grupos Parlamentarios, la Presidencia va a indicar el tiempo que va a dar en esta agrupación de enmiendas. Fijo el tiempo para que los señores Senadores vean que todos van a tener el mismo tratamiento y que no va a haber discriminaciones en este aspecto: dos enmiendas, cinco minutos; tres y cuatro enmiendas, diez minutos, y, más de cuatro, quince minutos.

Este es el tiempo máximo que hemos acordado en Junta de Portavoces más, como es natural, los respectivos turnos de portavoces.

Procede la presentación del dictamen por el señor Presidente; de la Comisión o persona que haya sido designada.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Cabrera tiene la palabra.

El señor CABRERA BAZAN: Gracias, señor Presidente, me parece que lo que no ha dicho es el tiempo reservado a quien tenga presentada una sola enmienda.

El señor PRESIDENTE: Como es natural, cinco minutos.

El señor CABRERA BAZAN: Yo no le veo la naturalidad por ninguna parte, porque si dos enmiendas son cinco minutos...

El señor PRESIDENTE: Lo que no podemos hacer es fraccionar, ya que entonces tres enmiendas serían siete minutos y medio, y no procede llegar a esa casuística.

El señor Barral tiene la palabra.

El señor BARRAL AGESTA: Defenderá el informe de la Ponencia el Senador Bernardo Bayona.

El señor PRESIDENTE: El Senador Bernardo Bayona tiene la palabra por tiempo de diez minutos.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el proyecto de Ley de Reforma Universitaria que hoy vamos a tener la ocasión de debatir en el Pleno de esta Cámara fue remitido por el Gobierno y publicado en el «Boletín Oficial del Congreso», con fecha primero de junio del presente año, y su tramitación se decidió por procedimiento de urgencia. Tras su debate en el Congreso y con diversas modificaciones y aportaciones de diferentes Grupos Parlamentarios fue publicado en el Senado con fecha 16 de julio, reuniendo

se la Comisión de Educación, Cultura, Universidades e Investigación los días 26 y 27 de julio para dictaminar dicho proyecto, al que en total en esta Cámara se habían presentado 217 enmiendas, una de ellas del Grupo de Nacionalistas Vascos, cuyo objetivo era presentar un veto a la totalidad. El resto de las enmiendas las presentaron los siguientes Grupos Parlamentarios o bien Senadores a título individual: el señor Fernández-Piñar, del Grupo Mixto, 57 enmiendas; los Senadores Nacionalistas Vascos, 53 enmiendas; el Grupo Popular, 36 enmiendas; el Senador Cercós, del Grupo Mixto, 29 enmiendas; Cataluña al Senado, 19 enmiendas; el Senador Cañellas, 17 enmiendas, habiendo cuatro enmiendas más a título individual. Todas ellas, debo informar, fueron rechazadas tanto en Ponencia como en Comisión.

De acuerdo con el artículo 120 del Reglamento de esta Cámara debo también, aunque sea brevemente, dar cuenta no sólo de las actuaciones, sino también de los motivos inspiradores. Para facilitar y simplificar el trámite diré que los motivos inspiradores se encuentran fundamentalmente en el Preámbulo de este proyecto de Ley, y este Preámbulo no ha sido objeto de enmienda alguna. En líneas muy generales, se dice que este proyecto de Ley intenta desarrollar el mandato constitucional del artículo 27.10 de la Constitución y, por tanto, este proyecto de Ley lo que intenta es establecer el marco jurídico básico para que las Universidades, a través de sus propios estatutos, se autorregulen y se autorreformen. Esto es necesario —como se dice en el Preámbulo del proyecto de Ley— para la plena incorporación de España al mundo de la ciencia moderna, lo cual exige que la Universidad cumpla tres funciones al menos: desarrollo científico, formación de profesionales para las necesidades de finales del siglo XX y la extensión de la cultura. En segundo lugar, el reconocimiento de la autonomía de las Universidades, se interfiere, también, con el desarrollo constitucional de las competencias de los diferentes Estatutos de Autonomía y, por tanto, ésta será una de las características fundamentales de este proyecto de Ley.

Paso a continuación a enumerar el contenido de los diversos títulos y el número de enmiendas. El Título preliminar, que tiene carác-

ter orgánico, afirma que la Universidad es un servicio público, fundamenta la autonomía universitaria en el principio de libertad académica y enumera los contenidos a que se refiere la autonomía universitaria. A este Título preliminar se han presentado cinco enmiendas.

El Título primero, De la creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades, ha recibido 27 enmiendas y, de acuerdo con el doble objetivo docente e investigador, se potencia en él fundamentalmente la estructura departamental.

El Título segundo, Del gobierno de las Universidades, ha recibido 25 enmiendas, alguna de ellas retirada ya en Comisión, y en este Título se establece el procedimiento de elaboración de Estatutos y los órganos unipersonales y colegiados del gobierno de las Universidades. La novedad más importante de este Título y posiblemente la más debatida es la creación del Consejo Social.

El Título tercero, Sobre el Consejo de Universidades, define este órgano de coordinación, planificación y asesoramiento, y ha recibido 11 enmiendas, de las cuales, dos ya fueron retiradas en Comisión.

El Título cuarto tiene carácter orgánico; se refiere al estudio en la Universidad, y de las 30 enmiendas presentadas, tan sólo 24 fueron mantenidas en Comisión. Este Título legisla sobre el derecho de todos los españoles al estudio y todo lo que se refiere a los requisitos de acceso, ciclos universitarios y condiciones de obtención de títulos.

El Título quinto contiene el Estatuto del profesorado universitario; se opera por él una notable simplificación de las actuales categorías docentes, se flexibiliza, se diversifica en diferentes Universidades y se establecen criterios de carrera docente. Este es el Título más largo de la presente Ley y a él se han presentado 44 enmiendas, a las que hay que añadir alguna enmienda «in voce» del Grupo Popular presentada en Comisión.

El Título sexto, uno de los más breves, trata del personal de administración y servicios y tiene siete enmiendas.

El Título séptimo, Del régimen económico y financiero de las Universidades, tiene nueve enmiendas. Y el Título octavo, que es de carácter orgánico, regula el régimen de las Universi-

dades privadas. A él se han presentado siete enmiendas.

Siguen nueve Disposiciones adicionales, que contienen un total de cinco enmiendas; 13 Disposiciones transitorias, con 45 enmiendas (lo que significó las dificultades de régimen transitorio de una verdadera reforma universitaria), y termina el proyecto con tres Disposiciones finales y cuatro derogatorias, a las que solamente se ha presentado una enmienda.

Deseo, pues, con esta breve presentación, haber contribuido a introducir en el conocimiento del proyecto que vamos a debatir y preparar así un debate que, sin duda, será tenso, será profundo y espero que también sea provechoso para la Universidad española y para la sociedad a la que esta Universidad se debe.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A continuación, entramos ya en el debate del dictamen. Hay una propuesta de veto del Grupo Parlamentario de Senadores Socialistas Vascos.

Esta Presidencia considera que las enmiendas, aunque se discutan por títulos, hay que votarlas una a una, a no ser que algún Grupo Parlamentario o Senador enmendante solicite que las suyas se voten conjuntamente. Por ello, pregunto a la Cámara si está de acuerdo con que el Presidente, en una interpretación del artículo 95, en vez de que el voto se efectúe levantándose y sentándose, se efectúe, simplemente, levantando la mano y efectuando el recuento correspondiente de esta manera. ¿Está de acuerdo la Cámara? (*Asentimiento.*)

Muchas gracias.

Pasamos a discutir el voto particular propuesto por el Grupo Parlamentario de Senadores Socialistas Vascos. Tiene la palabra el señor Senador por tiempo de diez minutos.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, unas breves palabras simplemente para justificar esto que se ha dado en calificar de veto a la totalidad y que, en realidad, en su profundidad no es más que un deseo de colaborar a perfeccionar el texto legal, tratando de obviar, si es que la Cámara así lo considera coherente, aquellos obstáculos que, en nuestra modesta

opinión, afectan gravemente a la viabilidad del texto que va a ser discutido por la misma.

En primer lugar, hemos leído el Preámbulo de la Ley, hemos estudiado su contenido y los que en alguna medida hemos conseguido tener la Memoria explicativa que también se presentó al Congreso de Diputados, nos hemos encontrado con que, en realidad, de lo que se está tratando es de una verdadera planificación universitaria, de una planificación que otras veces se llama académica. Ciertamente en la Ley, estos objetivos se plantean como objetivos de futuro, es decir, como objetivos que se van a conseguir cuando el anteproyecto o el proyecto de Ley se convierta en Ley; pero nada se dice en la Memoria que acabo de citar sobre la planificación universitaria y la planificación académica como antecedente preciso y necesario para llegar a elaborar y desarrollar el modelo de Universidad que se nos propone. Tampoco se dice nada en el Preámbulo de la Ley a este respecto. Ni siquiera se mencionan de pasada los informes, antecedentes y estudios que se han tenido en cuenta para elaborar el proyecto de Ley que se somete hoy a nuestra consideración. Aun cuando el tema universitario ha sido un tema muy debatido desde prácticamente la primera legislatura, la realidad es que hoy nos encontramos ante un nuevo proyecto de Ley que hubiera requerido, en nuestra modesta opinión, estos antecedentes, como ahora voy a razonar.

En el artículo 109 del Reglamento del Congreso de los Diputados se dice que los proyectos de Ley deben ser remitidos por el Gobierno acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poderse pronunciar sobre ellos. La Mesa del Congreso —sigue diciendo— ordenará su publicación. Este Senador ha intentado encontrar esos antecedentes, los ha solicitado en la Secretaría General del Senado y la realidad es que no le han podido ser facilitados porque en el «dossier» no se contenían. Esto señorías, para un Senador que está haciendo, por decirlo de alguna manera, sus primeras armas en esta Cámara, es grave, máxime cuando estamos discutiendo la Ley por un procedimiento de urgencia, que no solamente dificulta la recogida de datos, sino que hace mucho más precario y muchos más premioso el estudio y re-

flexión sobre las consideraciones que se contienen en todo Preámbulo de Ley.

Esta observación va encaminada a poner de manifiesto por dos vías distintas que, en nuestra opinión, se ha incumplido el ordenamiento jurídico, incluso el ordenamiento jurídico constitucional. Sus Señorías saben que en la legislación preconstitucional existe una Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en cuyo Título VI se habla de procedimientos especiales para la elaboración de disposiciones de carácter general. Y en el se dice que es lo que debe contener el expediente en el cual se trata de tramitar un anteproyecto de Ley o un proyecto de Ley, y se habla de los estudios e informes que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad de los anteproyectos de Ley; se pide o se exige que existan también los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento o, en su caso, de la Subsecretaría del Departamento respectivo. Se dice que cuando el proyecto de Ley, afecta a la estructura orgánica, métodos de trabajo, procedimientos y personal de alguna Administración pública se requerirá la Presidencia de Gobierno, si bien se añade que puede darse por la vía del silencio positivo, y además de todo esto también se dice que el anteproyecto ha de ser sometido al dictamen del órgano consultivo que proceda, según lo aconseje la disposición correspondiente y debe concederse a las organizaciones sindicales y demás entidades que por Ley tienen la representación o defensa de intereses colectivos afectados por dicha disposición, la oportunidad de exponer su parecer en razonado informe en el término de diez días a contar desde la remisión del proyecto, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público, razones que, en todo caso, deberían ser especificadas en el Preámbulo del anteproyecto de Ley.

Así, por ejemplo, y simplemente como una demostración de que realmente existen entidades muy interesadas en esta materia, me permito citarles o recordarles la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, en cuyo artículo 2.º, 2, modificado por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, se dice que los Consejos Generales, y en su caso los Colegios de ámbito nacional, informarán preceptivamente los proyectos de Ley o disposiciones de cualquier rango que se

refieran a las condiciones generales de las funciones profesionales a que afecten.

Sin duda alguna que en esos Consejos Generales está encuadrado, por ejemplo, el Colegio de Profesionales, Licenciados y Doctores, cuyo Estatuto ha sido aprobado muy recientemente, el 15 de octubre de 1982, y que según el artículo 143 de la Ley General de Educación debe ser consultado en las cuestiones que afecten a sus miembros.

Igualmente, nos hubiera gustado conocer, precisamente por nuestro escaso conocimiento de la materia a que se refiere la Ley, los informes emitidos por la Junta Nacional de Universidades y por el Consejo de Rectores, aunque actúe como Comisión permanente de aquélla, y hubieran sido interesantes los estudios emitidos por los sindicatos de funcionarios a la Universidad, y en especial el profesorado, y las Comunicaciones Autónomas, tengan ya asumidas competencias sobre educación o las vayan a tener en el futuro, así como los sindicatos de empresarios, puesto que si lo que se intenta, como luego se verá a lo largo de la discusión de la Ley, es incardinar mediante la Ley de la Universidad en el entorno social en el cual va a estar establecida, algo parece que tienen que decir estos estamentos respecto al contenido de la Ley.

Vuelvo a decir que yo he buscado otros antecedentes y no los he encontrado, y esta legislación, aun siendo legislación, aun siendo legislación preconstitucional, según mis conocimientos, todavía es una legislación que está en vigor.

La Universidad, como otras muchas instituciones de nuestra sociedad, requiere, indudablemente, una correcta planificación, y cuando hablo de correcta no me refiero a que sea perfecta, sino a una planificación que está realizada con los que hoy se consideran los mejores principios aquí y ahora, pero dotados de la suficiente flexibilidad para que, con el acuerdo de todos los estamentos interesados, se adapten a las necesidades cambiantes de la vida moderna y a las demandas de nuestra sociedad a fin de darle adecuada respuesta.

La memoria que he tenido ocasión de leer se refiere a múltiples aspectos que afectan a la vida de la sociedad española. Se reconoce que ésta ha sufrido un profundo cambio de moder-

nización que afecta lo mismo a la economía que a la cultura. Se explica el problema de la masificación; se habla de la insuficiente financiación; se habla de la necesidad de establecer vínculos entre la sociedad y el entorno, y, en fin, se van desarrollando una serie de conceptos con muchos de los cuales estamos en un todo de acuerdo, pero que nos hubiera gustado haberlos visto reflejados, compartidos por una serie de estamentos que son los que, en definitiva, van a sostener, apoyar y dar vida a la sociedad.

Todo esto que podíamos haberlo matizado mucho más nos lleva a recordar, y siento que se me avise que el tiempo ya se me acaba, el artículo 131.2 de nuestra Constitución. ¿Dónde están, señorías, como se dice en ese artículo, las previsiones que han podido ser suministradas, que han debido ser suministradas por las Comunidades Autónomas para esa planificación correcta de la Universidad que ahora se inicia, el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas? Como ya les he dicho, yo no las he encontrado y creo que esto supone correr un riesgo muy grave.

No dudo, y con esto no quiero molestar a nadie, que estos estudios probablemente existan, que estos estudios probablemente han sido tenidos en cuenta, pero si existen, ¿por qué no se nos han facilitado? Y si no existen, ¿por qué entonces se tramita la Ley con este apresuramiento para correr el peligro de tener que establecer una reforma universitaria que como otras tantas vaya a quedar en un esfuerzo casi baldío? Precisamente la falta de estos dictámenes, de estos conocimientos, de este material que entendíamos era necesario hubiera sido puesto a disposición de la Cámara, es lo que a nosotros, personalmente, nos ha producido una cierta defraudación: Hubiéramos querido que no se hubiera incurrido en ella. En base a esa infracción, que consideramos grave, nos vemos obligados a tener que pedir la devolución del proyecto de Ley.

Mucho más me podría extender, pero, como digo, el señor Presidente me advierte que ha concluido mi tiempo.

El señor PRESIDENTE: Y sobrepasado, Senador Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente. Quisiera hacer una referencia a la tramitación del proyecto de Ley como Ley Orgánica.

Para mí, esta tramitación tiene gravísimos defectos, al haber sido calificada la Ley como tal, sobre todo en su calificación genérica y normal. Como vuestras señorías saben, y no me voy a extender excesivamente, sino simplemente a puntualizarlo, la reserva de Ley Orgánica supone prácticamente una grave limitación del Poder legislativo de las Cámaras. La reserva de Ley Orgánica está expresamente tasada y muy tasada dentro de nuestra Constitución. La reserva de Ley Orgánica puede llevarnos, sobre todo si se abusa de ella, a congelar prácticamente el funcionamiento de las Cámaras, al evitar las reformas necesarias que tienen que producirse porque la vida es cambiante y la Ley va exigiendo modificaciones, y, como consecuencia de eso, nosotros entendemos que también en este aspecto se ha vulnerado la Ley, aun advirtiendo y reconociendo el buen deseo del Ministerio de Educación y Ciencia de separar dentro del texto legal lo que es orgánico de lo que no es orgánico, pero ello da lugar a que tengan que ser sometidos a votación cualificados textos, partes, artículos, normas de la Ley que no tienen este carácter y que, por no tener este carácter, cuando llegue el momento de su modificación, tendrán que ser modificados siguiendo la misma vía por la que fueron aprobados.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Renobales. ¿Turno a favor en defensa de la propuesta de veto? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Aguiriano.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Señor Presidente, señorías, uno se queda un poco perplejo cuando lee la exposición de motivos del veto presentado por el Grupo Nacionalista Vasco y oye la defensa que se ha hecho de ese veto que, a mi parecer, no concuerda. La exposición de motivos dice de alguna manera que se está conculcando el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y la defensa que se ha hecho del veto hace referencia a determinadas deficiencias formales, por decirlo de alguna manera. Ojalá ello signifique que el Grupo Nacionalista Vas-

co ha reflexionado y reconoce que esta Ley no vulnera en absoluto el Estatuto de Autonomía.

Esta Ley nace como un imperativo constitucional, ya que el artículo 27, en su apartado 10, hace referencia a que por medio de la Ley se regulará la autonomía universitaria. Y nace con un doble objetivo. El primero, garantizar el cumplimiento del artículo 149 de la Constitución, en su apartado 1, epígrafe 30, que dice que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la «regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia».

Nace también garantizando las competencias de las Comunidades Autónomas en lo que hace referencia al Estatuto del País Vasco, a su artículo 16, que dice: «En aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Constitución, es de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª de la misma, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.»

Esta Ley cumple perfectamente esas dos características. La Ley de Reforma Universitaria no interfiere en absoluto el Estatuto de Autonomía. Garantiza plenamente lo que dice el artículo 149.1, apartado 30, y dota a las Comunidades Autónomas de un grado de competencia extremadamente elevado, hasta el punto de que ha habido rectores en nuestra Universidad que se han quejado de que este proyecto de Ley da demasiadas competencias a las autonomías.

En cualquier caso, si por casualidad su Grupo no ha reflexionado lo suficiente y sigue opinando como opinaba en el Congreso que esta Ley viola algunos artículos del Estatuto de Autonomía y que, como anunció su portavoz en aquella Cámara, acudirían al Tribunal Constitucional, este Grupo considera perfectamente legítimo ese derecho, esa posibilidad, porque, de cualquier manera, aunque el dictamen del

Tribunal sea contrario, haya sido contrario o pueda ser contrario en cualquier Ley a las Leyes que se aprueben en estas Cámaras, cualquier decisión del Tribunal vigoriza no solamente al mismo, no solamente a la Constitución, sino a la democracia en general.

Pero hay una cosa que me preocupa, y es un viejo aforismo del País Vasco que de algunas Leyes dice, poco más o menos, que se obedecen, pero no se cumplen. Era un aforismo con una cierta historia en la época feudal en que a determinadas Leyes u órdenes del rey se contestaba: se obedece, pero no se cumple. Es un recuerdo, una tradición de la época feudal, pero en el momento democrático que esta sociedad y que este país está viviendo, en estos momentos es absolutamente inadmisibles, porque las sentencias del Tribunal Constitucional son obligatorias para todo el país. No vaya a ocurrir como con una reciente sentencia del Tribunal Constitucional que en el País Vasco no se está cumpliendo. Lo que caracteriza la democracia, lo que caracteriza a los países democráticos no es tanto que sean los representantes del pueblo los que aprueben las Leyes sino cómo esas Leyes son cumplidas y afectan a todos los ciudadanos. Por eso es quizá el momento, con permiso de la Presidencia, de rendir un sincero y sencillo homenaje a esos hombres que están sobreponiéndose a todo tipo de dificultades para conseguir la aplicación y el cumplimiento de las Leyes emanadas de estas Cortes Generales. Me estoy refiriendo, como es obvio, y SS. SS. lo sabrán, al Alcalde de Rentería, José María Gurruchaga.

Por tanto, pensamos que esta Ley cumple ese objetivo marcado por la Constitución de garantizar, por un lado, los derechos y libertades de los ciudadanos, al no infringir en absoluto los Estatutos de ninguna de las Comunidades y mucho menos el del País Vasco. Teniendo en cuenta que Leyes similares a ésta han costado la vida política por lo menos a algunos ministros en gobiernos anteriores, incluso en otros países, este Gobierno, que prometió cuando tomó posesión, que en mayo sería presentado a las Cortes un proyecto de Ley de Reforma Universitaria, ha cumplido, y esperamos que antes de terminar este período de sesiones esta Ley fundamental para todos los ciudadanos, que garantiza el derecho a la enseñanza de

todos los ciudadanos, sea aprobada por esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. ¿Señores portavoces que piden la palabra? (Pausa.) Señor Portabella. (Pausa.) Señor Renobales. (Pausa.) Señor Bayona. (Pausa.)

El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, telegráficamente, como corresponde a la agilidad que nos ha pedido la Mesa y su Presidente para este debate.

En primer lugar, decirles que yo creo que esta Ley, nada más que por las enmiendas razonables y buenas, a mi juicio, y positivas, que se han presentado, merecería, por lo menos, la petición de retorno para tomarlas sin consideración por creer que es una Ley que, tanto jurídica como políticamente, es susceptible de veto, es por lo que uso este turno para hacer un breve repaso crítico de la Ley, como corresponde a este turno.

Diría en primer lugar, señor Ministro, señorías, que no es una Ley de renovación de la Universidad; como su propio nombre indica, es una Ley de reforma, con todos los vicios que esto contiene, y no me extiende. No responde a una definición de un nuevo sistema educativo. Por tanto, habría que hablar de Universidades de tipo restrictivo o selectivo —formación de cuadros, para simplificar—, o Universidades abiertas, para profesionalizar, por ejemplo. Recuerde que es uno de los temas que su Partido, el PSOE, criticó seriamente en este punto a UCD cuando el debate de la LAU.

¿Investigación? ¿Cómo se conecta con el proceso de renovación tecnológica? No aparece, en este caso, una aportación clara sobre ello ni una mención en la Ley.

En cuanto a la privatización y a los recursos para la investigación podemos caer en un mal vicio también de estimular una investigación aplicada, olvidando lo fundamental, que es una investigación de base, y que, como su señoría sabe, y el señor Ministro sabe mucho mejor que yo, requiere un planteamiento diferente; si no, seguiremos siendo dependientes.

En segundo lugar, la desaparición o no de

los funcionarios ahora se mantiene. Fue uno de los debates serios que hubo durante el período de discusión de la LAU.

Está en juego el respeto mismo a la autonomía universitaria. La Universidad es quien debe seleccionar y controlar las condiciones y rendimiento del profesorado (excúsenme la velocidad, pero el tiempo me obliga a ello) para que la propia Universidad pueda promocionar sus propios estudiantes del tercer ciclo y sus profesores, y para formar sus equipos de profesorado para el trabajo en las distintas áreas del conocimiento. Esto me parece obvio, y no que el Ministerio de Educación siga convocando oposiciones, fruto de acuerdos, muchas veces de camarillas, por ejemplo, sin recurso posible. No es suficiente tampoco que se diga que se hará «in situ» y por una Comisión, formada como marca la Ley, porque eso tampoco es un requisito suficiente. Yo creo que esto es un arreglo, pero que, en el fondo, lo que yo estoy criticando es la filosofía y concepción de esta Ley de Reforma Universitaria.

Excúsenme que no me extienda mucho, porque es que si no me voy a quedar con la mitad de la película.

También hay otro punto importante, que es una cierta ambigüedad en el tema del control. Yo creo que —estando convencido de que el Partido Socialista Obrero Español y este Gobierno podrían afrontar con coraje este tema— hay un cierto temor todavía en lo que son los enfrentamientos con amplios sectores, que, por carecer de una concepción autonómica y democrática en general de la Universidad, pueden tener intereses y poner dificultades a este proceso de control.

Sigamos en este brevísimo recorrido. Creo que fundamentalmente en el Título V se incurre en dejar perder una ocasión de oro, y es que una Universidad que no cambia la estructura del profesorado, en definitiva no cambia, señor Ministro. Este es el fondo de la cuestión.

En cuanto al tema de los estudiantes, de la selectividad, creo que esto no se soluciona ni mucho menos. En 1970, por hacer un recorrido muy breve, la Ley General de Educación estableció el sistema de evaluación continua, que usted conoce tan bien como yo. En 1974, en julio precisamente, y justamente en verano también —son Leyes de verano éstas, no sé por

qué—, la Ley de Selectividad aparece anulando la evaluación continua. Se hablaba entonces no sé si de desbarajuste o de crecimiento salvaje, sin planificación ni recursos. Este era uno de los argumentos de los que entonces se hablaba.

El proceso previo de la Universidad tendría que ser suficiente; en este caso creo que es algo que está incluso dentro del mismo programa del PSOE o por lo menos implícitamente; en caso de desajustes, de peticiones, de capacidades de docencia, haría falta una Ley específica por tiempo determinado; por ejemplo, para estudio de las necesidades, programación de inversiones, para ajustar las posibilidades de docencia a las necesidades sociales. Y esta Ley no dice ni pío de esto.

Sigo con esta retahíla un poco precipitada. En cuanto recursos de la Universidad, usted ya sabe el problema que existe entre las tasas de matriculación y las subvenciones, esta difícil ecuación o equilibrio. Han subido las tasas y han disminuido las subvenciones; la suma total no ha crecido; en consecuencia, sin hacer demagogia y para simplificar, hay quizá peor enseñanza y más cara, y si no peor, no avanza, no mejora.

Sigamos adelante. Creo que en la concepción de la política de la autonomía universitaria hay un tema de fondo que quizá no se asume con toda su plenitud, en todo su significado. Se mantiene un cierto paternalismo central, esta es la verdad todavía en esta Ley, que, ya digo, no es de renovación de la Universidad, que no responde a un nuevo proyecto educativo.

En el artículo 5.º se reserva la creación de Universidades. En el Título V, Del profesorado, se habla de un régimen determinado. En el artículo 26 está el tema de acceso de los estudiantes, que es uno de los temas, yo creo, importantes.

Para terminar, creo que existe también el problema de las Universidades privadas. El artículo 27 de la Constitución es susceptible de interpretación; hay aspectos donde la ambigüedad fue una razón política y de Estado a la que se tuvo que recurrir, y no la critico, sino que es expresión de un contexto político, pero no creo que esté tan claro que comprenda la creación de Universidades; en este caso, debe-

rían ser también los Parlamentos autónomos quienes debieran tener cierto protagonismo.

En cuanto a la financiación de las Universidades privadas, aquí existen una serie de Universidades que de una forma u otra pueden tener un tipo de subvenciones, que yo sé que este Gobierno no va a dar, pero que por otras vías de instituciones del Estado las pueden percibir, quizás; no lo sé.

Para terminar diría que éstos pueden ser, en este caso, los rasgos generales donde yo creo que esta Ley es susceptible, jurídica y políticamente, de devolución, si no de veto, para reconsiderar una serie de aspectos como los que he enunciado.

Creo que se mantiene un cierto híbrido jurídico en el tema de los centros universitarios privados adscritos a Universidades públicas, por ejemplo, y en Barcelona usted conoce muy bien los ejemplos.

En la respuesta que hay también por parte del Grupo Popular, yo debo decir que en este caso la crítica que yo hago va en dirección contraria, como es lógico, porque en la del Grupo Popular hay toda una carga de anticonstitucionalidad en el curso de las enmiendas, que es donde mejor se ve el sentido y el concepto que pueden tener de las Universidades, en la no intervención, por ejemplo, de las Comunidades Autónomas, y en este caso se va en contra de la autonomía universitaria, que se entiende como corporativa, y no en el sentido político del Estado de las Autonomías, pues es tal como la entiendo yo. Refuerza el centralismo de ésta y elimina el Consejo Social.

Se suprime la capacidad de las Comunidades Autónomas de crear Universidades y la atribuye a decisión gubernamental, a nivel nacional; la autorización también de actividades de nuevas Universidades, por parte de las Comunidades Autónomas; elimina a las Comunidades Autónomas en la creación y supresión de las Facultades y Escuelas; también diría que suprime la idea de servicio público en la educación universitaria; cosa que es fundamental que permanezca en la Ley.

Digo todos esos ejemplos porque creo que nos estamos debatiendo entre dos líneas y dos concepciones de Universidad. Yo creo que la que responde al Grupo Popular está mucho más definida, es más clásica y conservadora,

mientras que la que propone esta Ley, por no ser de renovación, sino de reforma, es más ambigua, tiene una carga de ambigüedad que no nos favorece en absoluto.

En la medida en que hubiera sido capaz este proceso de discusión de la Ley de asumir una serie de enmiendas, que con un sentido constructivo, muchos Grupos Parlamentarios, tanto en el Congreso como aquí, han presentado, esta Ley podría ser la Ley que aspiramos, de una Universidad, en un conjunto general educativo, diferente, moderno, y, sobre todo, en este caso, que respondiera a unas necesidades sociales.

Creo que esta Ley no se instala todavía en el conjunto de necesidades sociales, sino que es una Ley de urgencia, tal como ha venido por trámite, y que, en definitiva, arregla algunas cosas, pero no trata el tema de fondo.

Terminaré diciendo que creo que es un error intentar en algunas de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular mantener una cierta idea de jerarquía y de burocracia de los catedráticos, y digo esto porque es otro de los temas y conflictos en que nos podremos parar a discutir con más lentitud.

Pido excusas a SS. SS. por la precipitación de mi intervención, pero no he querido dejar pasar esta ocasión para, por lo menos a grandes rasgos, dar algunas de las motivaciones que explicarán la actitud de mi voto y, sobre todo, porque creo que es necesario, en esta Cámara, cuando se debatan esos temas, expresar, por lo menos, con toda claridad los aspectos críticos que pueden mejorar o facilitar el proceso continuado legislativo, que nos obligará, aun después de aprobada esta Ley, a seguir trabajando sobre la Universidad.

Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señorías, y excúsenme por la precipitación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portabella.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, es que no habíamos pedido turno de portavoces, y era para solicitar si podíamos hacer uso de este turno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sala.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señor Ministro, señorías; nuestro Grupo Parlamentario tiene que manifestar su satisfacción, al igual que hizo en su momento el señor Ministro de Educación y Ciencia, por la aportación que la Minoría Catalana hizo en el Congreso de los Diputados al serle aceptadas dieciocho enmiendas, las cuales, al ser aceptadas, mejoraron de forma sustancial el contenido de la Ley.

Efectivamente, en su vertiente económica, nosotros creemos que fueron unas enmiendas que han aportado algo, pero tengo que decir que aún creemos que falta mucho más para que el contenido de la Ley sea en forma sustancial lo suficientemente importante como para dar satisfacción a todas las autonomías y, en concreto, a la autonomía universitaria. Estamos seguros de que ello sería posible, al presentar nosotros los votos particulares que hemos presentado y mantenido, si la forma de actuar de nuestra Cámara fuera distinta al del procedimiento de urgencia, el cual lo hace inviable, lo hace imposible, por el tiempo, y más ahora, que estamos ya en período de vacaciones, y hay una gran prisa para que el texto se apruebe y no vuelva al Congreso de los Diputados. Nos vemos en la obligación de decir que si no cambiamos el procedimiento de urgencia —como en su momento el ilustre Diputado portavoz del Grupo Socialista ya expuso—, esta Cámara no va en concordancia con la necesidad y con la obligación que tenemos de corresponder en nuestra participación intensa y en nuestra aportación en el debate, y yo diría que el reflejo que en este momento estamos dando es de una cierta inoperancia, al menos por los grupos minoritarios, que no podemos aportar enmiendas e ideas, que yo creo que por parte del Grupo mayoritario serían aceptadas si tuviéramos más tiempo y mayor operatividad en hacerlo de otra forma.

Creo, dentro de todo el problema que representa en estos momentos el que haya la voluntad de que el texto no sea remitido otra vez al Congreso de los Diputados, que va a prevalecer el criterio de que se puede mejorar, aceptando algunas de las enmiendas que nosotros presentamos. Por tanto, nosotros creemos que sería bueno que se hiciera de esta forma.

Y en lo que respecta al veto a la totalidad,

que presenta el Grupo Vasco, tenemos que decir que vamos a abstenernos, porque estamos esperanzados en que se modifique y se mejore el texto a través de la aceptación de estas enmiendas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sala.

El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBABLES VIVANCO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores; ante todo quiero decirle a mi querido amigo el señor Aguiriano que en realidad no me ha contestado a nada de lo que yo he podido exponer en esta sumarisima y urgentísima exposición en un tema de tanta importancia y de tanta trascendencia, incluso en la segunda parte, que también afecta a defectos que él ha calificado de formales, pero que en mi modesta opinión son de base y sustanciales, como es todo lo referente a la calificación de Ley Orgánica del proyecto que se somete a nuestra consideración, y si hubiera tenido tiempo de exponerlo probablemente tampoco me hubiera contestado.

Su señoría, y yo quiero que la Cámara lo considere así, piense y tenga siempre muy presente que, aunque el que le está dirigiendo la palabra es un Senador nacionalista vasco, es también un Senador español, y cuando yo subo a esta tribuna, no subo para plantear conflictos, sino que subo para aportar aquellas ideas, aquellos estudios o aquellas posibilidades que nosotros creemos que son perfectamente asumibles, o que podrían ser perfectamente asumibles, para mejorar todos los proyectos de Ley que de estas Cortes Generales salgan, en beneficio del pueblo español; que en ese pueblo español, que está dividido en este momento en Comunidades Autónomas, no tiene por qué haber esos enfrentamientos que S. S. ha supuesto que yo iba a tratar de exponer aquí como motivo fundamental para el veto a la Ley de Reforma Universitaria.

Nuestro propósito —insisto— es colaborar, y colaborar sinceramente —lo dije la primera vez que tuve el honor de hablar desde esta tribuna— y que a lo largo de la legislatura esperamos poder demostrar que, efectivamente, los vascos queremos colaborar, y colaborar sinceramente. Eso no es obstáculo para que tenga-

mos fuertes discrepancias, cuando las califico de fuertes, me estoy refiriendo a las discrepancias de cada texto concreto. No tenemos discrepancia en lo sustancial, sí tenemos discrepancia en otra serie de aspectos que cada Ley viene reflejándolas y en los cuales nosotros, como digo, queremos aportar y queremos salvaguardar los intereses de las Comunidades Autónomas. Porque tenga muy presente S. S. que solamente si las Comunidades Autónomas se desarrollan en plenitud, se desarrollan en paz, se desarrollan en tranquilidad, será posible que entre todos construyamos una España en la cual la convivencia y la libertad sean realmente ciertas, sean realmente eficaces, sean realmente constructivas, y nos lleven a todos a los resultados de bienestar, de paz, de mejora de las condiciones de vida que queremos y deseamos para todos los españoles sin distinción.

Esto se lo digo porque, sinceramente, me han dolido —y quizás hoy estaba más sensibilizado todavía a ese dolor— esas alusiones que ha hecho usted a ciertos hechos ocurridos allá, en mi querida tierra, y que parece que quería usted imputarlos o imputármelos, si no a mí, personalmente, al menos al Grupo Nacionalista Vasco.

El que discrepemos es bueno, siempre que discrepemos en esa concordia, en esa cordialidad. Si hubiera tenido tiempo normal para haber desarrollado la intervención, hubiera visto cómo uno de los argumentos que me hubiera gustado desarrollar ante esta Cámara hubiera sido el preámbulo de la Constitución, el artículo 2 de la misma, en relación con todos los demás artículos que hacen referencia al Estado de las Autonomías.

Es una pena que el tiempo no nos permita a veces dialogar con el sosiego, con el reposo, con la serenidad, que precisamente en nosotros debe ser todavía mucho mayor, porque lo que de estas Cámaras salga va a afectar a todos los españoles sin distinción.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

Esta Presidencia no tiene apuntados más señores portavoces. ¿Hay algún señor portavoz que no haya intervenido? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores; creo que los diversos sectores de la Universidad española y de la sociedad española están de acuerdo con este proyecto de Ley, en primer lugar, porque es un proyecto de Ley necesario y también urgente. Yo creo también que hay más coincidencias, y esas coincidencias se manifiestan desde el momento en que anteriores proyectos de reforma o de autonomía de la Universidad española —me refiero a proyectos de los Ministros González Seara, Ortega y Díaz-Ambrona o Mayor Zaragoza— fueron vencidos por presiones corporativas, que también han existido en esta ocasión, pero esta vez no han podido por la coherencia del proyecto.

Haciendo referencia a la intervención del portavoz de los nacionalistas vascos, yo creo que antecedentes hay suficientes, son cinco años de debates y no podemos volver a repetir los cinco años de debate que ya se han celebrado. Pero es que además —y yo querría utilizar esta intervención sobre todo para esto— existen no solamente coincidencias, sino una enorme esperanza en este proyecto de Ley; una enorme esperanza porque este proyecto de Ley define un modelo de Universidad para la Universidad española, y lo importante es que la sociedad y la Universidad española —y lo hemos podido ver por la Prensa y por las reacciones que han existido— ven en líneas generales con buenos ojos este modelo. Yo creo que es fundamental, a la hora de discutir una enmienda de veto a la totalidad, el contemplar el modelo global, el contemplar el proyecto de Ley en su totalidad, y, como digo, creo que la mayor parte de la Universidad española y de la sociedad española ven con buenos ojos este modelo.

Pero es que, además, este proyecto de Ley no es una meta, no es un punto final, sino que es un punto de partida. Este proyecto de Ley es, sobre todo, un instrumento puesto a disposición de la Universidad; le da unos medios enormes de autorregeneración, de autorreforma, de autorregulación y yo creo que esto es lo importante.

En el trámite parlamentario del Congreso han sido aceptadas enmiendas, y, como ha dicho el portavoz del Grupo de Cataluña al Senado, numerosas, especialmente en el caso de Mi-

noría Catalana, y yo creo que, efectivamente, esto ha mejorado sustancialmente el proyecto de Ley. Por tanto, no puede decirse que este proyecto de Ley haya pasado, desde el Gobierno, por las Cámaras sin que haya sido tocado, sin que haya sido reformado.

Sin embargo, cualquiera que haya escuchado la intervención del Senador Portabella habrá podido pensar que este Senador ha presentado numerosas enmiendas. Yo tengo que decir que el Senador Pere Portabella no ha presentado ninguna enmienda. Del Grupo Mixto sí que hay enmiendas, especialmente de los Senadores Cañellas y Cercós, y en su momento las discutiremos; son enmiendas técnicas, que yo creo que no entran en el fondo del proyecto de Ley, que es lo que en este momento estamos debatiendo.

Centrándome en los motivos del veto, si inicialmente el texto pretende cumplir con el mandato constitucional del artículo 27, este desarrollo del artículo 27 no se puede realizar sin tener en cuenta también —es cierto— el Título VIII de la Constitución y los Estatutos de Autonomía de las diferentes Comunidades Autónomas. Y esta doble referencia constitucional obliga en esta Ley a un ajuste difícil, efectivamente, complicado, efectivamente, pero que yo creo que se ha hecho, y se ha hecho bien, a un ajuste en el reparto de competencias entre tres niveles: el Estado, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades. Y de esta distribución de competencias deriva, yo creo, en este proyecto de Ley, una amplia transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, y este punto, que quizá sea el más debatido por parte de los nacionalistas vascos, no puede obviar, sin embargo, y en sus enmiendas lo veremos —en la discusión pormenorizada parece, a veces, que se obvia—, que en el fondo se está regulando la autonomía de la propia institución universitaria, y que esta autonomía es una autonomía estatutaria, en el libre ejercicio de cada Universidad, para elaborar sus Estatutos y para llenar de contenidos concretos las competencias de sus propios órganos de gobierno; es una autonomía de organización académica, en lo que se refiere a planes de estudios, flexibilidad en titulaciones, etcétera, y es una autonomía financiera importante que

va a permitir en adelante a cada Universidad establecer y elaborar su propio presupuesto.

Por tanto, competencias a las Comunidades Autónomas, sí, pero también mantener el principio de la autonomía universitaria, a lo que supongo que el Grupo Popular nos va a decir que también está de acuerdo. Pero, además, hay competencias en la propia Constitución que son competencias de atribución exclusiva al Estado, y yo supongo que sobre esto tendremos bastante tiempo para debatirlo. El portavoz del Grupo Socialista, en el turno en contra, ya ha mencionado el artículo 149 de la Constitución, punto 1, especialmente los párrafos 1, 18 y 30, que aluden, en conexión con el artículo 27, precisamente a aquellos contenidos que se desarrollan en los Títulos de esta Ley que tiene carácter orgánico; es decir, el ejercicio del derecho al estudio, las normas básicas del régimen estatutario de los funcionarios y de los profesores, y las condiciones para obtención, expedición y homologación de títulos. Este es el motivo por el cual la Disposición adicional tercera de este proyecto de Ley confiere carácter orgánico al Título preliminar y a los Títulos IV y VIII, como he tenido ocasión de decir en la presentación del dictamen.

Y así se distinguen, dentro de la misma Ley, preceptos de Ley con carácter orgánico y otros que no lo poseen, y esta distinción está ya en la interpretación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de febrero de 1981, que es a la que se refería anteriormente el Senador Aguiriano, y, precisamente, por eso es posible que haya en una misma Ley preceptos orgánicos que desarrollen los artículos 20 y 27, en este caso, de la Constitución, y otros que no son orgánicos, pero que se mantienen en materias conexas, y se ha preferido hacer una Ley global sobre la Universidad, en atención a esta conexión temática y en atención a esta sistematicidad.

Por tanto, y concluyo, yo creo, sinceramente, que estamos ante un buen proyecto de Ley; un proyecto de Ley que la Universidad y la sociedad española reclaman y que sinceramente creo que agradecerán; un proyecto de Ley que va encaminado a romper el aislamiento de la Universidad ante la sociedad, sociedad a la que, como decía también en la presentación del dictamen, se debe y por la que debe ser

controlada, puesto que a esa sociedad se debe la Universidad española, una Ley que, además, va a tener la virtud de elevar y diversificar el producto universitario y favorecer de esta manera la calidad de la enseñanza, dentro del marco flexible de autonomía clara de la Universidad. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, cuando hace unos días me dirigía al Pleno del Congreso de los Diputados para pedir su apoyo al proyecto de Ley que hoy me trae a esta Cámara, calificué a la reforma de la Universidad como asignatura pendiente de la transición política en España.

En verdad, han sido años, estos últimos, de espera frustrante por parte de una Universidad que estaba urgida de una reforma profunda de sus estructuras; años que han contemplado también un desfile de Gobiernos incapaces de llevar nuestras enseñanzas superiores a las cotas que son propias de una nación moderna; años en que se ha acrecentado el desapego hacia esa misma Universidad por parte de la sociedad española, que ha llegado a dudar que a través de ella pudiera pasar el avance educativo, el progreso científico y el enriquecimiento cultural.

Pienso yo que si ustedes proporcionan su respaldo a este proyecto de Ley, el Gobierno y el Parlamento habrán cumplido con su obligación de poner en manos de la Universidad los instrumentos legales para su modernización. Esto implica proceder a profesionalizar plenamente a su profesorado, a renovar sus planes de estudio, de tal forma que las enseñanzas en la Universidad española se impartan recuperando el pulso muchas veces perdido durante estos años; significa también reorganizar y potenciar el doctorado, de manera que llegue a ser el ciclo en que se funden docencias e investigación y el ámbito en el que se forma el profesorado de nuestras Universidades; significa también que los departamentos sean verdaderamente tales, y no lo que con demasiada frecuencia son hoy, para que se constituyan en la

pieza central del quehacer universitario, es decir, de la enseñanza y del estudio avanzados.

Esta tarea de la reforma la habrán hecho posible, además, Gobierno y Parlamento al definir para la Universidad española los amplios márgenes de su autonomía que la institución precisa para transmitir el conocimiento, para formar docentes, para formas profesionales y para preparar investigadores.

De la Ley que van a discutir y que debe hacer posible estos ambiciosos objetivos de la reforma y de la autonomía quisiera destacar aquí algunos de los aspectos más relevantes sobre los que va a ocuparse y sobre los que va a decidir esta Cámara. En primer lugar, la Ley que desarrollará el apartado 10 del artículo 27 de nuestra Constitución tiene que ser obligadamente una norma que establezca un sistema equilibrado de competencias entre la institución universitaria, las Comunidades Autónomas y el Estado. Creo que este objetivo lo logra el presente proyecto de Ley al definir las competencias de la Universidad —el ámbito de su autonomía, quiero decir— frente a las competencias correspondientes de los poderes públicos. La Universidad, tras la aprobación de esta Ley, contará con prerrogativas que abarcan la elaboración y la reforma de sus planes de estudio, la creación y la reorganización de sus departamentos, la expedición de sus títulos, la selección de su profesorado y el control de su rendimiento docente e investigador, la elaboración y la disposición de su Presupuesto, así como la capacidad para obtener recursos propios. No puede decirse, por tanto, que el espacio de autogobierno universitario sea precisamente corto, tal como queda arbitrado en esta Ley. Pero también a las Comunidades Autónomas les atribuye el proyecto de Ley extensas competencias, en respeto escrupuloso de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía. Serán las Comunidades Autónomas las que crearán Universidades por Ley de su Asamblea legislativa, las que aprobarán la constitución de nuevos centros o instituciones; serán las Comunidades Autónomas las facultadas para la aprobación de los Estatutos universitarios y corresponderá también a dichas Comunidades Autónomas el nombramiento de las tres quintas partes del Consejo Social de la Universidad concernida,

así como la aprobación por Ley del Reglamento del Consejo Social.

Toca finalmente a las instituciones estatales en esta distribución dictar normas orgánicas y básicas, programar y coordinar la oferta de estudios universitarios y homologar las enseñanzas y las grandes líneas de los planes de estudio. Yo creo que se podrá ver que es un reparto de competencias estricto en su observancia respecto de lo dispuesto en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía, generoso en su interpretación de la autonomía universitaria, ambicioso también, creo yo, en la adaptación de nuestras estructuras de la docencia superior al Estado de las Autonomías. Esta misma ambición de cambio que recorre el proyecto de Ley de Reforma Universitaria se plasma de modo muy particular en el nuevo régimen económico que para la Universidad consagra. Serán así las propias Universidades las que elaboren su Presupuesto y la intervención de sus gastos se ajustará al sistema de auditoría contable. El avance que este paso representa, en lo que respecta al régimen económico de las Universidades, sólo puede ser medido cabalmente por quienes conocen de cerca la rigidez del sistema de intervención previa hasta ahora vigente y los malabarismos a que este sistema ha obligado a aquellas Universidades que no se han resignado a permanecer comprimidas dentro de una carcasa normativa muy paralizante para sus actividades.

Estos Presupuestos elaborados por cada Universidad se alimentarán, como venían haciéndolo, por las subvenciones del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente, pero estas subvenciones pasarán a estar determinadas en función de la programación plurianual de actividades que elabore la Universidad. Además, en los Presupuestos se integrarán los recursos propios de la Universidad que le sean devengados en concepto de tasas académicas como pago de los programas de investigación y también en compensación de los servicios prestados a la Comunidad. Estoy seguro de que con un dispositivo como este, en el que se abre la vía para la obtención de recursos propios por parte de las Universidades, estos recursos propios irán adquiriendo una importancia creciente y servirán de acicate para la conexión estrecha entre la Universidad y su

contexto socioeconómico. Este argumento nos conduce directamente a la explicación del fundamental papel que ha de desempeñar el Consejo Social. En ocasiones se ha dicho, tal vez con apresuramiento, que la flexibilización de la vida económica de las Universidades y la consagración de su autonomía desencadenarían un ambiente de competencia entre ellas que acabaría elevando a las Universidades encavadas en Comunidades ricas por encima de la media y colocando, por el contrario, en una situación de desatención comparativa las necesidades docentes e investigadoras de aquellas Universidades ubicadas en los medios geográficos más deprimidos.

Quiero dejar ahora de lado las conclusiones paralizantes a las que conduciría esa argumentación para poner de manifiesto a S.S. la importante función que atañe al Consejo Social de cada Universidad para evitar que esa dinámica se produzca. En el Consejo Social estarán representados los intereses sociales y los de la Comunidad que financie la Universidad. Será este organismo el que apruebe el Presupuesto universitario y las posibles transferencias entre capítulos, quien supervise también las actividades de carácter económico y garantice un control y seguimiento adecuados sobre éstas.

Señor Presidente, señorías, no debemos creer que la Universidad ha de hallarse protegida siempre entre algodones. Por el contrario, debemos pensar que no será manteniendo a la Universidad en un estado de protección, o de sobreprotección infantil, y sosteniendo un férreo control centralizado sobre la vida universitaria como se rescatará a nuestra enseñanza superior de la crisis en que está sumida. Sólo mediante el esfuerzo conjunto de la institución universitaria, del entorno social en que está ubicada y de la comunidad política también se sacudirá la Universidad española de la atonía, de la escasa exigencia, de la frecuente ausencia de criterios de calidad, en definitiva, del abandono que la ha ido ganando desde hace décadas.

Haré gracia a S.S. de una enumeración pormenorizada de cuanto dispone el proyecto de Ley en lo tocante a estos aspectos. Pero no quisiera pasar por alto una diferencia entre esta nueva norma orgánica y los proyectos de Ley de Autonomía Universitaria que la prece-

dieron. No en vano, la diferencia viene expuesta ya desde el mismo rótulo de la Ley. Se trata, en efecto, de una Ley que no persigue tan sólo un deslinde de competencias, es decir, la fijación del ámbito de la autonomía de la Universidad, sino que apuesta también con decisión por la reforma de las Universidades españolas. Una reforma que se despliega en cuatro ámbitos fundamentales referidos a la función docente y a la función investigadora.

Un cambio, en primer lugar, de los planes de estudio, que rompe con el esquema estático de planes difícilmente modificables que existe en la actualidad y que inaugura la posibilidad de establecer unos «curricula» flexibles en los centros universitarios. Sus señorías entenderán que el concepto tradicional de carrera, entendido como conjunto cerrado de estudios orientado hacia la obtención de un título, no se corresponde con la tarea de una Universidad moderna; la Ley pone, efectivamente, en crisis esta concepción. En efecto, este tipo de ordenación de la actividad universitaria venía obstruyendo la incorporación a la institución universitaria de los cambios que constantemente, y de manera muy fluida, se producen en el ámbito del conocimiento y dificultaba también el enriquecimiento que emana siempre de los enfoques interdisciplinarios.

Si los planes de estudio se abren a este cambio, si la carrera se modifica respecto de ese sentido tradicional, muy cerrado y muy rígido, es porque la docencia y la investigación deben estar íntimamente relacionadas entre sí y abiertas ambas al constante enriquecimiento de los conocimientos.

Por todo ello, el proyecto de Ley se dirige también a agrupar las tareas de docencia en grandes áreas del conocimiento científico, técnico o artístico que rompan con la fragmentación actual de asignaturas y de plazas docentes y a las que se vincule un profesorado más polivalente, menos vinculado a una asignatura estrechamente definida y que tiene que explicar año tras año, independientemente de cómo evolucionan los conocimientos o la propia investigación de ese profesorado. También en ese sentido, el proyecto de Ley potencia desde sus primeros artículos a los departamentos, a unos nuevos departamentos, sin duda alguna, definidos en estos términos de áreas amplias

del conocimiento y no como reproducción de límite estricto de una cátedra, es decir, como verdaderos pilares de la docencia y de la investigación en la nueva Universidad.

En segundo lugar, como ya he señalado, el proyecto de Ley introduce, asimismo, modificaciones profundas en el doctorado. En la filosofía de la que el proyecto de Ley parte es concebido el doctorado como un ciclo decisivo para promover la calidad de la enseñanza y para potenciar la investigación.

No puede ser en modo alguno el doctorado un apéndice ocioso de los dos primeros ciclos de la enseñanza universitaria. Cualquier reforma de la Universidad que renunciara a contemplar el doctorado como el período clave para la formación y para el reclutamiento del profesorado, estaría negándose las bases para su propio afianzamiento.

El proyecto de Ley vincula también los cursos de tercer ciclo a la programación y a las actividades de los departamentos. Ahora bien, si el doctorado no ha de ser, como ya he dicho, la mera prolongación hacia arriba de la licenciatura, debe también diferenciarse del comienzo de la carrera académica que significa la figura del ayudante.

La potenciación del doctorado sí es clave para esta carrera académica. El proyecto pretende evitar algo que es, me parece, una pretensión importante: que se acampe indefinidamente en la Universidad sin poseer esa titulación. Eso es algo a lo que pretende poner fin esta renovación del doctorado, a la vez que busca sentar las bases para la renovación de este tercer ciclo tan abandonado durante muchas décadas y que debe ser el ámbito por excelencia de la contribución original al conocimiento, que debe ser el objetivo de todo centro universitario y de todos y cada uno de sus profesores.

En tercer lugar, el proyecto de Ley pretende también sentar las bases para que se pueda cumplir la vieja aspiración de ver en la Universidad el ámbito por excelencia de la investigación. Si sus señorías se detienen en el estudio y en el examen de este proyecto, observarán que se traza en él un diseño de Universidad que está fundamentalmente localizado en la investigación. De suerte que la articulación entre

docencia e investigación constituye uno de sus objetivos principales.

No hay sitio en una sociedad moderna para una Universidad que se limita tan sólo a la reproducción de saberes, como tampoco hay lugar en una Universidad moderna para un profesorado que se limita a recitar un mismo programa durante cuarenta años.

Si la Universidad enseña —lo he dicho ya repetidas veces— es porque investiga. Y este imperativo se manifiesta en el proyecto de Ley desde el procedimiento de selección y promoción del profesorado, desde los estímulos a la movilidad en conexión con centros universitarios extranjeros, desde la apertura a la sociedad y al entorno público y privado que está recogida en la figura del Consejo Social y en los convenios de investigación a los que hacen referencia los artículos 11 y 45 del proyecto, hasta el nuevo régimen presupuestario de las Universidades, previsto en el artículo 54 del proyecto, que potencia, como decía, la captación de fondos propios a través de programas de investigación.

La reforma de la Universidad debe implicar todos estos cambios que he señalado. Pero la Universidad española no será reformada a fondo si, además, y muy fundamentalmente, no se transforma de manera radical el régimen del profesorado. En este terreno, la situación es particularmente lamentable y caótica por la improvisación y por la negligencia de la política universitaria que ha existido en nuestro país.

El proyecto de Ley pretende delimitar claramente un cuerpo de profesores hoy diseminados en una jungla de categorías con más de cuarenta compartimentos. Pretende también este proyecto de Ley de Reforma Universitaria poner fin al vigente sistema de acceso a la docencia, bien distinto al sistema habitual en Universidades modernas e investigadoras. Tratar de concluir con la adscripción rígida del profesorado a la enseñanza de una asignatura limitada; trata de fomentar la investigación universitaria; trata de introducir, en fin, algo que resulta obvio, pero que es sorprendentemente y escandalosamente necesario: la intervención de la Universidad en la selección de su profesorado.

He dicho en alguna ocasión, repetidas veces, que la Universidad española estaba agarrotada en un círculo vicioso, en virtud del cual no se exigía a cambio de no ser molestado. Los cambios que el proyecto de Ley introduce permitirán exigir y ser exigido. A partir de ahora se reconocen derechos largo tiempo denegados, pero también se introducen obligaciones y procedimientos de control del rendimiento que han estado ausentes de las actividades de la Universidad.

Creo profundamente que la calidad de una Universidad es sobre todo producto de la autoexigencia de la comunidad académica, de todos y cada uno de sus miembros.

Para cambiar el estado de cosas actual era necesario racionalizar y modernizar a fondo el régimen del profesorado. Habrá quien lamente la reducción de las cuarenta categorías distintas a sólo cuatro; como habrá quien se duela de la clarificación de la carrera docente y de la constitución de un profesorado con plenas capacidades docentes e investigadoras. Pero no serán precisamente éstos quienes apuesten por la reforma de nuestra Universidad.

Esta simplificación de categorías, unida al cambio en la selección y en la promoción del profesorado, pone punto final a una situación que resultaba sencillamente humillante para los afectados (tres cuartas partes del profesorado) e indecorosa para la institución que los albergaba.

La relación entre el profesorado y la Universidad que establece este proyecto de Ley derivada, como el propio mecanismo de financiación, del carácter público de la Universidad que aquí se define, igual que en la mayor parte de los países europeos, será de tipo funcional, como lo es también en la mayor parte de los países europeos, pero con una renovación muy profunda de este carácter funcional.

El presente proyecto, al convertirse en Ley, pondrá, efectivamente, fin al sistema de las oposiciones tradicionales. Aquellos ejercicios, que con tanta frecuencia eran arbitrarios y suponían un importante despilfarro de la capacidad investigadora de los candidatos durante el largo periodo de preparación, serán sustituidos por pruebas públicas, basadas en la estimación de la capacidad investigadora pasada y presente y en el mérito docente. Desaparecerá

también el contrato administrativo como el procedimiento más habitual para el reclutamiento masivo y escasamente contrastado de un profesorado que ha permanecido en el abandono y en el relegamiento.

Si las vías de acceso a la función docente se transforman, acabando con discriminaciones injustificables, también lo hacen los métodos de promoción. La Ley fomenta los concursos abiertos, estimula la competencia, parte de la consideración de que no existe legitimidad para beneficiarse de un derecho automático al traslado por encima o en menoscabo de los intereses de la Universidad y con independencia de la capacidad investigadora y docente que se ofrezca.

Se ha dicho, con la pretensión de desautorizar este proyecto de Ley, que representa el triunfo de los movimientos de reforma universitaria, por los que se batieron generaciones de estudiantes y de profesores. Esta acusación es el mayor elogio que del proyecto puede hacerse. Sus consecuencias son lo contrario al caos que se le atribuye. Porque, en efecto, no es la implantación de plantillas públicas la que engendra el caos, sino su ausencia, como en la actualidad. No es la implantación de pruebas públicas lo que acarrea el caos, ni el fomento de la dedicación a tiempo completo, como tampoco la existencia de resortes para la supervisión del cumplimiento de los deberes docentes.

La inmensa mayoría de los docentes españoles cumplen con sus obligaciones y se sentirán orgullosos, estoy convencido, de poder demostrarlo a través de los mecanismos de supervisión que el proyecto de Ley introduce. Quienes fomentan el caos en la Universidad son quienes se esmeran por retenerla en el reino de la arbitrariedad. Un ambiente de impunidad y de descontrol, la ausencia de criterios de exigencia y de calidad, una atmósfera de opacidad en las actividades universitarias, sí fomentan el crecimiento de ese caos. La transparencia y la publicidad que el proyecto de Ley trata de instaurar en la Universidad española deben dar lugar a un proceso de mejora radical de sus actividades.

Señor Presidente, señorías, quiero destacar un último punto, para acabar, que me parece de importancia y que se refiere al significado histórico de este proyecto legislativo en el

marco del proceso de democratización y de modernización de España. En efecto, el proyecto de Ley de Reforma Universitaria posee una dimensión infrecuente en las disposiciones que regulan el quehacer universitario en otros países de nuestro entorno. Esta dimensión es la de propiciar el reencuentro entre la institución universitaria y la sociedad española. Se trata, sin duda, de un reencuentro pendiente desde hace mucho tiempo.

Saben SS. SS. que en plena Ilustración, cuando Europa era un hervidero de teorías filosóficas emancipatorias y de inventos científicos, la Universidad española, como algunas otras, seguía anclada en la «fase teológica», por utilizar la terminología de Augusto Comte. La filosofía y la ciencia crecían extramuros de la Universidad. Aquellos grandes pensadores no encontraron en la Universidad el lugar donde desarrollar lo más genuino de su genio. La Universidad era uno de los adversarios de la Ilustración.

La historia de la enseñanza superior en nuestro país puede leerse desde entonces como una sucesión de intentos de modernización una y mil veces rechazados, de la Universidad paralela de la Institución Libre de Enseñanza, del fugaz momento histórico de la Universidad de la II República. Por desgracia, en nuestra historia han primado los ejemplos que van desde el Memorial de Cervera a Fernando VII, a la Ley de Ordenación Universitaria de 1943.

Esta es la Universidad que nosotros también vivimos. La Universidad de las exclusiones, tanto del profesorado como también del alumnado. Reencontrando fuera de la Universidad —y con frecuencia fuera también de España— a quienes hubieran debido ser nuestros maestros y padeciendo nuevamente aquella Universidad «teológica», cuyo ocaso nos ha tocado aún sufrir.

Cuando la sociedad española, al compás del despegue económico de los años cincuenta en Europa, comenzó a cambiar, la Universidad española albergó e impulsó este cambio. En la Universidad fecundaron las ideas de libertad; desde la Universidad se difundieron los proyectos de modernización y de justicia.

Por un momento pareció que la Universidad y la sociedad española confluirían en el contexto de la transición política de nuestro país. La

Universidad, que había sido receptiva y también impulsora de cambios sociales y de cambios políticos, se tenía lógicamente que incorporar a la nueva etapa inaugurada por el cambio político. Sin embargo, la incapacidad de Gobiernos consecutivos para emprender la reforma de la Universidad hizo decrecer este impulso y la atonía ganó terreno, con un serio perjuicio para las potencialidades docentes e investigadoras de la Universidad.

La Universidad española padece hoy un problema de justicia sin duda alguna, por la desigual distribución social de las oportunidades de vida que ofrece, por la frustración que ha generado entre estudiantes, profesores e investigadores, pero padece al menos por igual un problema de calidad tal vez más difícil y más complejo de resolver. Ello es así porque la Universidad tiene que acabar de conseguir que la inmensa mayoría de quienes tienen algo que aportar a la cultura y a la ciencia de nuestro país estén en ella y porque su marco, su organización, sus capacidades de acción le han de permitir ser la Universidad moderna que requiere nuestra sociedad.

Con la Ley de Reforma Universitaria, sobre la que a SS. SS. les toca ahora decidir, el Gobierno ha intentado dar si no la respuesta, sí al menos el marco de la respuesta a estos problemas. He repetido muchas veces que la reforma solamente puede ser obra de la propia comunidad académica, de su esfuerzo, de su autoexigencia y de su rigor; también de la propia sociedad española, de la preocupación por su Universidad, del interés y del apoyo que le preste.

Con la misma insistencia repetiré que no hay ninguna razón para que nuestra Universidad no sea un terreno fértil para el saber, una palanca para el cambio tecnológico, un instrumento para la innovación de nuestra economía y de nuestra sociedad, un resorte para la elevación del nivel cultural de nuestro pueblo y un medio para la democratización de las oportunidades de vida de los españoles. Colocar la docencia y la investigación en nuestras Universidades a la altura de los tiempos, reconciliar la educación superior con la libertad y con la modernidad es el reto y esta es la oportunidad que el pueblo español y ustedes como repre-

sentantes de su soberanía tienen hoy a su alcance.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Vamos a proceder a la votación de la propuesta de veto conforme al sistema presentado por el Presidente de la Cámara y aceptado por la misma. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto por no haber alcanzado la mayoría reglamentaria.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión relativo al proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Discutido el veto, entramos a debatir el Preámbulo. Como no ha sido objeto de enmiendas ni tiene votos particulares, procede someterlo directamente a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 68; abstenciones, 36.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Preámbulo.

Comenzamos la discusión del articulado. En primer lugar, al Título preliminar, que comprende los artículos 1.º a 4.º, existe la enmienda número 36, que ha elevado a voto particular el señor Bolea, por el Grupo Popular. ¿La defiende el señor Bolea? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, la enmienda que se presenta al artículo 1.º del proyecto de Ley propone la adición de la siguiente frase: «“El término Universidad” no podrá utilizarse para denominar ninguna otra clase de enseñanza».

Hay términos que por su trascendencia y por su singular significado merecen una protección usual, gramatical y legal. Hay términos como los de «Ayuntamientos», «Diputaciones», «Audiencias» y, por qué no, «Universidades», que al estar incluidos como instituciones en la Constitución merecen y exigen este respeto o protección.

El artículo 1.º del proyecto que se examina dice que «El servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación». El artículo 1.º al referir la Universidad a la educación superior es, en definitiva, fiel reflejo de la tradición legislativa española en materia de la Universidad, que siempre ha establecido esa equiparación entre estos dos términos: Universidad y educación superior.

María Moliner, en su diccionario de uso del español, nos define la Universidad diciendo que es «establecimiento de enseñanza superior en donde se cursan las carreras de letras y de ciencias puras». Es decir, que tanto desde el punto de vista gramatical como desde el punto de vista legislativo, la Universidad o el término «Universidad» se reconduce al término o al concepto de educación superior.

En la legislación española ha habido una excepción a esta generalización de conceptos. La constituyeron las denominadas «Universidades Laborales», que ciertamente tuvieron muy poco acierto en su denominación. No entro a analizar ahora el fondo de estas instituciones, pero lo cierto es que el término «Universidad Laboral» fue unánimemente criticado, menos por los que tuvieron la poco afortunada idea de utilizarlo. Con el fin de corregir esta errónea denominación, el Real Decreto de 14 de agosto de 1979 deja de usar ya en la legislación española el término de «Universidades Laborales» y las denomina «Centros de Enseñanza Integradas».

Este proyecto de Ley tiene también, dentro de sus aciertos —que los tiene—, el de que la creación de Universidades se haga con garantías legales, y así, el artículo 5.º, al hablar de la creación de Universidades públicas, o los artículos 57 y 58, al hablar de la creación de Universidades privadas, exigen el tratamiento por Ley, Ley de las Cortes o Ley de las Asambleas de las Comunidades Autónomas.

También dentro de los criterios que este proyecto de Ley determina, junto con esta precaución en la creación de Universidades, se tiende a que las Universidades españolas sean profundamente democráticas. Leo el Preámbulo del proyecto: «La democratización de los estudios universitarios, ya muy avanzada, es, además, la última etapa de un secular proceso de democratización de la educación y la cultura que ha demostrado ser, al tiempo, la más sólida base para la sociedad estable tolerante, libre y responsable».

En el artículo 25 se dice que «el estudio en la Universidad de su elección es un derecho de todos los españoles» y en el artículo 26 se indica que «con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades instrumentarán una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, y establecerán asimismo modalidades de exención parcial o total del pago de tasas académicas». (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio, señores Senadores, el Senador Bolea está en el uso de la palabra.

Continúe su señoría.

El señor BOLEA FORADADA: Podemos hoy decir con el preámbulo y el texto de la Ley en la mano que estas universidades que se pretenden para el futuro son unas Universidades democráticas o, si en lugar de la raíz helénica queremos utilizar la raíz latina, son o se pretende que sean unas universidades populares.

Con esta enmienda este Senador y el Grupo Popular que la ha asumido —y qué pena que no esté en estos momentos el señor Ministro, para que sea él quien nos conteste auténticamente—, preguntamos si después de todas estas garantías para fundar o crear Universidades hace falta en el futuro acogerse a esta Ley o cualquiera de nosotros podrá caprichosamente fundar, crear Universidades o utilizar el término «Universidad».

La pregunta no es vana, señores. Ayer, sin ir más lejos, en las pocas ocasiones que tengo de ver la televisión aragonesa, ésta me sorprendió con la siguiente noticia: «Se encuentra entre

nosotros, en el balneario de Panticosa, el Presidente de la Federación de Universidades Populares, que está impartiendo un cursillo». Me fui a consultar el texto del proyecto que hoy discutíamos aquí para, dentro de estas nuevas organizaciones de la Universidad, ver dónde estaba ubicado el Presidente de la Federación de Universidades y me sorprendió no encontrarlo. Qué pena, otra vez, que no esté el señor Ministro, para que nos lo aclare pero ruego nos conteste el portavoz del Partido que apoya al Gobierno las siguientes preguntas: ¿Estas Universidades del proyecto son populares o no? ¿Las Universidades populares son Universidades o no? ¿Podrá cualquiera de nosotros fundar mañana Universidades populares, Universidades democráticas o Universidades sociales? ¿Por qué se están apoyando esos términos?

Esa es la pregunta; naturalmente, la discusión no se termina, a pesar de que la luz roja se ha encendido, porque me imagino que habrá algún turno en contra y también un turno de portavoces. El término es suficientemente importante como para que el Senado se pronuncie en si el término Universidad quiere dejarse seriamente protegido.

Esto no es ningún ataque a otro tipo de enseñanza; únicamente quiere decir que el término «Universidad» es lo suficientemente serio como para que se utilice en exclusiva en esta Ley y para que en el futuro, cuando nosotros digamos fuera de España que tenemos profesores de Universidad, se hable de Universidades o se cree en Zaragoza o en donde sea una Universidad popular, nos estemos refiriendo a esta Universidad que tiene por finalidad el facilitar a todos los españoles la enseñanza superior.

He dicho, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bolea.

A continuación, tiene la palabra el señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera para defender las enmiendas números 159 y 160, por tiempo de cinco minutos.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente para exponer las razones que motivan nuestras enmiendas nú-

meros 159 y 160, si me lo permite la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Fernández-Piñar, ya están agrupadas, como ha dicho la Presidencia esta mañana.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: El único y exclusivo sentido de nuestras enmiendas es que haya en el texto de la Ley una expresión concreta de en qué consiste, cuál es el contenido, aunque sea mínimamente expresado, de la libertad de cátedra, la libertad de estudio y la libertad de investigación.

Pensamos que siendo ésta una Ley marco, como se ha dicho aquí, debe tener un cierto tono didáctico, en alguna medida, y sería interesante que estas libertades que se reconocen en el frontispicio o principio de esta Ley tengan una expresión concreta con ese carácter o esa finalidad didáctica.

De otra parte, entendemos que siendo ésta una Ley que necesariamente va a tener un desarrollo legislativo posterior muy amplio, una Ley cuyo desarrollo va a ser protagonizado por distintos organismos —las Comunidades Autónomas, el Gobierno central, el Consejo Social, el Consejo de Universidades, etcétera—, pensamos que es una Ley en la que hay que tratar de evitar interpretaciones controvertidas sobre algunas cuestiones fundamentales, como son estas libertades que aquí se señalan. Es por eso que en nuestra enmienda pretendemos que se defina la libertad de cátedra de una forma sucinta, diciendo que «supone el derecho a expresar las ideas y convicciones científicas que asuma cada profesor en el ejercicio de sus actividades docentes».

Proponemos un nuevo párrafo, para concretar y definir la libertad de investigación, que quedaría, si se aceptase nuestra enmienda, de la siguiente forma: «La libertad de investigación significa el derecho a utilizar los métodos de trabajo y elegir los objetivos que cada profesor considere oportunos, dentro de lo establecido en esta Ley».

Finalmente, añadiríamos otro párrafo, también con la idea de dar una expresión concreta de en qué consiste la libertad de estudio, que diría así: «La libertad de estudio consiste en la posibilidad que todos tienen de integrarse en

los centros universitarios de su elección y servirse de los medios científicos, participando activa y críticamente en el proceso de su propia formación según los términos establecidos en la presente Ley».

Podría alegarse que no es propio de una Ley integrar definiciones, pero nosotros entendemos que por esa doble razón, la necesidad, en nuestra opinión, de un cierto carácter didáctico y por esa otra circunstancia de que es una Ley que va a exigir un amplio desarrollo posterior, quizá sea oportuno un tema tan importante dejarlo aunque sea mínimamente señalado, para evitar interpretaciones que pueden dar al traste con estas libertades que aquí se señalan.

Simplemente quería recordar lo que puede ocurrir con estas libertades cuando el día de mañana hayan de ser interpretadas por personas que, por ejemplo, defiendan un posible hipotético ideario de centro; en qué quedaría esta libertad de cátedra, por ejemplo, si quien la interpreta en el futuro hace predominar ante ella el concepto, la idea, del ideario de centro. Pensamos, por estas razones, que es oportuno dar estas definiciones concretas, breves, sucintas, en el principio de esta Ley.

Y la siguiente enmienda es coherente con esta anterior, porque se trata simplemente de mudar un párrafo de su posición.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández-Piñar. El señor Cañellas tiene la palabra para defender las enmiendas 113 y 114.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no voy a repetir lo que se ha dicho esta mañana por el propio Ministro y por otros Senadores, que me han precedido en el uso de la palabra, de la importancia y necesidad de esta Ley. Esta Ley, y el papel importante que la Universidad tiene que jugar en nuestra sociedad es, me parece, compartido por todas sus señorías.

Antes de iniciar la defensa de mis enmiendas, tengo que lamentar, una vez más, el procedimiento de urgencia que se ha empleado en este proyecto de Ley tan importante, como se ha manifestado esta mañana. Yo sé que este procedimiento de urgencia no es exclusiva-

mente responsabilidad del Gobierno ni del Grupo Parlamentario que lo sostiene, sino también de los grupos de presión de la propia Universidad y de grupos de presión ajenos a la Universidad, que durante cuatro años han mantenido en parálisis una serie de proyectos de Ley de autonomía universitaria que no hemos podido llevar a buen término por imposibilidad de un desarrollo definitivo legislativo. A mí me parece que se han perdido cuatro años, como decía esta mañana el señor Ministro, y ahora, en cuatro días, hemos tenido que preparar las enmiendas a este importantísimo y fundamental proyecto de Ley.

Este Senador ha preparado una serie de enmiendas, enmiendas que, aunque no tengo muchas esperanzas de que puedan modificar el texto definitivo que ha venido del Congreso de los Diputados, aporto aquí porque creo que es importante que se haga un debate sobre aspectos algunas veces no muy importantes, pero para mí perfeccionables, de este proyecto de Ley.

No he presentado enmiendas a los Títulos quinto, sexto y séptimo, ni a las Disposiciones adicionales y transitorias por no haber tenido tiempo de preparar —este Senador está solo— estas enmiendas, y en este momento ya anuncio, señor Presidente, que voy apoyar la mayoría de las enmiendas que en estos títulos aporten los Grupos Parlamentarios de Cataluña al Senado y Senadores Nacionalistas Vascos.

Mi primera enmienda es a este Título preliminar, señor Presidente, en cuyo artículo 2.º se define la libertad académica, que es un importante principio de la Ley, junto con el principio de la autonomía. Estos dos principios están plasmados en nuestra Constitución; en el artículo 20.1.c), el de la libertad de cátedra, y en el 27.10, el de la autonomía universitaria.

A este artículo he presentado una enmienda, voto particular, en la cual parece que entro en contradicción cuando defiendo esta necesidad y esta importancia de la libertad de cátedra; creo que en cuanto a esta libertad de cátedra, en el momento que en este artículo 2.º le damos el énfasis de defender esta libertad, tenemos que tener también en cuenta un aspecto importante: esta libertad de cátedra, esta libertad de investigación y de estudios no pueden

vulnerar los principios contenidos en la Constitución.

Creo que sobre todo para nosotros, los que hemos luchado durante tantos años por un sistema democrático y por los derechos humanos, parece que no podemos permitir que en la Universidad, y a través de esta libertad tan necesaria y exigente para todos nosotros de libertad de cátedra, se puedan esconder actitudes que puedan ir en contra de los principios constitucionales, en contra de los principios de nuestra carta magna, en contra de los principios de la integridad de la persona humana, de los derechos humanos, del sistema democrático y pluralista de nuestra sociedad, del Estado de las Autonomías. La libertad que surge de nuestra propia Constitución y de sus Leyes Orgánicas, como es parte esta misma Ley, no puede instrumentalizarse en contra de los principios de nuestra Constitución.

Por esto, señoras y señores Senadores, he presentado esta enmienda, la cual pretende añadir un punto tercero, al artículo 2.º, que dijera: «Las libertades de cátedra, de investigación y de estudio no pueden vulnerar los principios contenidos en la Constitución».

También al artículo 3.º he presentado una enmienda, señor Presidente, señorías, que pretende suprimir en el artículo 3.º, punto 3, la frase con la que se inicia: «Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades».

Este es el Título preliminar de la Ley; este es el título, como decía antes, que define lo que es la libertad de cátedra, que define la autonomía.

Por razones de mi edad he tenido conocimiento de la importancia que tuvo para Cataluña, y concretamente para Barcelona, la Universidad Autónoma. Un tío mío fue el primer Secretario de esta Universidad Autónoma de Barcelona y sé la importancia que tuvo esta autonomía para nuestra Universidad catalana. Creo que en este momento, al hacer esta Ley, tendríamos que ser absolutamente generosos en esta autonomía que de ninguna manera puede pretender hacer o rechazar lo que tiene que ser una coordinación y una obra en conjunto de todas las Universidades españolas, pero que, en definitiva, esta autonomía no puede ser, de una u otra forma, limitada por una especie de Consejo de Universidades que sale

aquí en este Título preliminar sin definir, pero diciendo «sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades». A mí me parece que se tendría que suprimir esta frase para un mayor rigor de esta importante Ley.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Senador por tiempo de diez minutos.

El señor MARAGALL I NOBLE: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, por tratarse de la primera vez que este Senador interviene en el Pleno de esta Cámara, ruego me sea permitido evocar muy brevemente otros tiempos en los que tuve ocasión de hablar en este mismo salón y de sentarme en estos mismos escaños. Se trataba del Congreso de estudiantes de la FUE, celebrado en noviembre de 1931; en aquella ocasión también debatimos un proyecto de reorganización de la enseñanza, en todos sus niveles.

Me conmueve mencionar los nombres de Antonio María Isbert, Arturo Soria, Pepe García, Pepe López Rey, Arturo Sáenz de la Calzada, Carmen Camaño —los tres últimos felizmente vivos— y de otros compañeros de Barcelona como Juan Rubert, Gabriel Tortella, Juan Nicol, Bertomeu Roselló Porcel —este mallorquín—, Rodríguez Moñino, Sallagués, etcétera; la lista sería interminable.

El azar me ha conducido a hablar ahora de nuevo en este salón y precisamente del proyecto de Ley para la Reforma Universitaria.

Los que tuvimos la suerte de conocer las Universidades Autónomas de Madrid y de Barcelona de aquellos años 30 no podemos ocultar que hemos pasado cerca de cincuenta años con una nostalgia profunda. El franquismo, el cambio de signo de la sociedad entera, las crisis actuales en tantos ámbitos de la actividad humana y sobre todo la revolución técnica industrial de estos últimos treinta años no han sido suficientes para borrar el recuerdo de aquel clima universitario constructivo, ilusionado y abierto: la Universidad bilingüe de Barcelona, con profesores invitados de habla alemana, francesa e inglesa; se abrieron los jardines, se organizaron exposiciones y conciertos, obras teatra-

les, conmemoraciones y homenajes. Se trató, en definitiva, de un intento logrado de lo que figura en el Título preliminar de la Ley de Reforma Universitaria que ahora debatimos; la plena realización de los tres objetivos fundamentales de la Universidad, esto es, investigación, docencia y extensión cultural.

Tras años de burocratización y desorden académico y administrativo bajo el signo de la Ley Moyano de 1847, por fin llega el marco —subrayo esta palabra— que ha de permitir la autonomía universitaria en su quehacer múltiple y complejo; autonomía que, por moverse dentro de un marco de perfiles bien definidos, habrá de permitir el equilibrio entre la libertad, la organización académica en todos los órdenes y la homogeneidad de unos mínimos requisitos que permitan en lo sucesivo la homologación del título universitario.

Estamos hablando de la Universidad por antonomasia —todos nos entendemos, Senador Bolea—, la Universidad por antonomasia. Con ello doy respuesta a la enmienda número 36. Si alguien en España quiere usar el término Universidad para otros menesteres distintos a los previstos en la Ley tendrá que añadir algún apellido que clarifique sus objetivos y defina sus perfiles.

Hubo Universidades laborales, a las que ha aludido el Senador Bolea; hay algunas Universidades populares, en efecto —nos manifestaba el Ministro hace poco que en Alemania hay más de 300 Universidades populares—, y no por eso pierde el nombre, la noción de Universidad su prestigio. A nadie se le ocurrirá denominar Universidad a secas a cualquier otra institución con fines distintos de los que se proclaman en esta Ley como servicio público. No es, por consiguiente, aconsejable reglamentar con limitaciones la utilización de la palabra Universidad; basta con el sentido común y con la fidelidad al lenguaje universal.

Por otra parte, el Título octavo de la Ley señala con precisión los requisitos indispensables para la creación o reconocimiento de Universidades privadas, la homologación de cuyos títulos corresponde al Gobierno. No hay, pues, escapatoria posible. Por Universidades, con mayúscula, todos entenderemos siempre lo mismo. Las limitaciones sólo contribuirían a empobrecer el lenguaje, y la utilización del tér-

mino en cuestión para otros quehaceres forzosamente habrá de singularizarse, repito, con otro apellido.

El Grupo Socialista votará, por consiguiente, en contra de la enmienda mencionada.

Por otra parte, el Título preliminar, en sus artículos 1.º al 4.º es suficientemente explícito, preciso y claro para que no sea necesario añadir las definiciones de libertad de cátedra, de investigación y de docencia propuestas por el Senador Fernández Piñar en sus enmiendas números 159 y 160.

Una Ley para la Reforma Universitaria no es un diccionario ni una enciclopedia, y las nociones de libertad de cátedra y de investigación —no digamos la de libertad de estudio— son tan claras y universales, hace tantos años que sabemos —a veces por carencia— lo que es la libertad de cátedra, que se nos antoja una pe-rogrullada pretender definirla en una Ley como la que estamos debatiendo. Sería caer en un exceso de reglamentarismo y de intención definitoria incorporarlas a una Ley Orgánica, y ya tenemos en España experiencia de lo que es el exceso en la legislación y el defecto en su cumplimiento para que caigamos ahora en la tentación de preverlo todo y de legislar en los mínimos detalles. Basta con que la Ley sea explícita, con claridad y distinción cartesianas, para que surta los efectos perseguidos.

El Grupo Socialista votará también en contra de las enmiendas 159 y 160.

Por las mismas razones, votará en contra de la enmienda 113, enmienda de adición al artículo 2.º, del Senador Cañellas y Balcells. ¿Cómo iba a suponerse que ni en esta Ley que debatimos ni en ninguna otra puedan vulnerarse los principios contenidos en la Constitución? La adición propuesta en esta enmienda podría suscitar en el ánimo de los legisladores la frase bien conocida: «La duda ofende». Y, en último término, si por error humano, que también cabe, se deslizase algún artículo vulnerador de la Constitución, para esto está el Tribunal Constitucional. Creo, en definitiva, que la adición propuesta por el Senador Cañellas o se incorpora a todas las Leyes Orgánicas e Inorgánicas o no se incorpora a ninguna.

Finalmente, la enmienda 114 al artículo 3.º, párrafo 3, también del Senador Cañellas, suscita un problema más complejo. Se trata de las

competencias del Consejo de Universidades, y se intenta suprimir la intervención del mismo en la coordinación de las Universidades cuya competencia está asignada a cada Comunidad Autónoma. Ello significa que el Consejo de Universidades sólo podría intervenir en la coordinación de Universidades de distintas Comunidades Autónomas, lo cual implicaría una modificación del artículo 24 del Título tercero en su apartado 4, y provocaría una ruptura del esquema general de la estructura de la enseñanza superior prevista en la presente Ley, puesto que, si hay competencias reservadas al Estado, éste sólo puede ejercerlas a través del Consejo de Universidades o de su Comisión de Coordinación y Planificación. El problema es de fondo, es el de las competencias reservadas al Estado, y en este Título preliminar sólo podría debatirse este problema si en su momento se aceptasen enmiendas al mencionado Título tercero.

Acabo enseguida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Maragall.

El señor MARAGALL I NOBLE: En este momento del debate del Título preliminar debemos oponernos a la enmienda mencionada y, por coherencia, quedar a la expectativa de las enmiendas que se hayan presentado al Título tercero.

Por otra parte, si el señor Senador Cañellas teme una intromisión del Estado o del Gobierno en la coordinación de las Universidades catalanas, vascas o de cualquier otra Comunidad Autónoma, yo deseo recordarle que la Universidad Autónoma de Barcelona de 1933 fue regida por un Patronato mixto, compuesto por cinco representantes del Gobierno de la República y cinco representantes de la Generalitat, más el Rector elegido por el claustro, y el resultado fue excelente. Nadie en Cataluña pudo lamentar aquella solución. Sólo Américo Castro, uno de los representantes del Gobierno, expresó en diversas ocasiones sus suspicacias respecto al abandono que podría producirse en el uso de la lengua castellana en la Universidad y acabó dimitiendo. Los restantes representantes del Gobierno tuvieron debates civilizados —subrayo también esta palabra— con

los representantes catalanes, pero nunca hubo ruptura y los nombres de aquellos representantes de una y otra institución acreditan la hondura de los debates: Gregorio Marañón, Domingo Barnés, Cándido Bolívar, Antoni Trias y Pujol y el mencionado Américo Castro, por parte del Gobierno de la República; y Pompeu Fabra, Joaquín Balcells (tío precisamente del Senador Cañellas), Josep Giral, García-Banús y el gran fisiólogo y humanista August Pi-Sunyer (padre de otro Senador que se halla en la Cámara, Pere Pi-Sunyer), junto con el Rector, gran historiador y arqueólogo, Pere Bosch Gimpera, por parte catalana. Además, el Patronato tuvo el acierto de elegir Presidente a Pompeu Fabra y Secretario a Joaquín Balcells, ambos catalanes. Sólo quisiéramos que en el futuro Consejo de Universidades, previsto en el presente proyecto de Ley, los debates adquiriesen la misma altura y alcanzasen el carácter universitario modélico que se logró en el Patronato.

Ahora, y con esto acabo, pongamos nuestra esperanza en ello y aceptemos la nueva Ley de Reforma Universitaria con ánimo ilusionado, convencidos de que la enseñanza superior en España va a entrar por unos nuevos cauces de modernidad y de eficacia.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. ¿Turno de portavoces? ¿Algún señor portavoz pide la palabra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, para puntualizar algunas de las cosas que ha dicho el senador Maragall.

En primer lugar, yo he defendido, y con fuerza, esta libertad de cátedra, pero creo que sería necesario añadir este tercer punto al artículo 2.º, porque estimo que, al amparo de esta libertad de cátedra, lo que no se puede es ir en contra de los principios de la propia Constitución. Por esto yo insistía en la posibilidad de incorporación de este punto tercero.

En cuanto a la experiencia de la Universidad Autónoma de Barcelona, me parece que fue muy positiva y así se ha reconocido por parte

de todos los catalanes y por el propio profesor Maragall, pero, en definitiva, yo tampoco estoy en contra ni me he opuesto a la creación del Consejo de Universidades. Lo que a mí me parecía era que no se puede poner en el Título preliminar este «... sin perjuicio de las competencias del Consejo de Universidades», antes de definir, como lo hacemos en el Título cuarto —me parece— el Consejo de Universidades. Me parecía que no era justo ponerlo aquí cuando se está hablando de la autonomía de la Universidad. A mí me parecía que era una cautela que podía dar la impresión de que limitaba esta voluntad de autonomía de la Universidad, que me parece que compartimos tanto el Senador Maragall como yo mismo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cañellas.

Tiene la palabra el Senador Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, me perdonará el Senador señor Maragall, para quien expreso mi más profundo respeto, que le diga que no me han convencido sus argumentaciones. Es bueno que esté ya aquí el señor Ministro, porque con esta enmienda de adicción al artículo 1.º se pretendía que el término Universidad se utilizase y se recondujese en exclusiva a lo que es su sentido usual, gramatical y, ¿por qué no?, también legislativo, en la tradición española.

El término Universidad se reconduce desde todos estos puntos de vista —lo decía esta mañana con gran acierto el señor Ministro— a la educación superior. No se puede utilizar o no se debe utilizar el término Universidad, con mayúscula, para ningún otro tipo de enseñanza, por la sencilla razón de que estamos, en otro caso, estableciendo o queriendo dar grandilocuencia a cosas que no la merecen, o empleando indebidamente términos para definir cosas que no son.

Nos decía el Senador Maragall que se puede poner un adjetivo después del término Universidad y es otra cosa. Por ejemplo, nos dice que pongamos Universidad popular y ya tenemos otra cosa. Ya le he recordado hace un momento que el proyecto de Ley que sale del Senado es el de las Universidades populares, el de las

Universidades democráticas, el que va a permitir el acceso a la enseñanza superior de todos los españoles. ¿Por qué vamos a permitir que otros términos como Universidades populares se enfrenten al término de las Universidades populares que estamos aprobando hoy aquí? ¿Por qué tenemos que leer en la Prensa o ver en la televisión que existe un personaje, todo lo importante que ustedes quieran, que se llama Presidente de la Federación de las Universidades Populares de España? ¿En qué boletín oficial ha salido la legislación que permite utilizar esa denominación? ¿Por qué Televisión Española está dando a este personaje semejante importancia? Yo creo que la importancia con respecto a las Universidades la tiene usted, señor Ministro, y no la tiene el Presidente de esa Federación que yo no sé si usted conoce; pero, si lo conoce, quizá establezca una competencia de estudios. Y a lo mejor resulta que a la gente le gusta más ir a las Universidades populares de nuestros pequeños pueblos que se están creando que a las Universidades populares que queremos hacer para la enseñanza superior.

A mí me parece que esta enmienda es buena y me extraña que no se haya recogido en Ponencia ni en Comisión. Vuelvo a decir lo mismo: que la opinión española, señor Ministro, va a estar a favor de esta enmienda nuestra, porque el término Universidad, como el término Ayuntamiento, como el término Diputación, como el término Senado, como el término Audiencia Territorial se aplica a lo que es y nada más.

Yo tengo todo el respeto ante estas Universidades populares donde se van a facilitar las enseñanzas sencillas, enseñanzas profesionales y técnicas, las enseñanzas que sean; pero eso no son Universidades. No lo eran las Universidades laborales, las criticamos todos en su momento y ahora. Se empleó el término Universidad laboral para aquellos majestuosos edificios que se levantaron para hacer algo que sabemos que, en definitiva, era engañoso; se empleó el término de Universidad para algo que no era una propia Universidad; aquello era enseñanza profesional que es como hoy se llama.

Señor Ministro, estamos a tiempo de cerrar esta Ley; estamos a tiempo de que cuando usted pase a esta pequeña historia española de

nuestros días democráticos como el Ministro que ha hecho la reforma de la Ley Universitaria, en gran parte recogiendo lo que no salió en esa famosa Ley de Reforma Universitaria, que no llegó a lograrse; cuando usted pase y pasemos todos a esa pequeña historia, no permitamos que el término Universidad se pueda utilizar de otro modo. Si no lo aceptan, vamos a aceptar, como decía el señor Maragall, que va a haber Universidades populares; pero désenos a todos los Partidos políticos, désenos a todas las instituciones, désenos a la sociedad el derecho a utilizar también ese nombre y que junto a las Universidades populares haya Universidades democráticas, haya Universidades sociales, haya Universidades de trabajo y, ¿por qué no?, haya Universidades laborales.

En consecuencia, señor Ministro, yo haría una llamada a la reflexión. Este término es importante, esta no es una cuestión baladí; o cerramos aquí el concepto de Universidad o ustedes lo dejan abierto. Nuestro voto va a ser para que el término Universidad se reconduzca a sus propios términos, para que 1983 sea el año de la Universidad española, y cuando veamos Universidad con mayúscula sepamos aquello a lo que nos estamos refiriendo. (*Muy bien, muy bien!*)

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bolea.

Tiene la palabra el señor Maragall.

El señor MARAGALL I NOBLE: Señor Presidente, señorías, sólo deseo hacer mención a lo que ha explicado el señor Cañellas, diciendo que si en el Título preliminar existe una mención al Consejo de Universidades, forzosamente tenemos que ser coherentes y esperar a su definición para poder ver si es aplicable o no en el Título preliminar. Creo que lo es suficientemente, porque todos tenemos confianza en que la Ley va a ser aprobada íntegramente con la definición del Consejo de Universidades que consta en el Título tercero. A esto me refiero muy brevemente para contestar a la intervención del señor Cañellas.

En cuanto a la intervención del señor Bolea, yo deseo una vez más decir que, en efecto, de acuerdo con sus palabras finales, cuando lea-

mos «Universidad», con mayúscula, todos nos entenderemos y sabremos que estamos hablando de la Universidad prevista en la presente Ley. Del mismo modo que existe una serie de escuelas distintas con apellidos distintos pueden existir Universidades distintas con apellidos distintos. No hay por qué privilegiar un nombre genérico de sentido universal aquí en España distinguiéndolo de lo que sucede en todo el mundo. Consideramos que la palabra Universidad queda suficientemente protegida con lo que está previsto en esta Ley y que el nombre genérico de Universidad, con mayúscula, nos servirá siempre para identificar lo que está previsto en la presente Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Maragall.

Vamos a votar las enmiendas, señores Senadores.

En primer lugar, se pone a votación la enmienda número 36 al artículo 1.º, del señor Bolea Foradada. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 55; en contra, 133; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 36.

Señor Fernández-Piñar, quería preguntarle si votamos sus dos enmiendas conjuntamente, ya que había pedido agruparlas. *(Asentimiento.)* Gracias.

Vamos a votar las enmiendas números 159 y 160, presentadas por el señor Fernández-Piñar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra 186; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 159 y 160.

A continuación, votamos la enmienda número 113 al artículo 1.º, 2, del señor Cañellas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra 125; abstenciones, 68.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 113.

Pasamos a votar la enmienda número 114, también del señor Cañellas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 125; abstenciones, 57.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 114.

Pasamos a votar el articulado del Título preliminar, excepto el artículo 4.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 125; abstenciones, 70.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título preliminar, excepto el artículo 4.º

Quiero indicar a los señores Senadores que si en alguna votación algún Grupo quiere que se voten los artículos separadamente, por abstenerse en algún artículo determinado o tomar otra postura ante todo el Título, esta Presidencia con mucho gusto accederá a lo solicitado.

El artículo 4.º no ha sido objeto de votos particulares por lo que lo sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 143; abstenciones, 53.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º

Entramos en el Título primero, que comprende los artículos 5.º a 11. En primer lugar, vamos a debatir las enmiendas 1 y 2 a los artículos 8.º y 11, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Robles Piquer.

El señor ROBLES PIQUER: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, siendo esta la primera vez que tengo el honor de hacer uso de la palabra desde esta tribuna, e incluso desde cualquier otra de este Senado, quiero robar unos pocos minutos a mi intervención propia de hoy para expresar el más sincero y cordial saludo a todas las señoras y señores Senadores y, por supuesto, al señor Presidente y señores miembros de esta Mesa, y también, por supuesto, al señor Ministro de Educación y Ciencia, del que tengo el

honor de haber sido predecesor, aunque de una manera fugaz, porque el primer Gobierno de la Monarquía fue ciertamente un Gobierno fugaz.

Haré todo lo posible por cumplir mis obligaciones en esta Cámara tanto cuando me corresponda actuar en las funciones críticas generales que corresponden a la oposición para el desempeño de su propio papel parlamentario, como cuando —y espero que esta segunda sea la más frecuente— me corresponda quizá contribuir con algunas luces escasas a las muchas y muy brillantes que resplandecen en esta Cámara, a fin de intentar la mejora, incluso en el supuesto de la discrepancia general, con algunos aspectos o temas concretos de las Leyes que aquí estemos debatiendo pensando, por supuesto, todos nosotros en que estas Leyes han de servir al bien común y, por tanto, han de redundar en el beneficio de los españoles.

Este es, señor Presidente y señorías, el caso precisamente de la primera de las dos enmiendas que voy a tener el honor de defender. Ha estimado el Grupo Popular con esta enmienda que sería deseable sustituir la actual redacción —en parte al menos— del artículo 8.º, apartado 5, de esta Ley, con objeto de que se diga exactamente en ese apartado que la dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus catedráticos y, en su defecto, a uno de sus profesores titulares.

Es fácil explicar el carácter puramente técnico que tiene esta enmienda que proponemos, y por eso abrigamos la esperanza de que pudiera ser acogida dado que sirve sólo para la mejora de la Ley y no a ninguna finalidad política.

Se trata de evitar situaciones normalmente conflictivas si se abre la opción de que los señores catedráticos puedan ser o no, habiéndolos dentro de un departamento, candidatos a ocupar ese lugar de honor y de mayor responsabilidad, que es la dirección de su propio departamento. Y nos parece que, sólo en el supuesto de que no hubiera catedráticos, debería esta plaza ser ocupada —por eso decimos «en su defecto»— por uno de sus profesores titulares, lo que serviría, además, por supuesto, para establecer una de las poquísimas, de las muy pocas realmente, diferencias que este proyecto de Ley de Reforma Universitaria establece entre las dos categorías fundamentales que sub-

sisten de las muchas de esa zarza o bosque complejísimo que ahora hay. Y ese es, ciertamente, un mérito del proyecto: la simplificación de tales categorías dentro, repito, de ese bosque universitario. Pero alguna diferencia ciertamente ha de haber entre el rango de catedrático y el de profesor titular, y parece absolutamente elemental, sencillo y digno de aplauso que alguien haya pensado en el Grupo Popular lo que quizá no fue meditado suficientemente y puede significar un pequeño enriquecimiento técnico. Por eso, yo aspiro a que, quizá también porque es mi primera intervención ante esta Cámara, pueda servir no para usar de la fuerza de los votos, sino de esa otra fuerza de la razón que, sin duda alguna, ha de predominar en el trabajo de todos y cada uno de nosotros.

La segunda enmienda, la número 2, que igualmente tengo la honra de defender ante esta Cámara, es algo más sustanciosa. Se refiere al artículo 10, en su apartado 2, y propone una simple sustitución. Allá donde el proyecto de Ley establece que «la creación y supresión de los Institutos universitarios será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, a propuesta del Consejo Social de la misma Universidad y previo informe del de Universidades», nosotros estimamos que debería decirse «a propuesta de la Universidad respectiva». Con ello quiere señalar el Grupo Popular su disconformidad —una de las más importantes de la Ley, ya expresada en el Congreso de los Diputados—, pues entendemos que se otorgan poderes ciertamente inadecuados en materia académica a ese Consejo Social compuesto en su mayoría por representantes ajenos a la comunidad académica.

Crear o suprimir Institutos Universitarios es, sin duda alguna, algo en donde la propuesta debe proceder de la Universidad y precisamente de ella, del modo que nosotros recomendamos y que está establecido en sus respectivos Estatutos, que pueden ser modos diversos, según unos y otros Estatutos. No debería ser, entendemos nosotros, materia de competencia del Consejo Social.

Con esto termino la defensa breve de estas enmiendas, porque a este tema del Consejo Social referiré esencialmente, casi de forma exclusiva, mi intervención, señoras y señores Se-

nadores, señor Ministro, señor Presidente, y señores miembros de la Mesa, cuando hable del Título segundo de esta Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Robles Piquer.

Tiene la palabra el señor Zavala, portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, para defender las enmiendas 41, 42, 43 y 44, por tiempo de diez minutos.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, vamos a defender, como ha dicho el señor Presidente, los votos particulares en que se han convertido las enmiendas 41, 42, 43 y 44.

Partimos principalmente, como fundamento de estas enmiendas, de que existen unas Comunidades Autónomas que tienen, por razón de sus Estatutos, competencia en esta materia y postulamos ahora que tengan en esta Ley una serie de facultades plasmadas en nuestros votos particulares.

En el Título primero del proyecto, el artículo 5.º reconoce la facultad que tienen las Comunidades Autónomas de fundar o de crear Universidades por Ley de la Asamblea legislativa en cuyo territorio hayan de establecerse. Pero esta facultad, que, naturalmente, aplaudimos y defendemos, tiene, ya en el mismo artículo 5.º, apartado dos, dos condicionantes: el informe previo y motivado del Consejo de Universidades y que se haga en el marco de la programación general de la enseñanza en su nivel superior.

Nuestro voto particular, enmienda número 41, rechaza que la programación general sea hecha por el Consejo de Universidades. Admitimos el informe previo del Consejo, pero decimos que la programación debe ser hecha por la Comunidad Autónoma en la cual se ha fundado esta Universidad, pues creemos que los órganos de la Comunidad Autónoma conocen mejor al pueblo que rigen en esa Comunidad Autónoma, es decir, a la sociedad a la que tiene que servir la Universidad.

Son estas mismas razones las que justifican la enmienda número 42, de adición de un nuevo párrafo al artículo 5.º, apartado tres, que sería el tres bis, en el que se postula que las Co-

munidades Autónomas, en virtud de sus competencias en materia universitaria, deben determinar el número de centros, las exigencias materiales y de personal mínimos necesarios para el comienzo de las actividades de las nuevas Universidades, de su ámbito o ampliación del número de centros existentes. Es, como hemos dicho, una enmienda de adición que, por consiguiente, deja intacto el texto del proyecto. Lo que hacemos es, sencillamente, como hemos dicho al principio de esta pequeña disertación, recordar que existen unas Comunidades Autónomas —que me parece que son seis o siete— que, por razón de sus Estatutos, tienen unas competencias en materia universitaria.

Al artículo 6.º hemos presentado la enmienda número 43. Nosotros añadimos a este artículo un nuevo párrafo. En este nuevo párrafo decimos que las Universidades se regirán por la presente Ley, por las normas que dicten los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tengan competencias en materia universitaria, por sus Estatutos y por los Estatutos de la propia Universidad. Así, el apartado uno del artículo 6.º establece una regla general; la del apartado dos es una regla más específica referida a aquellas Comunidades Autónomas que tengan competencias en materia de Universidades por razón de su Estatuto.

Por fin, dentro del Título primero, presentamos un voto particular al artículo 8.º, apartado cuatro. Pretendemos enmendar lo siguiente: «La creación, modificación y supresión de departamentos corresponderá a la Universidad respectiva conforme a sus Estatutos...». Perdónen la equivocación que he cometido. Sencillamente, esto lo mantenemos tal como está; es decir, que la propia Universidad, conforme a sus Estatutos, pueda crear, pueda reformar y pueda suprimir Departamentos. Hasta aquí, nos parece muy bien. Se respeta así la autonomía de la Universidad, que es verdaderamente lo que queremos. Pero esta autonomía resulta aparente; no es una autonomía completa, pues, a continuación, el texto del proyecto añade: «... y de acuerdo con las normas básicas aprobadas por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades». Con esta coletilla desaparece una parte muy importante de la autonomía universitaria y precisamente en una materia de tal importancia, según ha dicho hoy el señor

Ministro, como son los Departamentos, que son el eje central del trabajo de la Universidad.

De acuerdo con nuestros criterios autonómicos y en defensa, por consiguiente, de la autonomía universitaria presentamos este voto particular, que consiste en eliminar del artículo 8.º, 4, lo siguiente: «... y de acuerdo con las normas básicas aprobadas por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades». Proponemos la sustitución de este párrafo por el siguiente: «... y de acuerdo con las directrices propuestas por el Consejo de Universidades».

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zavala.

El Grupo Parlamentario Catalunya al Senat tiene la palabra para defender las enmiendas 93, 95, 96 y 97, por tiempo de diez minutos.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, Catalunya al Senat ha presentado cuatro enmiendas al Título primero, la primera de las cuales, la 93, se refiere al artículo 5.º En dicho artículo, según el texto que el proyecto de Ley ofrece, se encarga al Gobierno del Estado la determinación, previo informe del Consejo de Universidades, de un número de centros y las exigencias materiales y de personal mínimos necesarias para el comienzo de las actividades de las nuevas Universidades.

Para nosotros —en este sentido va nuestra enmienda— esta exigencia de material y de personal debería ser contemplada en la propia Ley de creación de cada Universidad. En otras palabras: trasladamos a estas Cortes Generales o a la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma correspondiente la facultad de fijar los mínimos necesarios para el buen funcionamiento inicial de esta Universidad que se cre expresamente, específicamente por Ley. Entendemos que al Gobierno le corresponde asegurar estos mínimos de personal y de material, como responsable de la administración educativa del país, pero no establecerlos. De lo contrario, el Poder ejecutivo tendría siempre la posibilidad de impedir o al menos retardar la puesta en marcha de una nueva Universidad con sólo determinar los centros y exigencias

materiales y de personal, para lo que cuenta, además, con una total indeterminación por lo que al calendario se refiere.

Al artículo 8.º, 4 hemos presentado dos enmiendas, las cuales voy a defender en conjunto y voy a pedir la votación separada de las mismas.

El señor PRESIDENTE: La votación separada de las dos.

El señor SALA Y CANADELL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El señor SALA I CANADELL: Dice el texto que la creación, modificación y supresión de Departamentos (que es, como se ha dicho reiteradamente, una figura clave para la organización de las Universidades, a partir de este proyecto de Ley) «corresponderá a la Universidad respectiva conforme a sus Estatutos...», pero añade a continuación que será siempre así: «... y de acuerdo con las normas básicas aprobadas por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades».

Nosotros entendemos que la presencia del Gobierno mediante la aplicación de unas normas básicas que, a su vez, serán propuestas por el Consejo de Universidades, no hace otra cosa que desdibujar la autonomía universitaria, que no sólo es constitucionalmente reconocida y, por tanto, debe ser respetada, sino que es fundamental para dotar a la Universidad de personal propio y acabar con la conocida e infrecuente uniformidad a que ha estado sometida.

Este es un artículo, señorías, señor Presidente, en el que debíamos dejar nuestra huella, nuestra impronta favorable a la autonomía universitaria, suprimiendo cualquier mención al Gobierno y dejando que fuera cada Universidad, en el ejercicio de su Derecho constitucional, quien fijara su propia normativa de creación, fusión y supresión de departamentos.

Las nuestras son, por tanto, unas enmiendas que profundizan en la autonomía universitaria y que parten del firme convencimiento de que una Universidad del mañana es aquella que administra sabiamente su autonomía sin tuteladas de ningún tipo y sin que el departamento co-

rrespondiente, según el número tres de este mismo artículo, organice y desarrolle la investigación e imparta las enseñanzas propias de sus respectivas áreas de conocimiento, es decir, unas tareas esencialmente académicas. Bueno sería, creemos, dejar en total y absoluta libertad a cada Universidad para crear, fusionar y suprimir departamentos.

Y por último, en el artículo 11 tenemos una enmienda de modificación, en la cual nosotros decimos: «Las Universidades, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, departamentos, Institutos Universitarios, y aquellos otros centros que legalmente pueden ser creados, así como su profesorado a través de los mismos, podrán contratar con entidades públicas y privadas o con personas físicas, la relación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico. Los Estatutos de la Universidad establecerán las condiciones para la autorización de dichos contratos, así como las medidas adecuadas para integrar los mismos en el marco de las obligaciones docentes e investigadoras. Asimismo, establecerán los criterios para la afectación de los bienes e ingresos obtenidos».

Justificamos nuestra enmienda en que, dado el carácter amplio de la concentración que se contempla en este artículo, incluyendo hasta trabajos de carácter técnico o artístico, consideramos necesaria ampliar a otros órganos y estamentos de la Universidad esta facultad de contratación. Asimismo, se facilita con la redacción que se propone realizar contratos con entidades públicas o privadas en las que deban participar más de un departamento, sin que en este caso el precepto contemple este supuesto.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sala.

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra, por tiempo de quince minutos, para defender las enmiendas 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, la enmienda 161 al artículo 5.º, apartado uno b), se refiere al procedimiento de creación de Universidades. Como recordarán, en ese artículo

5.º, apartado uno, se establecen dos vías de creación de Universidades: la primera es por Ley de la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial haya de establecerse la Universidad, y la segunda vía, que es la que pretendemos enmendar, corregir, dice: «Por Ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma».

Nosotros lo que pretendemos con nuestra enmienda es que, en esta segunda vía de posible creación de Universidades, no se rebaje, digamos, el nivel de la toma de decisiones de la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Pensamos que, si la primera vía parece ser normal, la que se escoge como normal, y la segunda, de alguna manera, tiene algo de inusual o de excepcional; pensamos que, si en la primera vía se reside en la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma la capacidad de valorar la necesidad, las circunstancias, la oportunidad, etcétera, de la creación de una nueva Universidad, no es conveniente, en esa segunda vía, que se rebaje este criterio, que se prive a la Asamblea legislativa de ser ella la que muestre su acuerdo para la creación de la Universidad.

La siguiente enmienda, la 162, se refiere también al artículo 5.º, al apartado tres. En este artículo 5, apartado tres, tal y como viene en el dictamen, se dice que «El Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, determinará con carácter general el número de centros universitarios y las exigencias materiales y de personal mínimas necesarias» para la creación de una Universidad.

Nosotros pensamos que éste es un tema muy importante, el de los requisitos mínimos para poder crear una Universidad, y la estimamos que no se debería de dejar a una ulterior decisión del Gobierno, sino que, dada su importancia, debería recogerse aquí, aunque fuera unos mínimos requisitos, y nosotros proponemos en concreto que esa Universidad cuente con «el establecimiento de tres Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, de las cuales, una, al menos, será de carácter experimental, y tres Escuelas Universitarias. Asimismo, se deberá acreditar la existencia de los medios materia-

les y personales adecuados a las exigencias de la presente Ley». Es decir, que ese requisito mínimo de un determinado número de centros se establezca ya desde aquí, no dejándolo a una ulterior decisión del Gobierno, para que cualquiera, de cualquier manera, no pueda ir creando Universidades por ahí, sino que desde aquí se ponga ya ese mínimo.

La siguiente enmienda, la número 163, al artículo 7.º, pretende que se incluyan los Colegios Universitarios, los Institutos de Ciencias de la Educación y las Bibliotecas Universitarias entre los centros básicos de la Universidad. Pretendemos que se incluyan por considerar que son centros que hoy existen y que tienen una vida muy importante. Además, en otros apartados de la Ley se hace referencia a cuestiones que tienen relación directa con alguno de los centros cuya inclusión proponemos y que se olvidan en el artículo 7.º del dictamen. Por ejemplo, los títulos de graduado, que van a exigir sólo tres años de carrera, es lógico que los puedan impartir, otorgar los Colegios Universitarios. Sin embargo, aquí no viene recogido el Colegio Universitario. Se me puede objetar que los Colegios Universitarios, los Institutos de Ciencias de la Educación y las Bibliotecas no son centros básicos. En nuestra opinión si lo son y nos parece que la redacción que nosotros proponemos es más completa que la que viene en el dictamen.

La enmienda número 164 al artículo 8.º, apartado quinto, hace referencia a la cuestión de la dirección de los departamentos. En el dictamen ya se establece que la dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus catedráticos. Nosotros creemos, y ese es el sentido de nuestra enmienda, que sería más correcto que se dijera que «la dirección y funciones del director de departamento será establecida en los Estatutos de la Universidad y deberá corresponder a un profesor con dedicación normal». Pensamos que este tema, con ser importante, no es de la mayor trascendencia y que, por tanto, debería relegarse a que fueran los Estatutos de cada Universidad los que lo establecieran, valorando en cada caso, según las circunstancias, lo más adecuado.

La enmienda número 165 al artículo 10 es la que hace referencia a los Institutos Universitarios. Las diferencias de nuestra enmienda con

el texto del dictamen radican en el método de creación de los Institutos Universitarios. En el proyecto corresponde a la Comunidad Autónoma; por cierto, sin especificar a qué organismo de la misma: si a la Asamblea legislativa o, por el contrario, al Consejo de Gobierno. Pensamos que ahí hay una cierta indefinición y por eso proponemos en nuestra enmienda que sea la propia Universidad la que tome la decisión de la creación de estos Institutos Universitarios, haciendo prevalecer en este tema concreto, en una hipotética controversia entre la autonomía política de la Comunidad Autónoma y la autonomía universitaria, la autonomía universitaria sobre la otra.

Otra diferencia entre el proyecto y la enmienda que presentamos se refiere a las relaciones con centros externos a la Universidad. En nuestra enmienda apoyamos una mayor especificación y control que en el texto que se propone.

Luego vienen tres enmiendas en las que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se pide que los Institutos de Ciencias de la Educación, los Colegios Universitarios y las Bibliotecas se recojan entre los centros que forman básicamente la Universidad. Hay tres enmiendas que definen de forma sucinta estos tres centros.

Finalmente está la enmienda al artículo 11, en la que proponemos una nueva redacción. Este artículo, como ustedes saben, se refiere a la posibilidad de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas, contratos que se podrían realizar por los Departamentos e Institutos Universitarios y su profesorado. Nosotros pensamos que por esta vía podría producirse una cierta privatización de la tarea universitaria y también de los resultados de esas tareas universitarias. Nuestra enmienda, con su nueva redacción, pretende controlar y evitar esta posibilidad. Y en este sentido habla de que los resultados de esas actividades, en cualquier caso, pasarían a ser patrimonio público, porque no se sabe bien, según el texto del dictamen, quién sería el titular de esos posibles resultados. Imagínense el caso, por ejemplo, del descubrimiento de una patente, ya que no se dice quién sería el titular de esa patente, y nosotros proponemos una redacción que aclara bien esta cuestión y que

evita esa posibilidad de que por esta vía se abra camino a una cierta privatización de esta tarea universitaria.

Muchas gracias. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Cañellas i Balcells tiene la palabra para defender sus cuatro enmiendas, por el tiempo de diez minutos establecido.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, voy a defender rápidamente estas cuatro enmiendas al Título primero del proyecto de Ley de Reforma Universitaria.

La primera enmienda es al artículo 5.º, número 3 —a la cual se ha referido anteriormente en un aspecto el Senador que ha hablado en representación del Grupo de Senadores Vascos—, porque me parece que en este número 3 tendríamos que distinguir entre aquellas Comunidades Autónomas que tienen asumidas unas competencias sobre educación superior, educación universitaria, y las que no tienen estas competencias en sus Estatutos.

A nosotros nos parece que se tendría que hacer la salvedad porque, por ejemplo —no es exclusivamente el Estatuto catalán—, el Estatuto catalán, en su artículo 15, dice que es de la competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, la desarrollen, de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado 1.º del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Esto es lo que dice nuestro Estatuto.

Entonces, si leemos el número 3 del artículo 5.º, parece que sea el Gobierno del Estado, previo informe del Consejo de Universidades, el que determinará el carácter general y el número de centros universitarios. Nos parece que el determinar este carácter general, el número de centros universitarios y las exigencias materiales y de personal mínimo necesario para el co-

mienzo de las actividades de las nuevas Universidades o ampliación del número de centros o Universidades en las ya existentes no se puede prever que esté incluido en el artículo 27 de la Constitución, ni tampoco en el artículo 149.1, número 30, de la misma. Me parece que esto es competencia transferida a la Comunidad Autónoma que tiene estas competencias, y por esto me permitiría presentar a la consideración de ustedes el que se pueda, digamos, añadir un párrafo, después del número 3, que dijera: «X Salvo en las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos les sea reconocida competencia en materia de educación superior, en cuyo caso determinarán los Consejos de Gobierno de dichas Comunidades». Me parece que esto es una competencia muy claramente transferida a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y, por tanto, me parece que son ellas quienes tienen que autorizarlo.

Al artículo 8.º, 4, señor Presidente, una vez más, este Senador plantea una enmienda. Creo que tenemos que ser más firmes, más respetuosos con la autonomía de las propias Universidades y, por tanto, este Senador propondría la supresión del último epígrafe del número cuatro del artículo 8.º, cuando dice que la creación, modificación y supresión de departamentos tiene que ser de acuerdo con las normas básicas aprobadas por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades. Yo propondría la supresión de este inciso porque me parece que esto es limitar la autonomía de la propia Universidad y, por tanto, creo que sería mejor que no se hablara de ello, ni que tampoco esto fuera competencia del Gobierno de las Comunidades Autónomas, sino que correspondiera única y exclusivamente a la propia Universidad. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Luego, señor Presidente, tengo dos enmiendas más al artículo 9.º, 2, y al artículo 10.2. En los dos artículos se habla también de la facultad de las Universidades para la creación de Facultades, Escuelas Técnicas y Escuelas Universitarias y, en el artículo 10, de los Institutos Universitarios.

En los dos artículos se habla de que estas Universidades podrán hacerlo previo informe del Consejo de Universidades. A mí me parece que este informe del Consejo de Universida-

des, preceptivo, también limita la autonomía de las Universidades y, por tanto, mis enmiendas postulan la supresión de estos dos incisos, es decir, el que sea preceptivo el informe del Consejo de Universidades. Cuando hablemos del Consejo de Universidades, este Senador defenderá el papel importante que tiene que jugar dicho Consejo, pero me parece que sería exagerado el que el informe del Consejo de Universidades sea preceptivo. Muchas gracias, señor Presidente, gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cañellas. Tiene la palabra el señor Cercós para defender sus enmiendas números 146, 147 y 155, por un tiempo de diez minutos.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a defender tres enmiendas con el deseo fundamental de que, por lo menos, con las respuestas que me den desde el Partido del Gobierno tratemos de aclarar aspectos que desde la consideración de técnicos o no técnicos puedan ser cuestionables pero que, por lo menos, figuren posiciones que permitan clarificar el futuro de esta nueva Universidad que intentamos llevar adelante.

La primera enmienda es el artículo 7.º Se dice que las Universidades estarán básicamente integradas por Departamentos, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios. Con mi primera enmienda he pretendido que se recoja la referencia a que las Universidades también estén constituidas por Colegios Universitarios. Verdaderamente, creo que ignorar esta realidad de la estructura universitaria de nuestro país, es por lo menos en mi opinión, un tema grave. Ya sé que se dice «básicamente», pero ignorar en la relación de las instituciones del país los Colegios Universitarios creo que es dejar aparte o fuera de una numeración expresa a un sector importante de la actividad universitaria de nuestra nación, y no me refiero tanto a los Colegios que hacia el futuro puedan quedar no integrados en la Universidad. La realidad es que en este momento hay Colegios Universitarios integrados, por ejemplo —y aquí hay parlamentarios de esas provincias—, en la Coruña, en Vigo, en Lugo, en Orense; en Castilla: en Zamora, Avila y Burgos; en Andalucía:

en Jaén, en Almería, etcétera, y que esos Colegios Universitarios integrados van a seguir siendo Colegios Universitarios por la propia razón de su origen y por el propio contenido de su actividad académica.

Yo creo que cuando aquí hemos planteado, al principio de la sesión de la tarde, el hecho de que puedan coexistir, tema al que yo no me opongo, la Universidad, con mayúsculas, y otras Universidades que pueda haber, no sé si con minúsculas, en este caso populares, no es lógico que ahora digamos que no se recojan los Colegios Universitarios. Comprendo que puede haber núcleos importantes de población, quizá de muchos habitantes que tengan Universidades populares, pero el hecho es que todos los Colegios Universitarios tienen por tradición, por realismo y por esencia propia funciones que desarrollan más personalidad es incluso, más razón para estar recogidos expresamente en esta Ley.

Después, hay un segundo grupo de Colegios Universitarios que todavía no están adscritos —ya me referiré a ellos a lo largo de este debate—, que son ocho o diez en toda España, que, según se establece en la propia Ley, tienen la opción de integrarse o no integrarse. Aquellos Colegios Universitarios que no se integren van a quedar adscritos a Universidades, pero, además, el único reconocimiento de su personalidad también tenía que haber venido recogido en la propia Ley, puesto que para ellos la única consideración de su carácter universitario iba a ser esta referencia expresa, además de la denominación que tienen como Colegios Universitarios.

Por tanto, creo que en este punto —al cual es la primera enmienda— no había ningún problema en ampliar la relación de las instituciones de carácter y de rango universitario en el país, recogiendo expresamente los Colegios Universitarios que, para muchas provincias —quizá con menos habitantes, como digo— con su incorporación a la vida nacional van a ser el centro de la actividad, la propia vida en el orden académico.

Aquí, en este texto que estamos examinando, se ignoran los Colegios Universitarios, a pesar de que se dedican en las Disposiciones transitorias un número de reglas y artículos a la vida de los Colegios Universitarios. Creo que habría

que haber dicho que estarán integradas por todo lo que se dice en la Ley, pero también por esos Colegios Universitarios que constituyen un centro de gravedad y una auténtica guía para un conjunto amplio de las provincias españolas. Primera enmienda.

Segunda enmienda. En el artículo 9.º, apartado dos, se dice: «La creación y supresión de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, a propuesta del Consejo Social de la Universidad respectiva y previo informe del Consejo de Universidades». Yo no he incluido más que una sola palabra ... previo informe «favorable» del Consejo de Universidades.

Porque ¿qué puede pasar, señorías si el Consejo de Universidades da un informe desfavorable y, sin embargo, la Comunidad Autónoma trata de llevar adelante la creación de una Escuela Superior o de un Centro Universitario?

¡Ojalá me equivoque!, me gustaría muchísimo, pero tengo el trágico convencimiento de que esto lo vamos a saber en breve plazo. Si aquí planteamos la autonomía que todos deseamos para la realidad universitaria —sin afán de regionalismos ni provincialismos, porque los separo— estoy seguro de que cada comunidad valorará sus propias necesidades (e ignoro las presiones de los propios habitantes, quiero plantearlo así) para tratar de crear un nuevo centro universitario, una nueva Escuela o Facultad Universitaria. ¿Qué va a pasar (lo vamos a saber en breve plazo y, repito, ojalá me equivoque) cuando el Consejo de Universidades diga que no procede la creación de esos centros universitarios en base a razones académicas, técnicas, etcétera, que son de la competencia del Consejo de Universidades y, sin embargo, la Comunidad Autónoma lleve adelante la creación de esos centros universitarios? La cuestión queda planteada.

Ya sé que hay que respetar las libertades, la libertad de iniciativa, etcétera, que tengan todas las comunidades, pero también creo que puede ser una mala táctica ignorar los problemas que se nos van a plantear dentro de poco. Además, el tema autonómico, que día a día estamos haciendo realidad su estructuración, tiene los problemas inherentes que estamos viendo en cada momento.

El tercer punto me parece más importante, o por lo menos tan importante como los otros dos que estoy defendiendo en este momento. En el artículo 11 —y creo que muy acertadamente, señorías— se establece la posibilidad de contratar con entidades públicas y privadas la realización de trabajos o de estudios de investigación científica. Creo que dicho artículo, tal como está planteado, tiene unos objetivos verdaderamente encomiables porque va a poner fin a esa dicotomía, a esas barreras artificiales que existen entre la Universidad y nuestra sociedad.

Creo que este artículo es el más claro como puente entre la Universidad y la sociedad. Pero, ¿qué se dice en el artículo? La Ley únicamente dice «los Estatutos de las Universidades establecerán el procedimiento para la autorización de dichos contratos y los criterios para la afectación de los bienes e ingresos obtenidos». Fijense, señorías, que aludimos al procedimiento y a los ingresos, es decir, vamos a los aspectos materiales. Estamos dejando de lado algo que es lo más importante en la vida universitaria, que cualquiera que haya intentado hacer a través de su departamento contratos de colaboración con sociedades o con empresas sabe que este es el punto crítico que se plantea permanentemente. ¿Cuál es el tratamiento de los resultados que se derivan de ese contrato y de esa investigación? ¿De quién es la propiedad intelectual y la propiedad de los resultados de esa colaboración?

Les aseguro que este es un tema permanente y que —no voy a referirme a casos concretos de Universidades que tengo y conozco muy directamente— ha planteado problemas graves.

Y estamos ignorando un aspecto que tampoco toca la Ley, el tema de los descubrimientos o invenciones, porque ahora hablaré de la diferencia, de la propia investigación que desarrolla la Universidad. Vamos a hacer unos departamentos potentes para que investiguen, y ¿qué pasa con la explotación de los resultados de esa investigación? ¿Quién la va a poder hacer? No piensen que es un tema fácil, hay teorías muy diferentes sobre si esos resultados pertenecen y son de dominio público o si se debe hacer una regulación, como la hay en diferentes países, y conozco casos de dicha regulación, y no por evitar la difusión de los resul-

tados de la Universidad, porque ha habido planteamientos tan abiertos que han puesto a disposición de la sociedad los resultados de los descubrimientos científicos, pero ¿qué pasa? Que al ponerlos a disposición de la sociedad, si no se plantean en exclusiva, el materializar esos resultados cuando tengan componente de invento, no interesa a la sociedad, porque cualquier empresa al estar embarcada tiene que disponer de unos recursos económicos y de una financiación para llevarlos adelante, y la experiencia es que cuando se ha dejado libre la entrega de los resultados de la investigación a la sociedad no han concurrido las empresas, porque no ha habido ninguna que haya querido explotar ningún resultado si no tiene la exclusiva de estos derechos, y esto es así.

El problema lo tenemos planteado en este momento. Hay tres aspectos que hay que estructurar en nuestra Universidad: que haya una infraestructura para la utilización de los resultados de la investigación, infraestructura que ha de ser administrativa y financiera; que haya en nuestras Universidades una gestión de las mismas, por ejemplo, los Vicerrectorados de investigación, que sean capaces de entrar en diálogo con la empresa para llegar a contratar trabajos con esa entidad, aclarando de una forma definitiva y clara de quién es la propiedad de los resultados de la investigación.

Pero hay dos tipos de resultados, señorías, hay los descubrimientos y existen las invenciones. Los descubrimientos son ideas sobre la realidad de las cosas que, normalmente por lo menos, han sido muy difíciles de patentar. Ha habido intentos, hay países que dan un certificado de estos descubrimientos, pero en general han sido muy difíciles de patentar. Sin embargo, hoy día, hay una tendencia mundial a proteger estos descubrimientos, sobre todo cuando son base o soporte de invenciones de inmediata aplicación a la industria.

Estos podemos dejarlos a un lado, si les parece, aunque creo que son muy importantes, pero es que el tema de fondo son aquellas invenciones y aquellos resultados que se obtengan como fruto de los contratos de colaboración que estamos estimulando y potenciando con el mundo de la empresa. No tenemos la más mínima normativa en nuestro país que ampare esta situación. Tanto es así que hubo

un proyecto de Ley de patentes en la anterior legislatura, proyecto que no se aprobó, pero en él ya se recogía una cláusula que trataba de proteger los resultados esta invención, pero protegerlos sin que la propia Universidad se quede desasistida. Es evidente que cuando la Universidad contrata con la empresa y con el exterior va a tener que sujetarse a una serie de condiciones que le establezca el contrato y probablemente le va a ser muy difícil, a la Universidad, garantizar los resultados de esa colaboración.

El señor PRESIDENTE: Señor Cercós, ha pasado el tiempo.

El señor CERCOS PEREZ: Tenía tapada la luz, no la había visto, perdón.

Termino, señor Presidente. Va a ser muy difícil, pero yo sí hubiera querido, y así lo proponía en una enmienda, que esos contratos (que significaban abrir una puerta, porque esto se ha de regular con rango de Ley, señorías, porque el tema es delicadísimo, ya que encierra una serie de aspectos económicos de una trascendencia singular) además de preocuparse de los aspectos procedimentales o económicos, como tenemos la Ley, también contemplaran lo que se refiere a que los contratos deben establecer, en todo caso, la propiedad intelectual de los resultados de los trabajos.

Este era el contenido de la enmienda, que es pero que por lo menos sea interpretada en la respuesta que se me dé, porque creo que podremos abrir camino en un tema muy importante, ya que si no aclaramos esto, por mucho que deseemos que haya una relación, una simbiosis al máximo posible, que yo comparto, entre el mundo de la Universidad y la empresa, tendremos aquí un talón de Aquiles que nos va a plantear conflictos en el futuro, y esto no lo desea el Senador que está en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Para oponerse a toda esta serie de enmiendas, tiene la palabra el señor Moreno por un tiempo de veinte minutos.

El señor MORENO FRANCO: Muchas gracias, señor Presidente, señorías, para tratar de

razonar con brevedad, ante el cúmulo de enmiendas que hemos de considerar, nuestra oposición a lo enunciado con relación a las mismas. (*Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui.*)

Quisiera detenerme con relativo detalle en aquellas enmiendas que entendemos van más a la raíz de lo que anima fundamentalmente el artículo 1.º, del que nos estamos ocupando, que a la propia filosofía de fondo de la Ley. Así, para empezar, quisiera decirle al señor Robles Piquer algunas cosas con relación a sus dos enmiendas, a la enmienda al apartado 5 del artículo 8.º y a la formulada al apartado 2 del artículo 10.

En la primera de las mismas se nos viene a decir que con ánimo de mejorar técnicamente la Ley se suprime el término «candidato» a la hora de ver a quién corresponde la dirección de los departamentos; y a lo largo de la exposición de las razones por parte de S. S., creo que se ha inducido a una cierta confusión, porque podría entenderse que lo dicho por S. S., aunque estoy seguro de que no era su intención, que en el texto de la Ley lo que aparecía era que cualquier profesor, bien fuera catedrático o titular del departamento, podría, exactamente en las mismas condiciones, acceder a la dirección del mismo, mientras que, por el contrario, el texto de la Ley pone bien claramente de manifiesto que sólo de no haber ningún catedrático candidato a ello podría serlo, en ese caso sólo, algún profesor titular.

Pero yo quisiera hacer hincapié en la palabra que molesta al Grupo Popular, la palabra «candidato», y quisiera hacerlo en el sentido siguiente. Piensa el Grupo Socialista que con la redacción que propone S. S., sin saber qué van a decir los Estatutos de las Universidades con respecto a cómo se organiza la dirección de los departamentos, se está haciendo desaparecer una razón importante sin la cual, en nuestra opinión, no se debería acceder a la dirección de los mismos, que es la voluntad expresa de la persona en cuestión de hacerse cargo de la dirección del departamento. En ese sentido, la palabra «candidato» —y todos los que estamos aquí hemos sido candidatos en algún momento— encierra el importante hecho de que en un momento determinado una persona se manifiesta dispuesta a asumir una serie de res-

ponsabilidades. En ese sentido, nosotros pensamos que el mantenimiento del término es importante para que la letra del articulado en este punto se ajuste perfectamente a lo que es el espíritu de la Ley, porque con el texto que propone S. S. uno podría pensar que sólo si no hay catedráticos en el departamento es cuando puede ser el director del mismo un profesor titular, mientras que desde nuestro punto de vista, si no hubiese de entre los catedráticos que integran el departamento ninguno que quisiera acceder a la dirección del mismo (por tanto, hay una renuncia a la condición de candidato) había que preguntarse si algún profesor titular estaría dispuesto a hacerse cargo de la dirección del mismo. Y naturalmente estoy haciendo abstracción, porque quizás haya extrapolado excesivamente el razonamiento del buen sentido que hay que suponer y que ha demostrado en reiteradas ocasiones la comunidad universitaria.

Nosotros estamos convencidos de que en la inmensa mayoría de las situaciones, de entre los catedráticos que están presentes en un departamento alguno asumirá ese sacrificio más por el bien del departamento y de su Universidad, que es el de manifestarse dispuesto a aceptar la dirección del mismo.

En la enmienda al artículo 10, punto 2, lo que trata S. S. en el fondo es de quitar al Consejo Social de la Universidad la facultad de proponer la creación o supresión de los Institutos Universitarios. Y yo no quisiera que a lo largo del debate se pudiera pensar por parte de la Cámara que éste es el principio de una serie de enmiendas que lo que vienen a manifestar es una cierta alergia del Grupo Popular para con el Consejo Social y que vendría a hacer uso de esa técnica tan querida de los Partidos conservadores de, si no hay más remedio que aceptar un término en una Ley, procédase inmediatamente a irlo vaciando paulatinamente de contenido, porque las palabras sin contenido en nada alteran las circunstancias que se quieren conservar.

Nosotros pensamos que la creación de los Institutos Universitarios es uno de los puntos en los que ese engarce entre la Universidad y la sociedad, que está en el fondo de la exposición de motivos de la Ley y en el fondo de lo que es la filosofía de nuestro grupo con respecto a la

misma, es algo que, precisamente porque viene a incidir sobre ese punto, merece que tenga la voluntad expresa por parte de ese núcleo en que se produce el encuentro entre la Universidad y la sociedad.

De entre las muchas enmiendas que han sido defendidas por el señor Fernández-Piñar, yo quisiera referirme a alguna de ellas, por ejemplo, a la que formula al artículo 5.º, apartado 1.b), en la que trata de sustituir el acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno autónomo por un acuerdo con el Parlamento o con la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma. Yo no quiero entrar aquí en las cuestiones técnicas de si el acto por el cual la Asamblea legislativa de una Comunidad Autónoma manifiesta la voluntad de esa Comunidad de crear una Universidad es una Ley en términos formales o, por el contrario, es un hecho legislativo, etcétera. Creo que es algo que no viene al caso. Lo que estoy seguro que no se escapará a S. S. es que, realmente, aunque sólo fuera desde el punto de vista de la paridad entre los interlocutores, sería bastante difícil pensar en un acuerdo que ha de sustentarse sobre unos contactos previos entre toda una Asamblea legislativa y el Gobierno de la nación.

Pensamos que es más operativa esta vía aquí contemplada del acuerdo entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y el Gobierno de España, y debe tener presente S. S., en todo caso, que en un régimen democrático y de derecho como es el nuestro, ese Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma es también responsable de esto ante la Asamblea legislativa, entre otras muchas cosas, a la hora de rendir su gestión ante la misma.

En definitiva creemos que está plenamente garantizada esa exigencia, en la cual todos estamos de acuerdo, de que haya de producirse una convergencia de voluntades entre el Gobierno de España y la voluntad de la Comunidad Autónoma para proceder a crear una Universidad.

Al artículo 5.º, 3, hay también una enmienda que ha sido defendida por S. S., según la cual se trata de fijar en la propia Ley el número mínimo de centros que habrá de contemplarse de cara a la creación de las Universidades. Y yo, que leyendo el contenido de su enmienda podría decirle que ahora estoy de acuerdo con lo

que dice S. S., no tengo más remedio que decirle —valga la redundancia— que no estoy de acuerdo con dónde lo quiere decir. Porque, se quiera o no, estamos ante una Ley con contenido orgánico y me parece que descender en ella hasta el nivel de detalle de decir cuántos centros y de qué tipo han de crearse necesariamente, para que se pueda hablar de crear la Universidad, podría resultar excesivo y podría ser que el paso del tiempo o cualquier otro tipo de circunstancias viniera a manifestarnos, en plazo relativamente breve, que no era ese el número adecuado porque la nueva realidad aconseja proceder a su sustitución.

Pensamos que, por consiguiente, parece más prudente no ser excesivamente reglamentistas, no bajar hasta ese nivel de concreción, para evitar entrar en una formulación inflexible de la Ley en aspectos como éste que, pensamos, están demasiado a expensas de la evolución de las circunstancias, de la coyuntura de cada momento.

Por parte del Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado hay algunas cuestiones de fondo y algunas otras no tanto. Entre las segundas, yo destacaría el intento a través de la enmienda, creo que es la número 97, de ampliar la facultad de contratación de los departamentos de Institutos Universitarios, que es lo que está contemplado en el texto de la Ley, a estos mismos entes, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, etcétera.

Nosotros pensamos que quizá en una Universidad más próxima a la que venimos padeciendo desde hace demasiado tiempo esto pudiera tener algún sentido; pero, naturalmente, la facultad de contratar que se contempla en la Ley tiene que ser acorde con el modelo y la organización de Universidad que se contempla en la misma, y en este modelo, está bien claro en el propio texto explícito de la Ley, las misiones encomendadas a las Facultades, etcétera, son facultades de tipo de gestión encaminadas a la organización de las enseñanzas para el otorgamiento de los títulos académicos, pero digamos, sin más que estos contenidos; con lo cual, pensamos que por ser más acorde con el papel a desempeñar por cada ente en la estructura de la Universidad, es preferible mantener el texto del dictamen de la Comisión y nos

opondremos, por consiguiente, a las pretensiones de la enmienda de S. S.

El señor Cercós ha hecho, como es costumbre en S. S., una serie de observaciones acertadas en muchos casos, pero nosotros pensamos que las cautelas que suscitan esas observaciones, señorías, están ya suficientemente recogidas en la Ley en bastantes aspectos. Y quisiera destacar de entre las formuladas por S. S. un par de cosas.

Hay una cuestión que sí me parece importante y es la pretensión de S. S. de exigir para la creación de Universidades que el informe del Consejo de Universidades sea favorable, y nosotros pensamos que, con todos los respetos, esto sería desvirtuar las cosas. Lo que tiene que hacer un Consejo es informar, pero trasladar a ese Consejo, aunque fuera a través de la inclusión desfavorable, una capacidad efectiva de veto de un órgano consultivo frente a la voluntad de los ciudadanos de una Comunidad Autónoma, pensamos, con todo respeto, señoría, que quizá sea excesivo.

En este sentido preferimos dejar las cosas tal y como están, darle a cada cual su responsabilidad, exigir del Consejo que emita un dictamen, por otra parte motivado, pero dejar a los órganos auténticamente políticos el afrontar la responsabilidad de acceder o enfrentarse con todas sus consecuencias a la voluntad de los ciudadanos de una parte de España, manifestada a través de sus legítimos representantes.

Le preocupa a S. S. —como a todos nosotros— la cuestión de la propiedad intelectual de los frutos de esos contratos de colaboración entre la Universidad y la sociedad. Y tiene razón S. S., esto exige una Ley, lo que pasa es que desde nuestro punto de vista, posiblemente las dos Leyes que hayan de incidir sobre esa cuestión sean, por un lado, la futura Ley de la Ciencia y, por otra parte, la Ley de Propiedad Intelectual, que el mundo de la cultura de este país lleva esperando también demasiado tiempo, pero para la que creemos que también tendremos lugar, en un esfuerzo más, los representantes del pueblo y, particularmente, los del Gobierno y del Partido Socialista.

Y ahora ya sí quisiera ir a algunas cuestiones más de fondo que han sido suscitadas fundamentalmente en parte en la intervención del señor Cañellas y, en parte, en la intervención

del señor Sala i Canadell. En definitiva, a lo que voy a referirme es al difícil problema de ser capaces de equilibrar los tres aspectos de autonomía que aquí se ponen sobre el tapete: la autonomía de la comunidad universitaria, para aquello que le es propio; la autonomía de las Comunidades Autónomas, manifestada a través de sus órganos legislativo y ejecutivo y reflejadas en sus Estatutos, y la actuación del Gobierno de España, naturalmente en el marco del respeto a la Constitución.

Yo creo que por mucho que hablemos en este ámbito de la cuestión, a lo mejor no nos ponemos de acuerdo, y a lo mejor incluso es saludable que así sea, siempre que todos pongamos al menos la voluntad de discrepar desde la confianza en que tenemos que ponernos necesariamente de acuerdo.

El tema de fondo es el de la confrontación entre esquemas (democráticamente distintos y plenamente legítimos todos ellos) de distribución de competencias entre Gobierno de la nación, Comunidad Autónoma y la propia Universidad. Y posiblemente desde las posiciones de partida ya, como decía esta mañana, cada cual sea cada cual.

Decía el señor portavoz del Grupo Nacionalista Vasco en el Congreso, señor Aguirre, que «la filosofía de nuestro Grupo es que la Comunidad Autónoma sustituya al Estado en todo aquello que no esté reconocido en la Constitución como competencia exclusiva del Estado». Y me parece que si somos conscientes de que esto es así, por un lado, es plenamente claro que el señor Zavala, y a través de él el Grupo Parlamentario de los Senadores Vascos, se manifieste como lo hace y que yo, en este caso como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, le diga lo que le voy a decir a continuación.

El marco jurídico, señoría, creo que todos lo tenemos claro. Se podría sintetizar yendo a la cabeza, al artículo 149.1 de la Constitución, en sus apartados 15 y 30, y S. S. también estará pensando en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Euzkadi. En ese marco jurídico yo creo que caben con plena legitimidad muchas posibilidades, entre otras, el que S. S. venga a decirnos, a través de sus enmiendas, que la única actuación del Estado sería la mera elaboración de una Ley-marco, en este caso la Ley de

que estamos hablando, con lo cual agotaría, en definitiva, su competencia. Ahí se acabaría la actuación del Estado en el fondo, si tuviéramos que hacer caso de las enmiendas de su señoría.

Ello partiría de la consideración de que tanto su Comunidad Autónoma como Cataluña, como Galicia, como Andalucía, que son las cuatro que han ido por la vía del artículo 151, y si no me equivoco un par de ellas más, en virtud de Leyes especiales, tienen transferidas competencias en el plano de la educación superior. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, no es aceptable esa pretensión de S. S. y pensamos que existen apoyaturas serias. ¿Por qué? Porque de lo que se trata, en definitiva, y nos lo está diciendo la propia Constitución, es de garantizar unas normas básicas que reflejen unos principios también básicos, sin los cuales no cabe la homogeneidad mínima imprescindible para un Estado que sería de las autonomías, pero sólo un Estado, señor Zavala.

Su señoría podría decirme que está de acuerdo, pero que en la redacción de la Ley se agotan las competencias del Estado. Sin embargo, S. S. sabe cuál es la doctrina del Tribunal Constitucional, y me permito recordarle la sentencia de 28 de junio de 1981, que dice que cuando se habla de principios y normas básicas no podemos restringirnos a criterios puramente formales, sino que estos principios básicos, que son nociones materiales, pueden y deben estar presentes en las Leyes, pero pueden y deben encauzarse también a través de normas de menor rango legislativo que siguen siendo competencias del Estado. Y ese espíritu es el que está aleteando en el reparto de impulso que se hace en el proyecto de Ley entre Estado, comunidad universitaria y Comunidad Autónoma.

Me temo, señoría, que usted tiene una visión fotográfica (y perdóneme si no le gusta la expresión o cualquier otra cosa que pueda decirle) del Estado de las Autonomías. Porque si en su visión el Estado hace la Ley y se acabaron ahí las cosas, si en ese momento hiciéramos la fotografía estaría estáticamente diseñado el Estado de las Autonomías y sólo quedaría el impulso político desde las Comunidades Autónomas y sólo desde ellas.

Pero creo que no estoy descubriendo nada nuevo y la visión de este Estado de las Autono-

mías es una visión necesariamente dinámica, una visión necesariamente dialéctica, porque pensamos que sólo así se pueden entender las cosas; sólo así, los horizontes temporales son los adecuados al proceso de construcción de un nuevo Estado; sólo así, la proliferación de centros de poder político que supone la reestructuración del Estado es algo que supera esa tensión permanente que pudiera estar en la idea de algunos pocos. Hay que sustituir eso por una corresponsabilidad no instantánea, sino mantenida en la construcción de cuanto hay de nuevo en el Estado de las Autonomías y de la Universidad para lograr una España mejor, que es la que estamos tratando hacer, y en cuyo objetivo, aunque discrepemos en algunas cosas, estoy convencido, señorías, que todos estamos de acuerdo.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos seguidamente al turno de portavoces. ¿Señores portavoces que quieren intervenir? *(Pausa.)*

Por el Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Unas palabras de contestación a mi buen amigo el Senador Moreno. Nosotros respetamos el marco jurídico de que nos habla el artículo 149.1.30 de la Constitución y el artículo 16 del Estatuto de Guernica, pero esto no es óbice para que, pudiendo una Comunidad Autónoma crear una Universidad, que es una Facultad grande, se quede únicamente en esto, en crear la Universidad. ¿Con qué se llena esta Universidad? Nosotros decimos en las enmiendas que he defendido anteriormente, que si se tiene lo mayor es natural que se pueda tener lo menor, es decir, las exigencias del número de centros, de medios materiales, etcétera.

En cuanto a la programación, ya hemos hablado de ello también en nuestras enmiendas. Si la programación mínima viene del Consejo de Universidades, aparte de esta programación puede haber, como facultad de las Comunidades Autónomas, otras facultades de programación que obedecen a su historia, a su lengua y a su cultura propia, independientemente de la cultura general natural. Estas programaciones

yo creo que deben pertenecer plenamente a dicha Comunidad Autónoma.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Tiene la palabra el Senador Rahola.

El señor RAHOLA I DE ESPONA: Señor Presidente, señores Senadores, agradezco al Grupo Mixto que me haya permitido hablar en el turno de portavoces.

Aquí, primero y ante todo, quiero referirme a lo que el Senador Cercós y el Senador Fernández-Piñar han comentado y a lo que el Senador Moreno, en contestación a las enmiendas presentadas, no ha hecho mención, sobre los Colegios Universitarios, bibliotecas e Institutos científicos. Creemos que valía la pena un pequeño comentario sobre estas enmiendas presentadas por los Senadores referidos.

Hablo también ahora por el Grupo de Izquierda Republicana de Cataluña. Esta Ley, y sobre todo este artículo, tiende a aquello por lo que tantas veces se ha quejado nuestro Grupo: a la uniformidad; es decir, procura que todo sea uniforme en España, y desgraciadamente no es así. España es heterogénea y no se puede ir a resolver sus problemas a base de uniformidad. Creo que al Partido que ahora está en el Gobierno le hubiera gustado que sólo hubiese una fórmula de Estatutos, que todos los Estatutos fueran iguales, únicamente cambiando «Comunidad valenciana», «Comunidad aragonesa», «Comunidad castellana» o «Comunidad leonesa», y entonces todo se hubiera solucionado, pero la forma en que se han ido formulando los Estatutos ha demostrado que España no era así, porque cada una de las Comunidades, cada una de las nacionalidades ha procurado hacer unos Estatutos que se adaptaran a su idiosincrasia y han salido completamente diferentes, cada uno valorando los puntos que la Comunidad cree importantes y diferenciales.

Para Cataluña y para el País Vasco la cultura es fundamental, todos sabemos que la damos una importancia extraordinaria. ¿Por qué? Porque precisamente en la cultura es donde hay una mayor diferenciación con el resto de las nacionalidades de España, por eso los Estatutos salen distintos, por eso defendemos nuestra cultura, porque es diferente. Por tanto, toda

Ley que atienda a la uniformidad será constantemente protestada por nosotros y ésta que debatimos tiende a ello, y precisamente en la cuestión del Consejo de Universidades, que tal como está redactado va uniformizando y quitando facultades a los entes autonómicos. Esto es fundamental.

Por todo ello, nuestro Grupo votará a favor de las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco, a favor de las de Cataluña al Senado y a favor de las presentadas por el Senador Cañellas, ya que todas ellas —fíjense bien— tienden precisamente a defender lo que en nuestros Estatutos está perfectamente delimitado, la autonomía de las Universidades y sus facultades.

No voy a defender ahora punto por punto y artículo por artículo lo que ya han defendido anteriormente; nos sumamos a ello y votaremos a favor de las distintas enmiendas que se han presentado, porque, repito, estamos totalmente de acuerdo con el Partido Nacionalista Vasco, con Cataluña al Senado y con el Senador Cañellas.

En el artículo 5.º, evidentemente, es donde mayormente se ataca esta autonomía de la Universidad en cuanto a lo que afecta a las entidades autonómicas. El artículo 5.º, 3, si no se cambia o si no son aceptadas las enmiendas que se han presentado, afecta de una manera directa a los Estatutos aprobados. Lo mismo sucede en el artículo 8.º Podríamos estar discutiendo punto por punto y quedaría demostrado que esto va a afectar a nuestros Estatutos.

Terminado el tiempo no puedo extenderme en cada uno de los temas, pero creo, señores, que valdría la pena que recapacitaran en que hay cuestiones fundamentales para la constitución del Estado español que hay que tenerlas en cuenta.

No puede existir uniformidad porque ésta no existe en España.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Por el Grupo Popular tiene la palabra el Senador Robles Piquer.

El señor ROBLES PIQUER: Gracias, señor Presidente. Señorías, querría brevemente decir al Senador Moreno que sus palabras, sin duda claras y persuasivas, no han logrado convencerme y no por ninguna clase de empecina-

miento en la defensa de la posición de mi Grupo, sino por tener por mi parte también razonamientos que creo que merecen ser atendidos en esta breve ocasión en que voy a intervenir de nuevo.

Respecto a la modificación propuesta en el artículo 8.º 5, cabe decir tan sólo que aquí lo que está en juego es la traslación de uno a otro nivel de la obligatoriedad. Es evidente en la redacción propuesta por el Gobierno, que alguien obligatoriamente habrá de aceptar la dirección de un departamento, y ese alguien, en el supuesto de que no haya recaído tal nombramiento sobre un catedrático, sería ciertamente un profesor titular. Imaginemos, por tanto, que en un departamento cualquiera puedan darse cita cuatro catedráticos y ocho profesores titulares. Si ninguno de los primeros se candida y, por consiguiente ninguno de ellos es designado, obligatoriamente habrá de serlo, según se nos propone, uno de los profesores titulares.

Pues bien, nosotros entendemos que a mayor responsabilidad mayor obligación y justamente si se trata de conferir mayores responsabilidades y poderes en el ámbito académico (por supuesto como es legítimo al catedrático), esta obligatoriedad no debe recaer sobre el escalón inmediatamente inferior de los profesores titulares, sino que precisamente debe estar atribuida a uno de los catedráticos si es que lo hay en ese departamento.

Creo que la idea es perfectamente clara y entiendo que corresponde a la diferencia de rango que ha de haber entre el cúmulo de responsabilidades relativamente mayores que son propias de su desempeño por parte de los catedráticos.

En cuanto al artículo 10, párrafo 2, es evidente para nosotros (y la luz del sol es muy clara también en esa materia para iluminar lo que estoy diciendo), que la creación de un instituto universitario es un acto esencialmente académico. Por consiguiente, proponerlo debe ser una atribución de la Universidad del modo en que los respectivos Estatutos lo decidan, y no puede esa propuesta de ninguna manera ir a parar a manos de un órgano cuya mayoría de sus miembros, en virtud de esta Ley —y a ello me referiré después— no son, y así se dice expresamente, miembros de la comunidad uni-

versitaria. Entiéndase que estoy hablando sólo de la propuesta porque, por supuesto, deberá haber informe del Consejo de Universidades, ya que al fin y al cabo alguien, que es la Comunidad Autónoma, tomará la decisión final en el caso de los Institutos Universitarios, pero al menos el derecho de proponer una iniciativa académica tan clara como es la creación de dicho Instituto Universitario debe corresponder estricta, precisa y solamente a la propia corporación académica.

Con ello, señor Moreno, no estoy, de ninguna manera, vaciando de su contenido al Consejo Social, aunque a esto —repito— me referiré después; estoy simplemente dando el contenido que corresponde a la institución universitaria y no sustituyendo los poderes muy grandes que tiene la Comunidad Autónoma para la creación de ese Instituto por otro poder complementario o añadido que es el de proponer; no estoy, en resumen, recomendando —como por el contrario hace este artículo— que se coloque albarda sobre albarda.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Finalmente por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Gracias, señor Presidente, para contestar brevísima y telegráficamente a algunas de las cosas que se han manifestado por parte del señor Rahola y para recordarle, una vez más, que en el artículo 7.º no aparece una enumeración exhaustiva de los órganos que existen o que puedan existir en el futuro en la Universidad, sino que tal como dice el texto de lo que se trata es de los órganos básicos de esa Universidad.

Me ha parecido entender —y estoy convencido de que no habrá sido así, entre otras cosas porque estoy un poco sordo— que S. S. ha venido a decir que España desgraciadamente es plural.

Desde nuestro punto de vista es absolutamente maravilloso que España sea plural. Lo triste es que durante muchos años ha habido quien ha estado empeñado en que esa pluralidad, que estaba en la realidad, fuese algo que no se manifestara, o que no se aceptara ni poco ni mucho, desde los poderes públicos. Y quizá un poco en esa línea de una cierta distensión

del debate, quiero tranquilizar a S. S., porque no se trata de implantar una uniformidad cuartelaria entre las Universidades. Si eso es lo que hubiera querido hacer el Grupo Socialista, así habríamos tratado de hacerlo.

Creo que nuestra posición reiteradamente mantenida, y que S. S. conoce mejor que yo, incluso en épocas históricas bastante distantes de la actual en el tiempo, que no en el recuerdo emocionado; creo que la posición de los socialistas, repito, ha sido siempre, y lo sigue siendo en esta Ley, la de tratar de llegar a una unidad de España que fuese absolutamente rica porque garantizase la pluralidad.

Lo que pasa es que aquí hay algunas cuestiones en las que yo creo que una uniformidad en los mínimos exigibles no es que sea algo conveniente, es que es algo absolutamente necesario. Porque si no se podría dar la situación extraña, pero posible, en teoría al menos, de que el fervor autonómico de una determinada Comunidad le llevara a establecer una Universidad con una escasa cantidad de centros, pobremente dotada en recursos económicos y humanos. Y, por el contrario, las expectativas de los ciudadanos de otra Comunidad Autónoma no pudieran ser satisfechos porque se trataba de llegar a un cúmulo tal de centros, a una cuantía tal en los recursos financieros, y a una presencia de especialistas en determinadas materias, etcétera, que haría que, desde el punto de vista de los responsables, jamás se llegase ni tan siquiera a poner en marcha esa Universidad, porque jamás les parecería aquello suficientemente bueno.

Me dirá S. S. que esto corresponde a una visión desconfiada de las posibles iniciativas de alguna Comunidad Autónoma. Lo que pasa es que por ese camino es por el que ha tirado S. S., que ha hecho una interpretación desconfiada de lo que nosotros pensamos que es una intervención no uniformizadora, sino que tiende a homogeneizar en los mínimos exigibles para garantizar una equidad en las garantías de los derechos de los ciudadanos, de todos los españoles, que pensamos que nunca ha sido tan compatible como lo es ahora merced a la puesta en marcha del Estado de las Autonomías.

Refiriéndome al señor Robles Piquer, viene a insistir S. S. en algo en lo que yo estoy de

acuerdo con él. Para aquellos cargos que van a tener una tremenda responsabilidad —y la dirección de los departamentos que se contempla en esta Ley qué duda cabe que lo supone— son exigibles las mayores garantías, y convendría tender a la mejor calidad dentro del abanico de rangos que puedan estar en presencia en la Universidad.

Lo que pasa, señoría, es que hay ocasiones en que el valor, que se supone normalmente, hay que demostrarlo, y estoy de acuerdo con S. S. en que, en principio, el hecho de que alguien sea catedrático de Universidad viene a avalar, por lo menos, una importante experiencia en el plano de la investigación, en el plano de la dirección de la investigación y en el plano de la ordenación de las enseñanzas de un colectivo de profesores. Y así debe ser. Y así lo manifiesta el haber pasado por unas pruebas objetivas, etcétera. Pero si estas personas, llegado el caso de tener que decidir si quieren o no dirigir su departamento, no quieren hacerlo, entonces, señoría, el valor que se les suponía se quiebra, porque lo que están manifestando es que les falta precisamente esa responsabilidad que indicia pero no da automáticamente la condición de catedrático, tal como decía su señoría.

Pienso, en cualquier caso —y eso sí que se puede suponer con tranquilidad porque es algo probado—, que hay que confiar en el buen sentido de los colectivos universitarios. Yo estoy convencido de que, salvo en circunstancias excepcionales en las que por acuerdo de todos los integrantes de ese departamento se piense que un caballero que, circunstancial y extrañamente, sólo es —entrecorrido— en ese momento profesor titular, en todos los demás casos, ese buen sentido prevalecerá y, sin necesidad de tantas cosas, estará la dirección de los departamentos en manos de aquellas personas que, efectivamente, tienen y prueban su sentido de la responsabilidad.

Con respecto al tema de los Institutos Universitarios, me permitirá S. S. que le plantee una circunstancia hipotética, pero que se me hace no excesivamente extraña. Dice el artículo 10 que estos Institutos Universitarios son centros fundamentalmente dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. ¿Le resulta extraño a S. S. que en una

determinada Comunidad Autónoma, a pesar de no tener —porque las cosas, a veces, son como son— personas trabajando en un área tan importante, como puede ser la vertebración histórica o cultural de esa Comunidad, no piensa S. S. que puede y debe ser razonable que sea el Consejo Social en que se produce el encuentro entre el entorno social de la Universidad y la propia Universidad quien haga la propuesta de afrontar, a lo largo de un período de tiempo, unos trabajos concretos en estos campos hasta entonces abandonados? Yo pienso con sinceridad, tal y como le decía antes, que en estos aspectos de lo que se trata es de que la comunicación entre la sociedad y la Universidad sea algo fluido y permanente. La presencia del Consejo Social con importantes atribuciones, tal y como la estamos debatiendo en estos momentos, es algo importante. Pensamos, además, que incluso desde el punto de vista práctico, estamos andando camino, porque, como veremos más adelante, se le confía al Consejo Social la función de aprobar los Presupuestos necesarios para la actuación universitaria.

La convergencia en un mismo órgano de una capacidad de propuesta y de una predisposición a la aprobación de una cobertura financiera que haga esas propuestas eficaces y operativas, creemos que es una virtualidad que no por pequeña debe ser dejada de tener en cuenta.

Muchas gracias, señorías, y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos, seguidamente, a la votación de las enmiendas. (*El señor Rahola i d'Espونا pide la palabra.*)

El señor Rahola tiene la palabra.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Señor Presidente, por alusiones pido la palabra, ya que el Senador Moreno me ha citado al hablar de la palabra «desgraciada», que parece ser que he pronunciado y que yo quisiera aclarar bien.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Sería más bien como rectificación, señor Rahola, porque la alusión no ha sido de tipo personal.

Tiene dos minutos para intervenir.

El señor RAHOLA I D'ESPONA: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo diría al Senador Moreno que me compla-ce que haya escogido esta palabra para hacer el truco parlamentario de elegir un término, quizá no demasiado afortunado, para combatir mi tesis general. Es un truco que vale porque, de momento, distrae toda la cuestión.

De todas formas, cuando dije «desgraciada» quería decir, simplemente, que si todos fuéramos iguales, no habría problemas de autonomías vasco ni problema catalán; o sea, todo estaría resuelto. Lo decía en este sentido, porque desgracia no es que haya pluralidad. Quería expresar que sin este problema, las cosas se simplificarían mucho en España.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, señor Rahola.

El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO FRANCO: Para decir al señor Rahola dos cosas: la primera, que no soy catalán ni vasco, sino andaluz, y en mi tierra, a veces, aunque está escrito en la Constitución y nosotros lo aceptamos, no nos gusta hablar del Estado para referirnos al conjunto de la Administración y el Gobierno central, porque pensamos que Estado somos todos.

Posiblemente si todos fuéramos conscientes de que Estado somos todos y de que precisamente deberíamos de sustituir una estrategia de confrontación y de tensión permanente por una estrategia de colaboración también permanente, todos podríamos estar más de acuerdo.

Tiene razón su señoría; he hecho un pequeño truco. Ya ve que pronto aprendemos los socialistas, pero eso sólo es posible porque tenemos magníficos maestros como su señoría.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos a las votaciones. En primer lugar vamos a votar agrupadamente las enmiendas de cada Grupo Parlamentario. Si alguno de los señores portavoces desea que se voten independientemente las enmiendas, y me refiero fundamentalmente al Grupo Mixto, no tiene más que indicarlo a esta Presidencia.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas números 1 y 2 a los artículos 8.º y 10.º del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 42; en contra, 144.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): En consecuencia, quedan rechazadas las enmiendas números 1 y 2.

A continuación vamos a votar las enmiendas números 41, 42, 43 y 44, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 147; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Seguidamente, vamos a proceder a la votación de las enmiendas números 93, 95, 96 y 97, del Grupo de Catalunya al Senat. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 165; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): En consecuencia, quedan rechazadas las cuatro enmiendas anteriormente indicadas, del Grupo Catalunya al Senat.

¿Desela el Grupo Mixto que votemos primeramente las enmiendas del señor Fernández Piñar y Afán de Ribera? *(Asentimiento.)*

Por consiguiente, vamos a proceder a la votación de las enmiendas 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 177; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): En consecuencia, quedan rechazadas las enmiendas anteriormente indicadas del Senador Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

A continuación vamos a proceder a la votación de las enmiendas 115, 116, 117 y 118, del Senador Cañellas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 169; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Seguidamente procedemos a la votación de las enmiendas 147, 155 y 146. *(El señor Sala i Canadell pide la palabra.)* Perdón, señor Sala, estamos en votación, salvo si es algo con lo que no esté de acuerdo en relación con la votación.

El señor SALA I CANADELL: Era para pedir votación separada de las enmiendas del Senador Cercós.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): En ese caso, procederemos, en primer lugar, a la votación de la enmienda número 147. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 43; en contra, 137; abstenciones siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la enmienda 147. Seguidamente, la enmienda 155. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 43; en contra, 137; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la enmienda 155.

Seguidamente, votamos la enmienda 146, que es la enmienda al artículo 11. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 167; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda rechazada la enmienda número 146.

Seguidamente, vamos a proceder a la votación del texto de la Ponencia. Pregunto a los señores portavoces: ¿podemos votar los artículos 5.º a 11 agrupadamente?

Señor Cañellas, tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Me gustaría que se votaran separadamente los artículos 5.º y 8.º

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muy bien.
Señor Sala, tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, nosotros hemos entrado en un punto de confusión, porque la enmienda del señor Cercós, que pensábamos votar de forma afirmativa, es la 156.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Un momento, vamos a verificar. (Pausa.) Señor Sala, es la 146, así lo indicó la anterior Presidencia y lo he indicado también yo cuando se ha defendido; es la 146. La 156 vendrá posteriormente.

El señor SALA I CANADELL: Perdón, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Hemos dicho, señor Cañellas, que quería S. S. que se votaran los artículos 5.º y 8.º por separado. ¿Es así?

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Artículo 5.º, número 3.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Vamos a proceder, en primer lugar, a votar el artículo 5.º, apartados 1 y 2. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 125; en contra, siete; abstenciones, 54.

El señor Vicepresidente (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el artículo 5.º, apartados 1 y 2.

Seguidamente, procedemos a la votación del artículo 5.º, apartado 3. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 125; en contra, 11; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui):

Queda aprobado el apartado 3 del artículo 5.º

Votamos, por último, el apartado 4 del artículo 5.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 128; abstenciones, 58.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el apartado 4 del artículo 5.º

Seguidamente, vamos a proceder a la votación de los artículos 6.º y 7.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 132; en contra, tres; abstenciones, 54.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan aprobados los artículos 6.º y 7.º

Seguidamente, procedemos a la votación del artículo 8.º (El señor Cañellas i Balcells pide la palabra.) El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, me gustaría que se votara aparte el punto 4 del artículo 8.º (El señor Robles Piquer pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): El señor Robles tiene la palabra.

El señor ROBLES PIQUER: Me gustaría, señor Presidente, que el apartado 5 del artículo 8.º fuera votado separadamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Votamos el artículo 8.º, apartados 1, 2 y 3. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 137; en contra, 42; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan aprobados los apartados 1, 2 y 3 del artículo 8.º

Seguidamente, procedemos a la votación del apartado 4. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: Votos a favor, 126; en contra, 60; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el apartado 4 del artículo 8.º

Seguidamente, procedemos a la votación del apartado 5. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 144; en contra, 44.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Queda aprobado el apartado 5.

Seguidamente, procedemos a la votación de los artículos 9, 10 y 11. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 125; en contra, 42; abstenciones, 19.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Quedan aprobados los artículos 9.º, 10 y 11. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Entramos en la discusión del Título segundo.

En primer lugar, las enmiendas números 3, 4, 5 y 6, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Robles Piquer por tiempo de diez minutos.

El señor ROBLES PIQUER: Señor Presidente, señorías, me corresponde el grato deber de defender las enmiendas presentadas por el Grupo Popular al Título segundo de este proyecto de Ley. Se trata de cinco enmiendas que voy a ordenar del modo que considero lógico. Defenderé por ello, en primer lugar, la enmienda número 6, que versa sobre el artículo 17.

El artículo 17 establece la composición y la calidad de las Juntas de Facultad o Escuelas como órganos representantes de estos centros, y nosotros estimamos que estas Juntas de Facultad o Escuela deben ser las que elijan a su decano y a su director y que, en cambio, no es la misma situación la de los Consejos de Departamentos y de Institutos Universitarios, donde el procedimiento de designación de sus respectivos directores debe ser conforme a lo que

establezcan en su momento los Estatutos de cada una de las Universidades.

En rigor, la defensa de esta enmienda se fundamenta en recordar cuál ha sido nuestra posición al defender una modificación, que desafortunadamente no ha prosperado, al párrafo cinco del artículo 8.º, a causa de que nosotros entendemos que debe haber una diferencia de rango en la atribución de las direcciones de los Departamentos y que la competencia para elegir, para nombrar al Decano o director debe ser referida a los claustros o juntas que componen la respectiva Facultad o Escuela, cuyas competencias, por cierto, según nuestro proyecto, deben quedar también determinadas en los propios Estatutos de cada una de las Universidades.

Entendemos que esta enmienda, también de carácter técnico, como dije al hablar de la que defendí inicialmente en el Título I, no altera la sustancia de la Ley, sino que la mejora y la clarifica y establece un rango distinto de normativas, según la Ley en el primer caso, según los Estatutos respectivos de la Universidad en los casos segundos de los Consejos de Departamentos y de los Institutos Universitarios.

La enmienda número 5 se refiere a un artículo inmediatamente anterior a éste, el artículo 16, en su punto uno y pretende introducir algunas sencillas modificaciones. En primer lugar, la de que no se diga que la Junta de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad. Para nosotros es simplemente el órgano de gobierno por las razones que luego indicaré cuando me refiera al Consejo Social y, por consiguiente, no hay que mencionarlo de este modo, como órgano ordinario, porque cabría entenderse, en su contrario, que naturalmente se califica a cualquier otro órgano de gobierno que la Ley reconoce como tal, como el Consejo Social, en concepto o en calidad de órgano extraordinario y no parece que una Universidad necesite órganos extraordinarios, sino que los órganos de gobierno deben tener el rango de ordinarios. Por tanto, no es necesario decirlo, son simplemente órganos de gobierno.

Entendemos igualmente que es deseable añadir a este artículo una mención expresa en el sentido de que no sean, como en él se dice, miembros de la Junta de Gobierno una repre-

sentación de Decanos de Facultades, sino que lo sean todos los Decanos de las Facultades. No vemos realmente razón por la cual el número relativamente exiguo de Decanos de las Facultades tenga que ser cortado o reducido y entendemos que es preferible que exista la presencia de todos ellos en la respectiva Junta de Gobierno.

En tercer lugar, me voy a referir a la enmienda número 4, que afecta al artículo 14, en su apartado tres y, a su vez, dentro de él, a la letra b). Aun si admitiéramos la naturaleza que este proyecto de Ley confiere al Consejo Social, nosotros entendemos que se formula aquí una enumeración que es incompleta. Por supuesto que nada tenemos en contra de que en ese Consejo Social y en la proporción que sea, en este caso de las tres quintas partes de miembros ajenos a la comunidad universitaria, figuren representantes de instituciones tan importantes como son los sindicatos y las asociaciones empresariales, pero realmente no alcanzamos a ver las razones que pueden haber llevado a excluir de una mención análogamente expresa, tajante, clara a otras instituciones de gran importancia en la vida nacional y sin duda alguna de especial importancia en la vida universitaria. Me refiero a los Colegios profesionales o a las organizaciones o asociaciones profesionales y me refiero también a lo que podríamos llamar en algún sentido, aunque la expresión quizá no sea en exceso elegante, organizaciones de usuarios, entendiendo por tales a los propios alumnos que, naturalmente, tienen derecho a asociarse y deben hacerlo; a los ex alumnos, que muchas veces guardan amor o siquiera nostalgia hacia la Universidad donde se formaron y naturalmente también a los padres de alumnos, que están interesados en la vida que sus vástagos llevan en el seno de la Universidad y en la formación que de ella reciben.

Por cierto, querría señalar un precedente que creo que no es inútil, que es un órgano de alguna manera análogo, aunque con otras competencias menos precisas, que existe todavía mientras no sean expresamente derogado por esta Ley o mientras no lo sea tácitamente, porque esta Ley deroga poco de manera expresa y mucho de manera tácita. El precedente en cuestión es un órgano que existe en la Ley Ge-

neral de Educación de 1970 con un nombre distinto, el de Patronato, que contempla también la presencia en él, como es lógico, de representantes ajenos a la comunidad universitaria. Trataba de ser el órgano de enlace con la sociedad, aunque lo consiguiera sólo en una cierta proporción más bien modesta; pero, en todo caso, esos patronatos sí mencionaban la estructura sindical de la época en que la Ley en cuestión fue debatida y aprobada y, desde luego, mencionaban, entre otros, los colegios profesionales, las asociaciones o agrupaciones de alumnos, ex alumnos y padres, considerados todos ellos usuarios de la Universidad. No vemos razón para que esto que ha venido funcionando de una manera satisfactoria en este punto concreto no obtenga en el proyecto de Ley el mismo reconocimiento y el mismo rango que ha merecido otro tipo de asociaciones, evidentemente útiles, pero no más vinculadas con la Universidad sino menos, como son las organizaciones empresariales o las sindicales. Los Colegios profesionales están formados por gentes que han venido de la Universidad, que de ella proceden, y naturalmente sus usuarios tienen un vínculo inigualable, insuperable por ninguna otra agrupación o colectivo de carácter social.

Finalmente, señor Presidente, quizá el tema más importante que tengo que exponer ante SS. SS. al hablar de nuestras enmiendas u observaciones a este Título II es el que se contempla en las dos últimas enmiendas que son, naturalmente, de carácter complementario; las enmiendas números 3 y 7, puesto que la número 1 lo que hace es proponer la supresión del Consejo Social como órgano del Gobierno de las Universidades, y por eso pretende eliminarlo del lugar donde está; a eso se debe esta enmienda, que trataría de extraer al Consejo Social del Título II, encabezado por este epígrafe: «Del Gobierno de las Universidades». Yo creo que esta enmienda no se entiende si no va completada con la siguiente, que propone la creación de un nuevo Título, que se llame «Del consejo Social» y que probablemente conste de un solo artículo, ya que no parecen que fueran necesarios otros. Para ese artículo nosotros proponemos exactamente la misma redacción que aquí figura, naturalmente con la modificación que he formulado al referirme al

tema de la composición del Consejo en su parte no académica. Entendemos que ese artículo podría ser el que ahora lleva el número 22, puesto que naturalmente correría hacia arriba la numeración de los artículos, al pasar el 14 a ocupar el lugar que ahora ocupa el artículo 22.

De nuestras proposiciones ésta es quizá la de más enjundia y yo tengo muchas razones para apoyarla, pero la esencial es la de que nosotros creemos que en este punto importante la Ley comete un grave error al confundir lo que es la autonomía de una Comunidad Autónoma, en la que naturalmente yo creo como Diputado de la que soy y por haber venido desde ella al Senado, pero que es una autonomía de carácter político, una autonomía que no tiene por que interferir ni mezclarse en la propia de la Universidad.

Todos los precedentes que pudiéramos encontrar abonarían la tesis que digo, pero me voy a permitir leer solamente unos textos muy breves, si el señor Presidente me concede una ligerísima prórroga en mi exposición, de un libro que en este aspecto me parece ciertamente premonitorio, escrito hace aproximadamente un siglo, en 1886 si no recuerdo mal; un libro de una personalidad del mundo educativo español a la que ciertamente sería muy difícil calificar de reaccionaria, retrógrada o de cualquier otra manera igualmente peyorativa. Se trata de don Francisco Giner de los Ríos, el cual escribió como parte de sus numerosos textos sobre temas educativos un ensayo importante titulado «La verdadera descentralización en la enseñanza del Estado». Allí, el señor Giner de los Ríos decía muchas cosas que no puedo repetir aquí porque me alargaría en exceso, pero el centro, el meollo de su ensayo, es el afirmar que en materia de descentralización, que él aplica a la educación, hay dos maneras o dos concepciones de hacerla: la que él llama cuantitativa y la que él llama cualitativa.

La primera, la cuantitativa, es la que se satisface —y cito textualmente— con traer a los Estados menores —por decirlo así, él no utiliza como es natural la expresión Comunidades Autónomas, que no eran de su tiempo— las atribuciones del central, dice él, trasladar la descentralización del Estado central a los que él llama Estados menores, y hay, en cambio, la descentralización cualitativa, que es según el

profesor Giner de los Ríos la que aspira a la libertad de unos y otros, a aquellos fines sociales, dice él, que por su naturaleza no corresponden a las instituciones políticas y administrativas máximas o mínimas; es decir, esa autonomía aplicada a la educación debe llevarnos a cubrir fines sociales que por su naturaleza, en este caso educativa, universitaria, académica, no corresponden a las instituciones políticas y administrativas máximas o mínimas —léase el Estado central o léase Comunidades Autónomas con el lenguaje de nuestro tiempo— y él llama a esta concepción, que él defiende ardientemente, aplicándola justamente a la enseñanza universitaria y a la enseñanza general, él llama a esta segunda concepción cualitativa la emancipadora, considerando que la educación y la enseñanza no son funciones del Estado central, del municipal, ni del provincial, sino de la sociedad. Nosotros hacemos nuestras estas opiniones tan autorizadas de persona de nuestra educación que nadie en estos bancos, y particularmente, estoy seguro, en los del Partido Socialista, querría recusar; porque nosotros creemos que la devolución de la autonomía...

El señor PRESIDENTE: Señor Robles Piquer, la Presidencia ha accedido por la tática a la petición de S. S., es decir, una breve ampliación, y lleva ya tres minutos.

El señor ROBLES PIQUER: Un minuto escaso. Nosotros creemos que la primera sociedad que tiene que ser defendida con la autonomía es la sociedad universitaria y que la concepción actual del Consejo Social, con sus tres quintos colocados en número a favor de personas no pertenecientes a esa comunidad, desnaturaliza y frustra por desdicha una vez más la verdadera autonomía de la Universidad que, por ejemplo, la Universidad de Madrid pidió antes de que existiera el Ministerio de Instrucción Pública en una solemne declaración de 1894.

Perdón por haberme excedido en el uso de la palabra, señor Presidente, y muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Robles Piquer.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo de

Senadores Nacionalistas Vascos, a fin de defender las enmiendas números 46, 47, 49, 50 y 51, por tiempo de quince minutos. *(Pausa.)* Se retira la enmienda número 47, por lo que no entrará en la votación.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 46, convertida en voto particular, que ahora presentamos, se refiere al artículo 13 y es una adición a dicho artículo 13.3, que en este caso sería bis, en el caso de aprobarlo. El texto añade: «Corresponde a las Comunidades Autónomas»... (a aquellas que tengan competencia por razón de sus Estatutos en materia universitaria)... «la regulación de los órganos de gobierno de las respectivas Universidades, respetando en cualquier caso la autonomía que la presente Ley reconoce a las Universidades en lo referente a composición y funciones de dichos órganos».

Esta enmienda, lo mismo que la número 43 que defendimos antes, lo que hace es añadir un nuevo párrafo, de manera que queda intacto el texto, en el que se regulan, como regla general, los órganos de gobierno en las respectivas Universidades, y en cambio pasa al grupo de Comunidades Autónomas que tienen competencias en esta materia el poder regular los órganos de gobierno de sus Universidades.

La enmienda número 49 al artículo 14.5 hace referencia al Consejo Social. El Consejo Social es la representación de la sociedad —como me parece que ha dicho el señor Ministro en su intervención esta mañana— en que está establecida la Universidad. Es bien sabido y esto está, me parece, en el artículo 1.º de la Ley, en el que se habla de las finalidades de la Universidad, que una de las principales razones de existencia y uno de los fines de la Universidad es la cultura, bien como transmisora de cultura, pero al mismo tiempo también como creadora de cultura, porque la cultura no es una cosa que está allá, que ha pasado, y muchas veces se convierte en una cosa folklórica. La cultura la hacemos día a día y la Universidad no solamente transmite la cultura antigua, sino que crea la nueva cultura, es una creadora de cultura. Por eso debe haber una correspondencia entre la sociedad y la Universidad, de manera que a determinado tipo de sociedad, que tiene su pro-

pia cultura, ha de existir una Universidad que no sólo sepa transmitir esa cultura, sino que ella misma, la propia Universidad, la cultive. Por consiguiente, crea cultura.

Al ser el Consejo Social la representación, como he dicho, de la sociedad, es natural que intervenga en sus funciones y en su composición la Comunidad Autónoma, porque creemos, como he dicho antes, y vuelvo a repetir, que conoce mejor la idiosincrasia de la sociedad en que está ubicada la Universidad. La enmienda 49 dice que corresponde a las Comunidades Autónomas que tienen reconocidas facultades por sus Estatutos, definir la composición y funciones del Consejo Social, respetando siempre, en cualquier caso, la autonomía que la presente Ley concede a las Universidades.

Finalmente, tenemos las enmiendas a los artículos 19 y 20, referentes al gerente y al secretario general de la Universidad. Creemos que estos artículos 19 y 20 a que corresponden las enmiendas números 50 y 51 deben ser suprimidos. No es propio de una Ley, sino más bien de normas reglamentarias. Yo diría que debe ser una competencia de las Universidades al hacer sus Estatutos y deben regirse por los Estatutos de las Universidades. Por eso solicitamos su supresión.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zabala.

El señor Sala tiene la palabra para defender la enmienda número 94, por tiempo de cinco minutos.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, desde el escaño.

El señor PRESIDENTE: Como guste S. S.

El señor SALA I CANADELL: Muchas gracias, señor Presidente.

Al punto 1 del artículo 16, nuestro Grupo mantiene un voto particular, que es el siguiente: después de directores de departamento, directores de Institutos Universitarios, de estudiantes, personal de administración y servicios, nosotros añadimos «así como una repre-

sentación directa de los diferentes campos de profesorado de la Universidad».

Justificamos nuestro voto particular porque creemos que *no debe confundirse* la representación directa de los diferentes estamentos de la Universidad en la Junta de Gobierno con los cargos representativos de los diferentes órganos de la Universidad y de instituciones que forman parte de la misma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera tiene la palabra, por tiempo de quince minutos, para defender las enmiendas números 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 170, al artículo 12, simplemente pretende añadir un apartado 4 en el que con una finalidad técnica se diga: «En lo no regulado por los Estatutos y reglamentos internos de las Universidades públicas serán de aplicación las disposiciones generales del ordenamiento jurídico de la Administración del Estado y, en su caso, del de la Comunidad Autónoma». Nos parece que eso mejora el texto del dictamen, cubriendo esa laguna, en nuestra opinión.

La enmienda número 171 va dirigida al artículo 13, apartado 1.a), en el que relacionan los órganos colegiados de las Universidades y, entre ellos, nosotros pretendemos que se incluyan los claustros de las Facultades y Escuelas y la Comisión de Bibliotecas. Nos parece que la supresión del claustro —que es un órgano que viene existiendo y funcionando— no es positiva, y el hecho de que en los Estatutos de las Universidades se pueda recuperar la existencia de ese órgano nos parece que no obvia la conveniencia de recogerlo ya desde aquí. En nuestra opinión, no sólo debe haber una Junta de Facultad que sea, por así decirlo, un órgano muy ágil, muy operativo, muy ejecutivo de dirección de la Facultad, sino que debe haber ese otro órgano de mayor representación más propio para la adopción de decisiones de importancia en el que la representación sea más numerosa y que, por tanto, completa nuestra visión de la dirección de las Facultades, complementando a la Junta de Facultad.

En el mismo sentido y en coherencia con alguna enmienda anterior, según la cual pretendíamos que la biblioteca fuera considerada como un órgano básico de la Universidad y como tal relacionada en el artículo 7.º, también aquí pensamos que la Comisión de Bibliotecas debería ser considerada en esta relación de órganos colegiados de la Universidad.

La enmienda número 172 también hace referencia en este tema de la biblioteca universitaria al director de la biblioteca, en el artículo 13.1, apartado b), que hace referencia a los órganos unipersonales. La enmienda anterior se refería a los órganos colegiados y ésta a los órganos unipersonales. Nosotros añadiríamos «el director de la biblioteca universitaria».

En el artículo 15, apartado 1, pretendemos que entre las funciones del claustro universitario esté la de aprobar la Memoria anual, y se expresa esta pretensión añadiendo al final, entre la aprobación de las líneas generales de actuación de la Universidad, «y la Memoria anual».

En el artículo 16.1 tenemos la enmienda número 174. Hace referencia este artículo a la composición de la Junta de Gobierno y hace una relación de los sectores que están representados en la Junta de Gobierno, pero falta, en nuestra opinión, una mención expresa a la representación directa de los profesores. Se dice que habrá una representación de estudiantes, se dice que habrá una representación de personal de administración y servicios, pero no se dice que habrá una representación de profesores. Se podrá entender que el decano, al tener que ser profesor, es una representación de este sector, pero como en nuestra opinión, el decano también representa a otros sectores de la Facultad y nos parece que sería conveniente completar con una representación directa y exclusiva de los profesores.

La enmienda número 175 al artículo 17 va en la dirección de incluir también los claustros, cuando dice: «Las Juntas de Facultad o Escuela, así como los Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios son los órganos representantes de estos centros»... «Los Estatutos de la Universidad determinarán sus funciones y composición». Nosotros empezariamos este artículo, diciendo: «Los claustros y las Jun-

tas de Facultad»..., en la misma línea que antes hemos señalado.

La enmienda 176 pretende que haya un nuevo artículo 17 bis, que se refiera a la Comisión de Bibliotecas, siempre en coherencia con esa opinión nuestra que venimos manteniendo de la conveniencia de que se recojan las bibliotecas. Diría este artículo 17 bis: «La Comisión de Bibliotecas es el órgano representativo de la biblioteca universitaria. Los Estatutos de la Universidad regularán sus funciones y composición. En todo caso, la Comisión estará presidida por el director de la biblioteca universitaria».

Y la enmienda 177 pretende que se añada un nuevo artículo 21 bis, que diría: «El director de la biblioteca universitaria ostentará la representación de la misma como unidad orgánica de todas las bibliotecas de la Universidad. Será un bibliotecario facultativo, nombrado de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad».

Y estas son, en definitiva, las enmiendas que tenemos a este título.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Cañellas para defender las enmiendas 119, 120 y 121, por tiempo de diez minutos.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señorías, en primer lugar voy a defender la enmienda 119 al artículo 12.1. Este artículo es el que define que es la propia Universidad quien va a establecer, a elaborar sus propios Estatutos. A mí me parece entonces que este artículo tendría que fijar ya que estos Estatutos se tendrían que elaborar «a través de la consulta de todos sus estamentos» y entonces terminar: «si se ajustan a lo establecido en la presente Ley, serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente».

Ya sé, señor Presidente, señorías, que en la Disposición transitoria segunda se desarrolla la elección del claustro universitario constituyente y su amplia composición, pero me parece que en una Ley tan importante como ésta tendrían que definirse, ya que la propia Universidad, que es la que elabora sus Estatutos,

tendría que hacer estos Estatutos con la presencia de todas aquellas personas y todos los estamentos que formen parte de la propia Universidad.

Señor Presidente, en este mismo Título segundo, en el artículo 14, tengo también dos enmiendas más, la 120 y la 121. Este artículo es el que crea el Consejo Social, que es un órgano importante, yo creo, en esta Ley. Es un órgano de participación de la sociedad en la Universidad y, por tanto, me parece que es un artículo importantísimo. Pero en el mismo, a mí me parece —y esta es la enmienda que yo he presentado— que en la composición de este Consejo Social se habla de dos quintas partes por representación de la Junta de Gobierno, o sea, por parte —digamos— del entorno social de la comunidad correspondiente a la Universidad.

A mí me parece que un órgano de este tipo no tendría que tener una mayoría de la representación universitaria ni tampoco una mayoría por parte de los estamentos sociales del entorno de la Universidad. A mí me parece que un órgano de este tipo tendría que tener carácter de paridad, es decir, tendría que haber la mitad de miembros de la Universidad, de la Junta de Gobierno que eligiera los miembros que forman parte de este Consejo Social por parte de la Universidad, y la otra mitad por parte de este entorno social.

Mi enmienda 121, señor Presidente, aparte de esta idea de la paridad de las dos representaciones en este Consejo Social y, además de la presencia de los representantes de los sindicatos y de las asociaciones empresariales, añade la presencia de representantes de los Colegios profesionales. Me parece que en un órgano social de este tipo resulta negativa la ausencia de representantes de los Colegios profesionales, cuyos miembros, en definitiva, han surgido de la propia Universidad. Por tanto, la enmienda que yo propongo es que, además de los representantes de los sindicatos y de las asociaciones empresariales, en este órgano, en este Consejo Social también estén representados los Colegios profesionales.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cañellas.

Tiene la palabra el señor Cercós para defen-

der la enmienda número 154 al artículo 14, por tiempo de cinco minutos.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, brevemente, decir que la enmienda que presento coincide con algunas que se han defendido desde esta tribuna, pero quiero hacer una matización. Mi enmienda pretende recoger en la composición del Consejo, además de los sindicatos y de las asociaciones empresariales, a las organizaciones profesionales, pero la matización que quiero hacer me parece importante a la hora del camino que tenemos que recorrer en la estructuración de los grupos intermedios de la vida pública española.

Se ha hablado de Colegios profesionales, y yo no defiendo los Colegios profesionales en la estructura actual, como corporaciones de Derecho público que creo que hemos de superar en la legislación futura. Es decir, las organizaciones profesionales, de las que yo pido su inclusión aquí, son las que entiendo tendrá que haber en nuestro contexto a medida que vaya saliendo la legislación complementaria. Es decir, Colegios y asociaciones, pero acogidas al Derecho privado y no corporaciones de Derecho público, porque creo que esto no es homologable en un contexto democrático.

Y ¿por qué lo recojo? Yo estoy de acuerdo con que deben recogerse los sindicatos y las asociaciones empresariales, pero también debemos abrir el camino a una futura regulación de la estructuración de esos grupos intermedios, como decía, de vida pública que tienen una misión, según recogen los Estatutos de cualquier asociación de Derecho privado y también de los Colegios, insisto, el día en que sean de Derecho privado, que espero que sea pronto. Todos ellos —digo— en sus artículos primeros hablan más que de la defensa de sus propios intereses, de recoger las preocupaciones de la sociedad, de recoger el sentir de la sociedad a través de sus propios miembros y organizaciones.

Tan es así que en casi la mayoría de los países, y podemos ver una larga relación —Alemania, Francia, Inglaterra—, las principales organizaciones profesionales, que están estructuradas como entidades de Derecho privado, con algunas matizaciones que no vamos a ex-

poner aquí, ya que éste no es el debate sobre esa regulación de las organizaciones, están recogidas como órganos equivalentes al Consejo Social que aquí se propone, con mucho acierto, en este proyecto de Ley, pero que en la forma en que está planteado no dice que se excluyan las organizaciones profesionales.

Probablemente se me conteste así, que las organizaciones profesionales también van a estar; pues, evidentemente, vamos a decirlo muy claro, porque el tema de fondo es que, con la misma importancia con que está representado el mundo del trabajo y a través de la solución empresarial y sindical todos los intereses de los sectores productivos, creo que ese tercer pie que no tiene nuestro país, nuestra sociedad, son las organizaciones profesionales. Profesionales somos la mayoría de los que estamos aquí. Es decir, somos trabajadores, empresarios o en otras cualificaciones, pero profesionales creo que somos la totalidad de los que estamos aquí.

De hecho sabemos que el papel del profesional y de las organizaciones cada día más es el de servir de captación de las inquietudes sociales para medir las cualificaciones de los puestos, por ejemplo, de trabajo con sindicatos y organizaciones empresariales y exigir la cualificación de los contenidos de formación académica, como en el caso de la VDR alemana que organiza cada año congresos específicos con técnicas y modelos para valorar la forma de construir los perfiles de cualificación de sus profesionales. Esto es lo que yo pretendía trasladar a esta Ley y por lo menos quiero dejar constancia de que en el ánimo del legislador estaba recoger con el énfasis correspondiente y utilizar toda la fuerza hacia el futuro que han de tener nuestros países con nuestras organizaciones profesionales incorporadas, al margen de corporativismos y dependencias de la administración que han sido condicionantes de épocas anteriores y llevaban a la defensa de intereses en muchos casos estrictamente de la profesión incompatibles, a veces, con los de la sociedad y que esas asociaciones puedan recoger su fuerza y trasladar sus inquietudes a este órgano de representación que ha de ser el puente, una vez más, por la vía de los órganos superiores entre la Universidad y la empresa.

Nada más, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cercós.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, este título segundo del proyecto de Ley no cabe duda que es uno de los que producen más innovaciones técnicas en la organización de nuestra Universidad, si es que se aprueba por esta Cámara como está redactado. Junto con la supresión del sistema de oposiciones y algunas otras cosas más que irán saliendo o han salido en el debate, creo que en este Título segundo se concentra un punto importante para entender el espíritu de la reforma de la Universidad que propone nuestro Gobierno y que nuestro Grupo apoya.

Dentro de este punto importante no cabe duda, como ha podido verse a lo largo de las intervenciones de los distintos grupos, que en el Título segundo hay un artículo, el artículo 14, que regula la composición y funciones del Consejo Social, digamos que concentra la mayor atención por parte de SS. SS. y me parece que esto es muy correcto y muy loable que sea así, porque efectivamente es quizá esta instauración como órgano de gobierno de las Universidades, como un órgano interno a la estructura interna de las Universidades el Consejo Social, lo que es realmente innovador en el planteamiento del proyecto de Ley por parte del Gobierno.

Ha habido diversas intervenciones respecto a este tema y me voy a centrar procurando ser lo más breve posible en todas ellas porque de alguna forma las distintas intervenciones que ha habido han sido contrapuestas en cuanto a su filosofía y su intencionalidad y en cuanto a la forma de concebir la función del Consejo Social, aparte de que luego ha habido otra serie de coincidencias respecto a un problema fundamental y concreto del que me ocuparé enseguida, que es la presencia de las organizaciones profesionales en dicho Consejo Social.

Pero vamos primero a las cuestiones de fondo, aquellas en las cuales hay más discrepancia en esta Cámara no sólo entre el Grupo Socialista y, por ejemplo el Grupo Popular o el Gru-

po de Nacionalistas Vascos, sino también entre los diversos Grupos entre sí.

El Senador Robles Piquer ha venido a decir en su intervención, aparte de esta referencia a la exclusión de los Colegios profesionales, que con lo que no está de acuerdo su grupo es con que justamente el Consejo Social sea un órgano interno a la propia Universidad cuando es así que supone la intervención de elementos externos a la Universidad sociológicamente hablando. Ha propuesto una posible solución que equivaldría a reproducir para el Consejo Social aproximadamente los mismos términos en los que hoy funcionan los llamados patronatos universitarios. Es decir, extraerlo del Título segundo y ha argumentado esta posición desde el punto de vista de que las funciones y las competencias que se atribuyen aquí al Consejo Social pueden ir en contra de la necesaria autonomía de la Universidad.

Por otra parte, el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos se opone a la redacción actual de la Ley respecto al Consejo Social, en tanto en cuanto considera que lo que se regula en la Ley respecto al Consejo Social es limitar excesivamente las posibilidades, las competencias, de las Comunidades Autónomas que tienen atribuidas competencias en la enseñanza universitaria.

Para contestar globalmente a las dos posiciones, por muy diferentes que entre sí sean, yo quisiera hacerles reflexionar sobre el punto siguiente: la importancia del Consejo Social en el proyecto de Ley, en la concepción global de este proyecto de Ley, es tal que si lo movemos de donde está, si cambiamos, yo diría —y permítanme, porque desde otro punto de vista podría considerarse como una exageración— un ápice de este artículo 14, en el cual se definen las funciones y la composición del Consejo Social, correríamos el grave riesgo de desarticular completamente el sentido de esta Ley. Esta Ley responde, como ha dicho esta mañana el señor Ministro, a una voluntad profunda, por parte del Gobierno socialista, de acometer, de una vez por todas, la posibilidad de que nuestra Universidad responda a las nuevas exigencias de una sociedad moderna, de una sociedad industrializada, de una sociedad en la que ya no se puede hablar, no se debería hablar, de la posibilidad de la cultura, la ciencia, la técni-

ca, la enseñanza universitaria, la enseñanza a sus niveles superiores y la sociedad, el mundo productivo, la economía, de la posibilidad de reindustrialización de este país, la posibilidad, en fin, de reestructurar toda la sociedad y la economía del país, desde el punto de vista de lo que nos correspondería ser como una sociedad, como una nación avanzada, en las postrimerías del siglo XX; no se pueden separar esas dos cosas, y es necesario que, cuando estamos afrontando la reforma de la Universidad, tengamos claramente en perspectiva este objetivo de construir una Universidad distinta para una sociedad que ya es distinta, y no me sirven las apelaciones al siglo XIX, por muy respetables que puedan ser; no me sirven las apelaciones a las autonomías universitarias tomadas de modelos medievales, por muy entrañables que puedan ser; no me sirven las apelaciones a modelos de Universidad periclitados, porque lo que tenemos ante nosotros en estos momentos es un reto de futuro, no una nostalgia por el pasado, más o menos remoto o cercano.

Pues bien, señores, desde este punto de vista de la modernización de nuestra Universidad, para responder al reto de una sociedad industrializada, moderna, desde este punto de vista, en el proyecto de Ley se han introducido muchas innovaciones, y una de ellas es el Consejo Social. Yo diría que precisamente el hecho de que en la Ley se hable sola y exclusivamente, a la hora de determinar la parte externa, como quieren S. S. a la Universidad, del Consejo Social, y se hable como requisito mínimo imprescindible el que haya una representación del mundo empresarial y de los sindicatos, es justamente el síntoma que nos está diciendo cuál es la voluntad reflejada en este proyecto de Ley respecto a la funcionalidad del Consejo Social. No es —y entro ya en la cuestión de los Colegios profesionales— que en este proyecto de Ley se excluya la presencia de los Colegios profesionales en el Consejo Social; evidentemente, que no se excluye, se deja abierto; no es que no se les dé importancia; naturalmente, todos estamos perfectamente de acuerdo con las palabras del Senador Cercós sobre la importancia que tiene el mundo profesional en las relaciones con la Universidad y en las relaciones de la Universidad con la sociedad. Pero lo que queremos dejar claro, al defender esta es-

tructuración, estas competencias y estas funciones del Consejo Social, es, señores, que de una vez por todas queremos que quede claro en la Ley que nuestra Universidad debe ser una Universidad orientada a esos estratos de la vida social donde se está discutiendo día a día, planteando día a día, la posibilidad de que este país sea, por fin, definitivamente, un país moderno, un país a la altura de nuestros tiempos, y ese estrato de la sociedad, que es el mundo de la producción, el mundo de la actividad económica, el mundo del desarrollo industrial, ése es el que la Ley fija como necesariamente presente en el Consejo Social, que es el órgano de contacto entre la Universidad y la sociedad.

Creo que es sintomático y simbólico que en la Ley se especifique eso precisamente como obligatorio; naturalmente, sin excluir a todas las otras instancias de la sociedad, que igualmente deben poder ser representadas en el Consejo Social, a través de las decisiones correspondientes que tomen las Comunidades Autónomas, a las cuales se atribuye la competencia en la determinación de la composición de esta parte del Consejo Social.

Se dice por parte de los Senadores Nacionalistas Vascos que lo lógico sería dejar que la composición del Consejo Social quedara en manos de las Comunidades Autónomas, de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, puesto que de lo que se trata es de garantizar la conexión entre la Universidad y la sociedad, y esta conexión, quién mejor que los propios órganos de las Comunidades Autónomas para establecerla, para ponderarla y para regirla.

Señorías, yo he tenido la grata experiencia de ser muchos años profesor de la Universidad de Salamanca y de tener muchos alumnos vascos, sobre todo en aquella época en que, por desgracia, el País Vasco no podía disponer de una Universidad pública propia en su territorio.

Yo quiero decirles que una de las cosas que más ha enriquecido durante muchos años a muchos de los cursos que yo he dado en la Universidad de Salamanca ha sido la presencia de los estudiantes vascos, y que una de las cosas que más enriquece el ambiente universitario de una ciudad como Salamanca es, sin duda, la presencia todavía de muchos estudiantes vas-

cos. Y quiero decirles también que una de las grandes cosas que ha logrado la joven Universidad del País Vasco es haber incorporado dentro de esa Universidad a profesores —algunos, por ejemplo, que han sido colegas míos en la Universidad de Salamanca— de Madrid y de otras partes del Estado y han sabido enriquecer esa Universidad con la colaboración de profesores y estudiantes de todo el Estado.

Yo creo, señorías, que en estos momentos el proyecto de crear un marco legal para la reforma de la Universidad española debe plantear las cosas seriamente y con realismo y seriamente y con realismo lo que ocurre en estos momentos, señorías, es que la Universidad del País Vasco puede ser una gran Universidad para muchas personas que no están en el País Vasco en estos momentos y que pueden apetecer o desear ir a estudiar a la Universidad del País Vasco, porque allí han logrado localizar a buenos profesores en muchos especialidades, y a la inversa, puede suceder perfectamente que ciudadanos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ciudadanos españoles vascos, deseen trasladarse a otras Universidades y deseen participar en otras Universidades para obtener su formación científica, cultural, humanística, etcétera.

Es absolutamente necesario que tengamos en cuenta que los intereses de la sociedad en la Universidad deben estar representados, teniendo sobre todo en la mente que la Universidad no se agota en los límites de una provincia, que la sociedad española no se agota en los límites de una provincia ni en los límites de una región autónoma; que por eso es absolutamente imprescindible que haya un marco homogéneo de posibilidades de representación de los intereses sociales, con todo el respeto a las competencias de los Estatutos, con todo el respeto a las competencias de cada una de las Comunidades Autónomas, pero aceptando también la necesidad de que haya un marco homogéneo de posibilidades de relación.

A veces pienso que algunas de las enmiendas que plantean SS. SS., los representantes del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, son puramente retóricas, porque tengo la impresión de que si, por ejemplo, dejáramos esa parte que ustedes quieren suprimir en esta

Ley y la remitiéramos diciendo «tal asunto lo regulará la correspondiente Comunidad Autónoma», cuando esa Comunidad Autónoma fuera a regular esa parte, estoy casi seguro de que, al menos que hubiera otros intereses aquí no declarados —y creo, estoy seguro de que no es así—, al final tendrían que adoptar la fórmula que se propone en esta Ley, porque esta Ley propone fórmulas razonables; propone, ante todo, fórmulas-marco que sirven para que, a partir de ese ejercicio de las competencias compartidas entre el Estado, las Comunidades Autónomas y la propia autonomía universitaria, se vaya logrando crear una nueva Universidad, más racional, más dinámica, más acorde con las necesidades de nuestro tiempo, con cuyo modelo estoy seguro de que los Senadores nacionalistas vascos están práctica y completamente de acuerdo.

Habría algunas otras enmiendas y algunos otros detalles que es prolijo recorrer de una en una, pero sí quiero aludir a algunas de las propuestas referidas a la composición de las Juntas de Facultad.

En primer lugar, se pide en varias de las enmiendas que en las Juntas de Facultad estén representados también los estamentos del profesorado. Señorías, no es eso razonable, desde un punto de vista puramente técnico. Aquí a veces se nos dice a los socialistas que aplicamos el rodillo o la apisonadora y que no atendemos a las enmiendas, pero, señorías, es que muchas veces esas enmiendas son peores que los textos, objetivamente, y ya no por motivos políticos. Imagínense ustedes lo que supondría que en una Universidad con muchas Facultades se aceptara que fueran todos los decanos de las Facultades a la Junta de Gobierno, todos los directores de Departamentos, y, además, encima, una representación estamental de las diversas categorías del profesorado, que por otra parte, cuando la Ley esté en pleno funcionamiento se reducen prácticamente solamente a dos, es decir, a catedráticos y titulares.

¿Qué objetivo tiene eso? Están pensando SS. SS. cuando están haciendo este tipo de enmiendas en un modelo de Universidad que es el que hemos conocido, pero que es justamente con el que queremos acabar; en un

modelo de Universidad como el que estamos pretendiendo formular en esta Ley, lo que necesitamos es que los órganos de gobierno funcionen, y funcionen bien y sean órganos de gobierno, no órganos de conflictos corporativos u órganos de resolución de conflictos entre diversos estamentos.

Señores, hay que hacer una apuesta para que dentro de cuatro años, cuando esta Ley esté absoluta y plenamente desarrollada, nos parezca cosa del pasado esta continua reivindicación de que cada una de las cuarenta categorías del profesorado tenga que tener una pequeña representación en alguno de los órganos de gobierno de la Universidad. Las Juntas de Gobierno son Juntas de Gobierno. No son Juntas de representación estamental.

Desde ese punto de vista, no nos parece adecuado, tácticamente, el aceptar este tipo de enmiendas, como no nos parece adecuado, técnicamente, y perdóneme el Senador Fernández-Piñar, su loable esfuerzo de proponer enmienda tras enmienda a todo el proyecto de Ley, porque, al parecer, y perdóneme que se lo diga así, da la impresión de que no se ha enterado de cómo es este proyecto de Ley, y lo digo por lo siguiente: si en alguno de los artículos admitimos alguna de sus enmiendas y el resto lo dejamos como está, entonces esa enmienda del señor Fernández-Piñar no tiene absolutamente ningún sentido.

Por ejemplo, ¡qué obsesión con definir a todas horas la Junta de Bibliotecas, el director de Bibliotecas! Pero, señor Fernández-Piñar, si adoptáramos ese tipo de criterio que usted plantea, deberíamos invitarle a que, además de proponernos enmiendas introduciendo la Junta de Bibliotecas, nos propusiera enmiendas introduciendo la Junta de Deportes o la Junta del Alumbrado o del Gas, o la Junta de Investigación, o los vicerrectores de Extensión Universitaria, etcétera.

Señor Fernández-Piñar, ¿por qué, en vez de proponer usted estas enmiendas concretas, no propone sólo un proyecto de Ley, sino, además, un bloque entero de Estatutos para todas las Universidades, como esta mañana decía algún otro Senador? Es decir, ¿por qué no lo regula usted todo de una vez?

Esta Ley no pretende regular todo de una vez. Esta Ley es un marco para que, a partir

de ella, las Universidades, con una competencia o con una autonomía definida, puedan iniciar responsablemente, a través de la elaboración de sus Estatutos, un proceso de autonomía universitaria y de autoconfiguración de sus propias responsabilidades. Dejemos el asunto de las Bibliotecas, de los Deportes, dejemos tantos asuntos, o el asunto de los claustros de Facultad contrapuestos a las Juntas.

Señor Fernández-Piñar: va a haber Estatutos de las Universidades. Los claustros van a poder hacer sus Estatutos. Déjmosles que decidan cómo van a organizar, concretamente, el funcionamiento diario de una Facultad. ¿Por qué vamos a entrar en todos los detalles?

Tengo la impresión de que he contestado prácticamente a todas las enmiendas, y si alguna se me ha pasado —porque, la verdad, es que son tantas—, supongo que en el turno de portavoces podremos concretar.

Había una enmienda del Senador Robles Piquer, respecto a la elección de los cargos directivos de los departamentos. Su señoría lo ha dicho en cierto modo, en una forma de colar lo que antes no coló.

Nosotros pensamos que realmente los departamentos van a ser muy importantes en la nueva estructuración de la Universidad. Van a tener funciones muy importantes en el desarrollo de la investigación, incluso aspectos de gestión que les van a caer necesariamente. Pero, sobre todo, van a ser los núcleos básicos de la organización de la enseñanza y de la investigación universitaria. Y se requiere que en esos núcleos básicos haya un consenso, un acuerdo, una forma de integración y de cooperación, y cómo mejor que asumiendo la propia responsabilidad, todos los componentes del departamento, de elegir a aquellas personas que va a dirigir el Departamento, con responsabilidad académica y científica, naturalmente, cómo mejor que de esa forma el conseguir que se cree, realmente, esa unidad, y no simplemente reducir la unidad del departamento a un puro, digamos, dispositivo administrativo y quitarle esas otras funciones de cohesión académica que queremos darle.

Por esto nos oponemos también a esa en-

mienda y, en general, al resto de las que he enumerado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Quintanilla.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señorías, dos palabras únicamente para decir que nosotros no tenemos otras intenciones ocultas. Nuestras enmiendas son transparentes y obedecen todas a una coherencia y a una base fundamental de cómo concebimos la autonomía.

Nosotros creemos que la Universidad estará más integrada en el mundo social en que tiene que vivir y que la Universidad vasca, y no sólo la Universidad vasca, sino aquellas otras que estén en otras Comunidades Autónomas y que tengan competencias en relación con esta materia universitaria, mejoren, si se aprueba nuestra enmienda, tal como lo hemos dicho.

Por otra parte, la Universidad vasca está abierta a todos los estudiantes, vengan de donde vengan, o sea, que no hay ningún provincialismo ni ninguna política de campanario.

Quiero terminar esta réplica con dos párrafos del Preámbulo de la Constitución, que dice: «Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones». «Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.»

Esta es nuestra intención, y esto es lo que nosotros también deseamos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zavala.

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señores Senadores, cuando yo escuchaba al Portavoz del Grupo Socialista comentando antes que las razones para rechazar algunas enmiendas se fundaban —decía— en que muchas veces eran

peores que los textos, me preguntaba si no debía haber dicho que siempre y en todo caso las enmiendas son peores que los textos, porque parece ser que de cientos, quizá miles, de enmiendas que pasan por aquí ni por una equivocación de los enmendantes aciertan a mejorar los textos.

Yo creo que lo que hacemos los que intentamos mejorar, desde nuestro humilde punto de vista, desde el punto de vista numérico y también personal, los textos no se puede achacar a que no nos enteremos de qué va la Ley, porque la hemos leído, la hemos estudiado, hemos recogido unos planteamientos y unas opiniones políticas y hemos tratado de llevarlas a esos textos.

Yo creo que quien no se entera de algo tan elemental como es la cortesía parlamentaria es el Senador socialista. Entiendo que esa arrogancia, esa presunción de acierto, no es buena y, en mi opinión, quizá fuera oportuna una mayor flexibilidad, tanto en el fondo como en la forma.

Que nos hemos puesto pesados con el tema de las bibliotecas. ¡Caramba! Es que tenemos esa opinión. Y que nos hemos puesto pesados con el tema de los claustros, que hemos cogido una perra con que queremos que esté. Es porque pensamos así. Y si ustedes creen que eso deben decidirlo los Estatutos de las Universidades, nosotros pensamos que debería decidirse aquí, y eso no significa ni que nos enteremos, ni que no nos enteremos, sino, simplemente, que tenemos una opinión diferente.

Por eso, yo creo que sería conveniente enterarse de unas mínimas normas, desde nuestro punto de vista, de respeto y de relación mutua.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Robles Piquer tiene la palabra.

El señor ROBLES PIQUER: Señor Presidente, una vez más ha resonado en esta sala la palabra del Dante: «Lasciate ogni speranza». Ya se nos ha dicho que, naturalmente, no hay piedad para ninguna de nuestras enmiendas y creo que, como acabamos de escu-

char, se pasará de verdad, de nuevo, el rodillo y la apisonadora juntos.

Yo creo, por eso, que mis breves palabras las voy a concentrar en la única enmienda de alguna importancia de las que ahora he defendido, que es la relativa al Consejo Social.

El Senador y profesor Quintanilla es, sin duda, autor de libros muy valiosos, entre otros de unos «Fundamentos de lógica». Permítame que le diga que he encontrado muy poca lógica fundamentada en su exposición, porque su única argumentación es muy clara, es la de que vamos a modernizar la Universidad, y para modernizar la Universidad hay que poner a su frente, como órgano supremo de gobierno, un Consejo Social, es decir, una versión de otras instituciones anteriores, pero, naturalmente, que lleva, además, el apelativo «social», que tiene que ver con la sociedad y con el socialismo, y ese Consejo Social tiene que tener mayoría de personas extrauniversitarias, fuera del ambiente académico.

Yo había entendido siempre que lo más moderno, lo más avanzado, lo más inteligente, lo más preparado, lo más culto, lo más progresista que tenía un país era su Universidad. Y, por tanto, que esa universidad tenía perfecto derecho a dejarse gobernar en su órgano máximo por sus propios universitarios o, por lo menos, por una mayoría de ellos, y que el Consejo Social —llámese como se llame, y el nombre conste que me parece bien, y nosotros lo hemos mantenido, sólo que como título separado y fuera de los órganos de gobierno—, debe ser un órgano de enlace y de apoyo; no debe ser un órgano de gobierno. Puede ser, incluso, un órgano de control económico; me parece bien, porque los fondos, efectivamente, de una u otra manera vienen de la sociedad, pero no debe interferir en las decisiones fundamentalmente académicas, es decir, en las decisiones que deben modernizar nuestra universidad.

Y puesto que no valen mucho, por lo visto, las citas del siglo pasado, aunque sean de don Francisco Giner de los Ríos, permítanme recordar otra de un ilustre profesor universitario y amigo personal mío, aunque nuestras orientaciones ideológicas actuales coincidan poco, que es el profesor París Amador. El pro-

fesor Carlos París publicó, en unos gruesos volúmenes dedicados a la España de los años setenta —obra realmente colosal que dirigieron conjuntamente los profesores Fraga Iribarne, Velarde Fuertes y Del Campo Ruano—, un espléndido estudio al comienzo de aquella década sobre la Universidad española, un estudio de alrededor de cien páginas, y ahí, en aquellos momentos, con gran claridad y con gran dureza, frente a la situación con la que evidentemente él no comulgaba y que entonces había en España en el orden político, el profesor París señalaba dos condiciones a las que la Universidad debía aspirar: la primera, naturalmente, la libertad, la libertad de pensamiento, la libertad de creación, la libertad de cátedra, la libertad de enseñanza y de aprendizaje, y la segunda, señorías, el autogobierno, y al profesor París no se le ocurrió, como no se le ha ocurrido nunca a nadie, ni al señor Sir Cyril James, por ejemplo, que fue presidente de la Asociación Internacional de Universidades, ni a ninguna de las otras autoridades que han opinado en esta materia, que la universidad tenía que ser gobernada, en el orden académico y científico, y en el orden de la modernización que ustedes invocan a todas horas, desde fuera de ella misma. Porque la Universidad es ciertamente lo más moderno, y para que siga siendo lo más moderno, al menos la mayoría de los que la gobiernen tienen que proceder de esa especie singular de hombres que son los universitarios, a los cuales ciertamente creíamos todos que esta Ley iba, por fin, a devolverles la universidad. Y ahora vemos que no; que recordando, una vez más, las palabras de Giner de los Ríos, estamos trasladando las competencias desde el estado mayor hasta los estados menores, incluso en aquello que ciertamente no tiene que ver con lo que es también la legítima competencia autonómica de esas comunidades, que tienen muchos derechos, pero no el de proporcionar la mayoría de las personas que gobiernen nuestra Universidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Robles Piquer. El señor Quintanilla tiene la palabra.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señorías; muchas gracias, Senador Robles Piquer, por

sus amables palabras iniciales respecto a alguno de mis libros.

Quiero entrar, sin más preámbulos, en el fondo de la cuestión. Me gusta cómo ha planteado usted este tema. Creo que plantea cuestiones de discrepancias de fondo y que son perfectamente legítimas, pero que aquí no se trata de que sea mala su enmienda; es que aquí lo que ocurre es que no está de acuerdo con la filosofía de la ley, con el planteamiento de nuestra ley, y no la podemos aceptar por esa razón.

Libertad y autogobierno. Mi querido amigo Carlos París, en aquella obra dirigida por el señor Fraga —que, por cierto, creo entender que tuvo algún problema para que al final le aceptaran la redacción tal como la hizo—, propugnaba la libertad y el autogobierno; libertad y autogobierno, naturalmente, y esta ley garantiza la libertad y el autogobierno a las universidades.

Los universitarios nos hemos quejado, se ha quejado la universidad española siempre de la ingerencia de la Administración extrauniversitaria. No se ha quejado de la ingerencia de los intereses sociales, a través de órganos de representación como el que aquí se estipula para el Consejo Social, porque de lo que ha estado caracterizada nuestra universidad ha sido de exceso de intervención administrativa y de escasez de conexión con la sociedad. Lo que se pretende aquí es conectar con la sociedad, y conectar con la sociedad con todas sus consecuencias, es decir, introduciendo naturalmente a la sociedad en la propia universidad, introduciéndola a través de este órgano de representación.

Nosotros nos hemos quejado mucho, los españoles todos y los universitarios más, de la sensación de inutilidad que vemos a veces cuando dirigimos la mirada hacia la universidad, porque la vemos desconectada de las necesidades sociales. Los Senadores vascos hacían referencia a la importancia que la universidad tiene para el desarrollo de la cultura de una Comunidad Autónoma. Vemos la universidad desconectada de las necesidades sociales, vemos que la sociedad tampoco se interesa por la universidad, y de lo que se trata con esta articulación del Consejo Social es justamente de las dos cosas: de que la uni-

versidad tenga una conexión con la sociedad, que la permita vivir y revivir, sin coartar la libertad académica, y la necesidad de autogobierno en todas esas cuestiones que son contra las que hemos estado protestando toda la vida. Cuestiones como, por ejemplo, la planificación de los planes de estudio —perdón por la redundancia—; cuestiones como, por ejemplo, la organización de la investigación, cuestiones como, por ejemplo, la organización democrática interna de los órganos de gobierno de la universidad, la redacción de los estatutos, etcétera. Estas son las cuestiones que han estado fastidiando la autonomía universitaria, no la presencia de la sociedad a través de sindicatos o de asociaciones de empresarios o de asociaciones profesionales, que, hasta ahora, sólo se había visto reflejada en esa figura un tanto poco más que decorativa que eran los patronatos. ¿Por qué eran decorativos los Patronatos? Porque es que para que la sociedad se interese por la universidad hace falta que también la sociedad tenga responsabilidad en la universidad y que tenga su responsabilidad como se dice aquí. No se dice que el Consejo Social sea el órgano de gobierno de la universidad; se dice que aprobará su presupuesto y eso es importante, porque lo que no podemos tolerar es que se pueda —ya sé que la mayoría de los universitarios no desearían que fuera así, pero puede suceder— dar la situación de una universidad en la cual impunemente se malgasten los dineros, se malgasten los fondos que toda la sociedad, sacrificadamente, está dando para el desarrollo de esta universidad. O se puede dar otra cosa mucho más elemental, y es que una sociedad, despistadamente, no se entere de cuáles son las necesidades sociales, y para evitar eso es para lo que se introduce el Consejo Social, con sus competencias, que no son competencias exclusivas de gobierno, naturalmente; están bien delimitadas. Antes se habló de la creación de institutos; ahora se habla de la aprobación del presupuesto, de la programación plurianual, de la colaboración en la financiación de la universidad, etcétera. Son funciones bien definidas, que explican perfectamente el contenido de esta conexión entre universidad y sociedad. Creemos que esto no va en absoluto en contra de esos extraordina-

rios principios que deben regir la autonomía universitaria, que son, como muy bien ha señalado usted, citando a mi amigo el profesor Carlos París, la libertad y el autogobierno.

Creo que nunca en España hemos tenido una ley que regule la vida de las universidades, en que la libertad y el autogobierno de las universidades, con los necesarios controles sociales, estén tan garantizados como en este texto de Ley, y el que, sinceramente, piense lo contrario, una de dos: o está equivocado, o yo no he leído bien el texto de la Ley.

Antes de terminar, dos palabras. En primer lugar, para el Senador Fernández-Piñar. Lamento, sinceramente, que mi intervención haya podido ser interpretada como una descortesía parlamentaria. Lo único que quería decir con mi intervención, que quizá en el tono ha sido un poco agria —y pido disculpas por ello—, es que yo entiendo que cuando se viene a discutir, a plantear una enmienda, no basta sólo con decirla, exponerla, una detrás de otra, sino, además, hay que explicarla y razonarla, y lo que echo de menos es pocas razones para tantas enmiendas.

Me explico, Senador Fernández-Piñar: son demasiadas las enmiendas, demasiado ajenas al contexto del proyecto de Ley, que S. S. plantea, y demasiadas pocas las razones para hacernos comprender que es muy importante, por ejemplo, incluir la Junta de Bibliotecas en una Ley de Autonomía Universitaria. Este era el sentido de mis palabras.

En cuanto al Senador Zavala, en modo alguno pienso que pueda haber otras intenciones ocultas, y creo que lo dije así, que no lo creía así, pero es que, si no, no me explicaba que no me contestaran nunca, ni en Ponencia, ni en Comisión, ni ahora en el Pleno, por qué necesariamente piensa S. S. que si suprimimos el artículo 14 van a estar mejor garantizadas las conexiones entre la sociedad, por ejemplo, de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Autónoma andaluza, con su Universidad, que aceptando el artículo 14, en el cual lo que se dice es que habrá un Consejo Social y tres quintas partes de ese Consejo Social serán nombradas de acuerdo con una Ley de la Comunidad Autónoma, siempre y cuando se respete una repre-

sentación de los intereses de organizaciones empresariales y de organizaciones sindicales.

Senador Zavala, yo estoy seguro de que si S. S., en el Parlamento vasco, tuviera que aprobar una Ley —y lo dije antes, y no me han contestado a esto— en la cual hubiera un Consejo Social, estoy casi seguro que diferiría muy poco, si es que —y ahí viene lo de que no entendía—, como yo pienso, S. S. y el Grupo Nacionalista Vasco están básicamente de acuerdo en el carácter interesante que tiene la presencia de este Consejo Social en las Universidades.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Quintanilla.

Vamos a entrar en las votaciones. (*El señor Sala i Canadell pide la palabra.*) El señor Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Para pedir votación separada de las enmiendas del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Como S. S. guste. Se somete a votación la enmienda número 3, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 38; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. A votación la enmienda número 4, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 43; en contra, 139; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Se somete a votación la enmienda número 5, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 38; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 6, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 38; en contra 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sometemos a votación la enmienda número 7, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 38; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sometemos a votación las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, números 46, 49, 50 y 51.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 12; en contra, 132; abstenciones, 43.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las mencionadas enmiendas.

Se somete a votación la enmienda número 94, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 132; abstenciones, 43.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmiendas del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera, números 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 182; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Tiene la palabra el señor Sala.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, para pedir votación separada de las enmiendas del señor Cañellas.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 119 del señor Cañellas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 173.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmienda número 120.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 177; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Ponemos a votación la enmienda número 121.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 175; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Rechazada la enmienda número 121.

Votamos la enmienda número 154, del señor Cercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 40; en contra, 139; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Cercós.

Pasamos a votar el Título segundo.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Nuestro Grupo solicita votación separada del artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el Título segundo, salvo el artículo 12 del texto del dictamen.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Queremos que sea artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE: Es que recordará S. S. que en Junta de Portavoces quedamos en que se votaría el texto conjunto, salvo que algún Senador pidiera que se votara un artículo en forma independiente.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Pedimos votación separada... (El

señor Senador pronuncia palabras que no se perciben.)

El señor PRESIDENTE: No entiendo a S. S.; ¿puede explicarme mejor lo que desea?

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Deseamos que se vote separadamente el artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Entonces pasamos a votar, como pide S. S., en primer lugar, el artículo 12 del Título segundo.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: pido también el voto separado del artículo 14, número 3.

El señor SALA I CANADELL: Yo pediría la votación separada del artículo 16.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, si lo que hemos hablado en la Junta de Portavoces no vale y cada Grupo pide votar todos los artículos, podemos empezar a votar la Ley, artículo por artículo, y nos ahorraríamos estas intervenciones.

Vamos a votar el Título segundo (artículos 13 a 22), salvo los artículos 12, 14.3 y 16, que se votarán por separado. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 144; en contra, 36; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos que hemos mencionado del Título segundo.

Pasamos a votar el artículo 12. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 142; abstenciones, 43.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12.

Votamos, a continuación, el artículo 14.3. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 131; en contra, 36; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14.3.

Pasamos a votar el artículo 16. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 131; en contra, 37; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16.

Entramos en el Título tercero. En primer lugar, hay dos enmiendas, las números 8 y 9, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Marques López.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, nuestro Grupo ha opuesto a este Título tercero dos enmiendas. La número 8, que se refiere al artículo 24, apartado tres a), donde dice «Los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno», propone la siguiente redacción: «Un responsable de la enseñanza» (lo demás sigue igual). La enmienda número 9 al artículo 24, tres b) propone añadir la expresión «... y privadas», de forma que la redacción de este apartado tres b) quedaría: «la composición del Consejo será la siguiente: b) Los rectores de las Universidades públicas y privadas.»

El olvido voluntario viene constituyendo un hecho normativo en casi todos los Estatutos de esta Ley. Unas veces este olvido voluntario se suple con el adjetivo «otros» o con otra palabra que sirve de cajón de sastre y ahí se mete todo, como decía el Senador Cercós con respecto a los Colegios universitarios, y en otras ocasiones esta exclusión se hace de una forma definitiva, como ocurre en el artículo 24, en el apartado en que dice que los rectores de las Universidades públicas son los que lo constituyen.

Indiscutiblemente, existe una cierta susceptibilidad sobre la forma de decir Universidad pública o Universidad privada. Parece ser que todavía quedan aquí restos del siglo anterior y de principios de nuestro siglo, en que estas Universidades o estas enseñanzas podían determinarse por un nivel económico distinto, pero mantener hoy esto es un error evidente, puesto que no se puede mantener nada más que desde el punto de vista de la ignorancia.

Quienes, como ustedes, pretenden hacer una Ley universitaria, poner proa a una educación superior que lleve a nuestra sociedad a las cotas más elevadas que le corresponden, no pueden desdeñar la colaboración de la Universidad privada. Sepan ustedes que toda precaución ante ella, toda limitación de su derecho, sería impolítica y antihistórica. No nos hacemos ninguna ilusión de que vayan ustedes a aprobar este añadido de Universidades privadas y, por tanto, no vamos a defenderlo mucho más. Pero sería por su parte un gesto sereno, tranquilo e incluso elegante el aprobarlo. Nosotros nos permitimos decir que el rector de la Universidad privada debe estar incluido en el artículo 24, 3 b); primero, por tolerancia, y tolerancia es convivir con lo que no les guste mucho, pues eso es la tolerancia democrática; segundo, por un respeto a la minoría, y tercero, por ratificar las palabras que su Ministro nos dijo esta mañana desde esta misma tribuna. Desde aquí oímos cómo su Ministro —el Ministro de todos, mejor dicho— despedía a las actuales Leyes universitarias con adjetivos desdeñosos, fuertes, muy duros y agresivos refiriéndose a aquellas Universidades excluyentes», y, sin embargo, se sentía alborozado por el alba de una Ley universitaria, que es ésta de 1983 que ustedes nos proponen, que no suponía una Universidad excluyente.

Si aquellas Universidades fueron las que hacían exclusión, tanto de alumnos y profesores como de entidades e instituciones que estaban más o menos vinculadas en el desarrollo de la Universidad, y ésta que ustedes proponen —lo han dicho y lo han ratificado esta mañana— no es excluyente, tienen el mejor motivo para admitir esta enmienda.

El citar a la Universidad privada, como ustedes lo hacen en el artículo 5.º y después lo hacen en los artículos siguientes, no es nada más que —¡fíjense ustedes!—, para deliberar y convocar a la Universidad privada o para delimitar sus fines y ponerles las condiciones en que puede ser fundada.

En cuanto a la otra enmienda nosotros cambiamos «los» por «un». Esta Ley dicen que es de autonomía universitaria, pero de una autonomía un poco equilibrista, porque tiene capacidad para hacer un presupuesto,

pero lo aprueban otros; tiene capacidad para hacer unos Estatutos, pero los aprueban otros; está bajo tres clases de poderes: uno central, otro autonómico y otro, el Consejo Social. Si encima ponemos aquí «los responsables» la autonomía puede tener varios responsables. Nosotros decimos que sólo puede ser uno, por lo menos para hacer menos tupida la red que se cierne sobre la autonomía universitaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Marques.

Para defender la enmienda número 52, del Grupo de Senadores Vascos, el señor Zavala tiene la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, una de las características de este proyecto de Ley es la indeterminación competencial por la amplitud de las funciones genéricas atribuidas al Consejo de Universidades en el artículo 23. Las competencias o funciones que se señala en el referido artículo 23 «ordenar, coordinar, planificar, proponer y asesorar», suponen una concentración de poder que va a permitir indudablemente un dirigismo sobre el sistema universitario por parte del Consejo de Universidades. Este Consejo, bajo la presidencia del señor Ministro de Educación y Ciencia va a ocupar el lugar, en parte, no en todo, que este Ministerio ha tenido hasta ahora. La influencia gubernamental en el Consejo de Universidades, dada la composición que señala el artículo 24.3, y la aprobación del Reglamento del Consejo por el mismo Gobierno, pone en manos de éste, aun cuando sea a veces indirectamente, la política y el control de todo el sistema universitario. Tratamos por medio de nuestra enmienda número 52, convertida en voto particular, que esto no ocurra. Para ello al Consejo de Universidades le corresponderían únicamente las funciones, según nuestra enmienda, de coordinación general entre las distintas Universidades y el asesoramiento al Gobierno, Comunidades Autónomas y Universidades. De mantenerse el texto actual del artículo 23 de este proyecto de Ley se crearía un órgano que

en la práctica incluso podría resultar difícilmente viable.

De todas formas, esta amplitud de facultades hará que las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia no van a poder legislar sobre la misma, pues estarán continuamente condicionadas por los poderes que asume el Consejo de Universidades. Con esto queremos defender la autonomía de las Comunidades Autónomas, sobre todo en esta materia que, según este artículo 23, con las competencias que tiene el Consejo de Universidades, van a quedar en una gran parte de esta materia anuladas, como he dicho, sin una legislación complementaria o una legislación sobre esta materia.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zavala.

Grupo de Cataluña al Senado. Enmiendas números 98 y 99. Tiene la palabra el señor Sala por cinco minutos.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, el voto particular que presentamos, de modificación del apartado a) del punto 4.º del artículo 24, del referido texto, es el siguiente: En el apartado a): «La Comisión de Coordinación y Planificación cuyo Presidente será el del Consejo de Universidades estará constituida por los responsables de la enseñanza universitaria y los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de enseñanza superior y por aquellos miembros del Consejo de Universidades que el Presidente designe, sin que en ningún caso éstos puedan superar los dos quintos del total de miembros de esta Comisión». Justificamos nuestro voto particular porque creemos que puede contribuir a concretar la composición de la Comisión, garantizando el carácter de la misma como órgano de coordinación y planificación, al establecer la adecuada proporción para ello entre miembros de las Comunidades Autónomas y miembros de libre designación por el Presidente del Consejo de Universidades.

Asimismo, y por coherencia con la anterior, también presentamos y mantenemos un voto particular al punto b) del apartado 4 del artículo

24, cuya redacción es la siguiente: «La Comisión académica, cuyo Presidente será el del Consejo de Universidades o el miembro del mismo en quien delegue, estará constituida por los rectores de Universidades públicas y aquellos miembros del Consejo de Universidades que el Presidente designe, sin que en ningún caso éstos puedan superar los dos quintos del total de esta Comisión.»

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zavala. El señor Fernández-Piñar, para defender la enmienda 178, tiene la palabra por tiempo de cinco minutos.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda 178 pretende la supresión de la letra c) del apartado 3 del artículo 24. Ese apartado hace referencia a la inclusión en el Consejo de Universidades de 15 miembros, designados cinco por el Congreso de los Diputados, cinco por el Senado y cinco por el Gobierno. Entendemos que, desde nuestro punto de vista, el Consejo de Universidades debe ser un órgano de consulta, un órgano de asesoramiento, de coordinación, pero no un órgano de adopción de decisiones y, en consecuencia, estos 15 miembros le darían, por decirlo de alguna manera, un contenido eminentemente político a ese órgano. Desde nuestra perspectiva de órgano de consulta, de órgano de asesoramiento y coordinación, no vemos la necesidad de la presencia de 15 miembros políticos netamente, por así decirlo, en ese Consejo de Universidades.

De otra parte, este es un órgano que, sin la inclusión de estos 15 miembros, ya tiene un número muy importante, quizá en torno a 40 ó 50 miembros; añadir a éstos 15 nos parece que lo complica innecesariamente, hace este órgano mucho menos operativo y le resta agilidad. Hay que señalar también que la presencia de estos 15 miembros netamente políticos podía, de alguna manera, suponer una paralización, un trasladar ahí una serie de cuestiones no estrictamente universitarias, sino más bien impregnadas de las distintas posiciones políticas o ideológicas de los grupos a los que pertenecieran. Y desde la posi-

ble objeción de que éstas serían personas de cualificación profesional o técnica, etcétera, pensamos que no son precisas, porque el Consejo de Universidades puede, en cualquier momento recurrir a personas con esta capacidad técnica y especialistas en las distintas materias, sin necesidad de que sean miembros de este Consejo y paralicen o puedan paralizar, tanto por el número como por su procedencia necesariamente ideologizada, este funcionamiento como órgano de asesoramiento, consulta y coordinación, que desde nuestro punto de vista debe tener.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Cañellas para defender las emiendas números 122, 123 y 127.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, señor Presidente, voy a retirar las enmiendas números 122 y 123.

El señor PRESIDENTE: Se reduce entonces su tiempo a cinco minutos.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Le dejaremos diez.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Voy a ser muy breve, señor Presidente, voy a mantener solamente la enmienda al artículo 24.3, que el proyecto de Ley, en la designación de estos 15 miembros, dice que van a ser designados cinco por el Congreso de los Diputados, cinco por el Senado y cinco por el Gobierno.

En la enmienda que yo propongo doy algunos de los argumentos que ya ha citado el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra. A mí me parece que, como se dice en el artículo 23, las funciones de este Consejo de Universidades son más funciones de ordenación, de coordinación, de planificación y propuesta que no ejecutivas. Por tanto, me parece que éstos 15 miembros tendrían que ser designados de forma distinta de la propuesta por el proyecto de Ley.

La propuesta que hago es que estos 15 miembros sean designados cinco por el Go-

bierno del Estado, cinco por el Gobierno de las Comunidades Autónomas y cinco por los rectores de las universidades. A mí me parece que sería un órgano mucho más ágil y mucho más, digamos, representativo del conjunto, no solamente a nivel universitario, sino también a nivel de las distintas Comunidades Autónomas y, por tanto, me parece que sería más acertada una propuesta como la que hago.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cañellas.

Para turno en contra, tiene la palabra la señora Urcelay, por término de diez minutos. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

La señora URCELAY LOPEZ DE LAS HERAS: Señor Presidente, señorías, voy a defender en nombre del Grupo Socialista el dictamen de la Comisión de Educación al Título tercero, que trata del Consejo de Universidades.

Este Consejo de Universidades está contemplado en la Ley de Reforma Universitaria, una ley que pretende y que da de hecho por primera vez, autonomía a la Universidad y que distribuye perfectamente las competencias, a pesar de lo que algunos Grupos aquí han expuesto, entre el Estado y las Comunidades Autónomas; por tanto, y precisamente por esa distribución que yo diría que es equilibrada, necesita de un organismo de coordinación, de planificación, de ordenación, de propuesta, que precisamente tenga una visión general de la Universidad en un Estado, porque aunque es un Estado de las Autonomías, como ha dicho antes un compañero de mi Grupo Parlamentario, es un Estado.

Voy a empezar por centrarme en la enmienda que ha presentado el Grupo Nacionalista Vasco, porque yo creo que a través de esa enmienda y de la que ha retirado el señor Cañellas, en menor medida, vamos a centrarnos en lo que representa este proyecto de Ley, vamos por lo menos a poder reflexionar sobre cuál es la filosofía del Partido Socialista al presentar el Gobierno Socialista y el Grupo Parlamentario que le apoya la configuración del Consejo de Universidades, tal como se presenta en esta Ley.

El señor Zabala, ya en la Comisión, dijo que el Consejo de Universidades parecía un elemento clave dentro de esta Ley, y tanto en la exposición que ha hecho hoy como en la que hizo en Comisión y la que también se hizo en el Congreso por parte del señor Aguirre, y también —cómo no decirlo— por lo que ha estado publicando el señor Echenique, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno Vasco hace muy pocos días, en «El País», no parece que el Grupo Nacionalista Vasco entienda mucho cuáles son las funciones de este Consejo de Universidades; funciones que le parecen excesivas y que él sustituiría muy a gusto por una coordinación general y un asesoramiento. Yo creo que ambas cosas lo único que pretende es, de alguna manera, vaciar de competencias a este Consejo de Universidades.

¿Y qué razones puede tener el Grupo Nacionalista Vasco para plantear una enmienda de este tipo? En principio, el señor Zabala dice que el Consejo de Universidades tiene una indeterminación competencial, que tiene muchas competencias y que están indeterminadas. Yo no lo creo así; en el artículo 23 queda bien claro que todas esas funciones a que se hace referencia, dice: «que le atribuye la presente Ley»; es decir, que no están en absoluto vagamente expresadas.

Las funciones fundamentales de este Consejo de Universidades se limitan fundamentalmente a informar, proponer y algunas veces ejecutar, pero la información previa, las propuestas se hacen a las tres instancias donde se juega la autonomía universitaria; la propia Universidad, la Comunidad Autónoma y al Gobierno. Es decir, no solamente se hacen al Gobierno, sino a todas esas instancias que tienen competencias, porque el Consejo de Universidades está concebido como un elemento de coordinación, un elemento de encuentro.

Yo creo que en el Grupo Nacionalista Vasco hay desconfianza en estas enmiendas; desconfianza que no está suficientemente basada, porque las funciones del Consejo de Universidades no van en contra de las competencias de las Comunidades Autónomas, no van en contra del artículo 16 del Estatuto de Guer-

nica, ni tampoco porque su composición precisamente lo demuestra muy claramente.

Yo creo que nadie en esta Cámara pone en duda que es necesario el Consejo de Universidades; sin embargo, la enmienda a que hacemos referencia sí pone en duda sus funciones. Yo diría claramente que hay unas razones obvias de coordinación que hacen necesario a ese Consejo y que, además, lo hacen necesario para cumplir un mandato constitucional, que es el mandato de la igualdad de todos los españoles.

Como se ha dicho por un compañero socialista que me ha precedido en el uso de la palabra, creemos en un Estado plural, y precisamente los socialistas lo hemos defendido, pero creemos que tiene que haber una mínima homogeneidad en este Estado, porque lo que no puede ser es que la pluralidad se convierta en desigualdad o en discriminación. Precisamente por eso se necesita un organismo y un organismo que además no es del Gobierno. Hay que quitar esa concepción que precisamente señor Etxenique también expresa en ese artículo de «El País» —a pesar de que yo aquí no he visto tan claramente que lo expresara el señor Zabala, aunque indirectamente también lo ha dicho— que no es un organismo del Gobierno. Fijense ustedes en la composición que tiene ese organismo: ahí están representadas todas las Comunidades Autónomas a través de un representante; están representadas todas las Universidades y, después, hay quince miembros, cinco de los cuales nombra el Gobierno y otros diez, de los que precisamente cinco eligen ustedes, señores Senadores, y los señores Diputados, otros cinco. Yo creo que no se puede decir que ese sea un organismo gubernamental. Precisamente yo creo que es un organismo, un ente de encuentro, donde se ponen de acuerdo todas las instancias que tienen competencias sobre la educación superior en este país, y yo creo por eso que la desconfianza que parece expresar la enmienda del Grupo Nacionalista Vasco hacia las competencias omnímodas del Consejo de Universidades no tiene razón de ser.

No tiene que tener miedo el señor Zabala ni su Grupo a las competencias de un Consejo en el cual van a estar representados. Si las fun-

ciones del Consejo de Universidades fundamentalmente son informar, proponer, planificar; si contamos las veces que este Consejo de Universidades informa, etcétera, al Gobierno, son muchísimas más veces que a las Comunidades Autónomas o que a la propia Universidad, aunque las competencias de las Comunidades Autónomas son muy amplias en este proyecto de Ley.

¿Eso qué quiere decir? Pues que el Gobierno en esta Ley solamente ejerce las competencias que le da el artículo 149.1.30 de la Constitución, es decir, las normas de homologación de títulos, etcétera, y las derivadas de las Leyes básicas, según reza el artículo 27 de la Constitución. Precisamente el Gobierno está asesorado, está informado, recibe las propuestas de un organismo en el que están representadas las Comunidades Autónomas, las Universidades y personas elegidas por las Cortes Generales, es decir, por representantes de la soberanía popular. Yo no creo que se pueda tachar al Consejo de Universidades en estas condiciones de que sea un organismo del Gobierno; no se puede tener desconfianza de este organismo, que es el único que, precisamente por tener en sí mismos todas las instancias que entienden de la educación universitaria, puede planificarse, puede ordenar, puede, de alguna manera, llevar a buen término esa mejor Universidad que todos queremos para este país.

La enmienda del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera al artículo 24.3 propone la supresión del apartado c), según nos ha expresado, para la agilización del Consejo. Yo creo que ante el argumento de la agilización, el Grupo Parlamentario Socialista puede exponer el argumento de la mayor representatividad.

Yo creo que es bueno, señor Fernández-Piñar, que no solamente a título individual, que no solamente de una manera esporádica, estén presentes en el Consejo de Universidades personas de reconocido prestigio en la enseñanza universitaria o en la investigación, porque así podrán aportar su valiosa experiencia a un organismo que si no está representado bien por la Administración política o bien por la Administración universitaria, entonces, muchas de las experiencias y de las

buenas ideas que en esas propuestas, informes, etcétera, para la Universidad, que tiene que estar inserta en la sociedad, pueden venir precisamente de este tipo de personas. Y, por supuesto, esas quince personas, de las que cinco son elegidas por el Gobierno, me parece lógico que sean elegidas por el Gobierno, puesto que en este organismo, si no, usted lo que quita es toda representación, podríamos decir, estatal o de ámbito del Estado, porque ni existe el Gobierno, ni existen las Cortes Generales, que son los organismos que eligen a esas quince personas. Por tanto, el Grupo Socialista va a oponerse a esta enmienda.

En cuanto a la enmienda del señor Cañellas, vamos a repetir un poco los mismos argumentos, porque de esos quince miembros, usted propone que, manteniendo los cinco que elige el Gobierno, cinco sean elegidos por las Comunidades Autónomas y otros cinco, por los rectores. Las Comunidades Autónomas están perfectamente representadas, puesto que hay un representante por cada una de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia y los rectores están representados absolutamente, puesto que todas las Universidades tienen un representante.

¿Por qué reiterar una representación y por qué evitar la representación, de alguna forma, de las Cortes Generales, que son las depositarias de la soberanía nacional? ¿Qué razones tiene el señor Cañellas para proponer esto? De verdad que yo no entiendo muy bien la enmienda, porque no hace más que aumentar una representación que ya existe y evitar la representación de una entidad que representa a todo el pueblo español.

Existen también dos enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado, que se refieren al artículo 24.4...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senadora Urcelay, hace rato que tiene luz roja; le ruego a usted que termine.

La señora URCELAY LOPEZ DE LAS HERAS: Gracias, señor Presidente.

Existen dos enmiendas presentadas al artículo 24.4 y que se refieren a la composición de las dos Comisiones en que funciona el Con-

sejo de Universidades. Yo creo que hay que agradecer al Grupo Catalán el espíritu de colaboración que ha observado en el Congreso en la elaboración de esta Ley, y yo creo que hay que agradecerse, porque ha mejorado su texto.

Las dos enmiendas que presentan creo que son unas enmiendas de cautela, que pretenden que estén perfectamente representadas en cada una de esas Comisiones las Comunidades Autónomas, tanto en la de Planificación y Ordenación, como además en la de Rectores, en lo académico. Pienso que no tienen que tener miedo, porque están perfectamente representados; creo que no es necesaria esa cautela que nos presenta el Grupo de Cataluña al Senado, porque eso significaría de alguna manera encorsetar excesivamente las Comisiones y quizá necesiten una mayor flexibilidad. Por tanto, el Grupo Socialista, no considerándolo necesario, no va a votar a favor de estas enmiendas.

Por último, el Grupo Popular presenta dos enmienda, una de ellas al artículo 24.3 a) y otra al 24.3 b). Yo creo que en cuanto a la presentada al artículo 24.3 a), el representante del Grupo Popular no ha entendido muy bien el texto. Cuando se habla de los responsables de los Consejos de Gobierno, no hay más que un responsable en el Consejo de Gobierno que tenga esa responsabilidad de la educación universitaria: el Consejo correspondiente, que puede ser de educación o que puede ser de educación y cultura, como pasa en algunas Comunidades Autónomas. Creo que en el texto está perfectamente recogido y que no hay lugar a la admisión de la enmienda.

En cuanto a la enmienda presentada al artículo 24.3 b), que pretende la admisión de la expresión ... «y privadas», no voy a contestar excesivamente a la argumentación que nos ha dado el representante del Grupo Popular, puesto que no es precisamente el Grupo Socialista el que menos hace gala de tolerancia. Yo creo que eso no se puede decir del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senadora Urcelay, debe usted terminar la intervención porque sobrepasa con exceso la

benevolencia de la Presidencia, que le ha dado un 50 por ciento más del tiempo.

La señora URCELAY LOPEZ DE LAS HERAS: Creo que es innecesaria la enmienda porque hay un artículo, el 24.5, en el que se expresa perfectamente que los rectores de las Universidades privadas pueden ser invitados y pueden estar en el Consejo de Universidades cuando se trate de temas que les afecten. Esta Ley es fundamentalmente de Universidades públicas; las Universidades privadas tienen un título, el Título octavo, y les afecta solamente el Título preliminar y dicho Título octavo. Sería absurdo que afectándoles todo el resto de los títulos, el Título octavo se definiera exclusivamente para las Universidades privadas.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Terminado el turno en contra, entramos en turno de portavoces. ¿Señores portavoces que deseen intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Dos palabras nada más para contestar a la Senadora Urcelay.

Nosotros entendemos muy bien, pero que muy bien, el contenido del papel que debe desempeñar el Consejo de Universidades. Naturalmente, como lo entendemos muy bien, si tenemos una gran desconfianza en este Consejo de Universidades. Desconfianza fundada tanto, como he dicho antes en mi intervención desde la tribuna, por las facultades que no están limitadas, como por la composición de este Consejo en el que nosotros seríamos una pequeña parte —si estaríamos representados allí—, una pequeña minoría que no podría hacer nada.

Y como nosotros mantenemos estos principios por el peligro que pueden correr verdaderamente las autonomías, por esto proponemos esta enmienda que espero que el Partido Socialista la vote con alegría. (Risas en los bancos de la izquierda.)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señorías, para contestar también muy brevemente.

En mi enmienda no hay ninguna clase de recelo, ni ninguna actitud de minusvalorar el papel importante que tienen que hacer el Congreso de los Diputados y el Senado. Me parece que el texto del proyecto de Ley nos habla de la composición del Consejo, nos habla de «los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas» o de «los rectores de las Universidades» y dice que este Consejo estará presidido por el Ministro de Educación del Gobierno. Luego habla de quince miembros, nombrados por un período de cuatro años, personas de reconocido prestigio o especialistas en los diversos ámbitos de la enseñanza universitaria».

A mí me parece que sería más acertado escoger estos quince miembros no por un, digamos, equilibrio o fuerza política que se pueda tener tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado, sino por un mayor conocimiento, ya que no tienen que ser personas que representan exactamente a las Comunidades Autónomas o a los rectores de la Universidad; deben ser personas que, por estar más próximas a las Comunidades Autónomas o a las Universidades, puedan tener, tanto los rectores como los miembros de las Comunidades Autónomas, unos criterios más objetivos y de más profundidad para que puedan ser escuchadas.

Por esas razones, mi propuesta es que estos quince miembros sean designados cinco por el Gobierno, cinco por los distintos representantes de las Comunidades Autónomas y cinco por los rectores.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Cañellas. Tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Popular.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señores Senadores, yo me he quedado un poco sorprendido porque la Senadora decía que no sabemos leer. El término «los» es plural, pero si «los» es uno...; pues bien, si el «cambio» llega a la gramática, lo tendremos que aceptar. No tengo que decir nada más

sobre esta enmienda. Puede haber varios responsables en una Comunidad Autónoma; eso es lo que queríamos evitar.

Con respecto a la participación de los rectores de las Universidades privadas dentro del Consejo de Universidades, usted me ha dicho que en el artículo 24.5 están invitados; yo precisamente no quería una invitación, sino una participación.

Después ha dicho que yo no les voy a dar lecciones. No pretendo dar lecciones a nadie de tolerancia ni de exclusión, pero indiscutiblemente esto es un hecho fehaciente de exclusión; quizá sea el primero. Esta mañana se habló aquí de no exclusión de nadie; ahora, si la votación nos es favorable, tendremos que decir que no hay exclusión, pero si la votación, como preveo, no es favorable, será el primer caso de exclusión de una institución privada que participa, como todas las demás, dentro de la Universidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la Senadora Urcelay, por tiempo de cinco minutos.

La señora URCELAY LÓPEZ DE LAS HERAS: Ya me conoce, señor Presidente.

Para contestar muy brevemente al Senador Zavala. Sigo pensando que esa desconfianza no está fundada, que todas las funciones del Consejo de Universidades están de acuerdo con las funciones que tienen en esa Ley el Gobierno de la nación, las Comunidades Autónomas o la propia Universidad, y de acuerdo con los distintos preceptos constitucionales. Como el Senador Moreno ha dicho antes, quizá ustedes discrepen en esto, pero el Tribunal Constitucional ha dicho claramente que para el desarrollo de los derechos fundamentales de la Constitución, el Estado no solamente puede dictar Leyes Orgánicas, sino también Leyes de otro rango. Por tanto, ahí ya hay una jurisprudencia, que no me la estoy inventando yo, sino que el Tribunal Constitucional la ha explicado claramente.

Al Senador Cañellas decirle simplemente que no veo por qué es más objetiva la selección de esas personas por parte de las Comunidades Autónomas y de los rectores, que por

los representantes de la soberanía popular; eso sigo sin entenderlo.

Al representante del Grupo Popular quiero leerle el texto del dictamen, que dice: «Los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno»... No es que el cambio haya llegado a la gramática; creo que la gramática aquí está clara. Los responsables en los Consejos de Gobierno solamente es «el consejero», y no hay más que uno.

En cuanto a lo de las Universidades privadas, yo creo que aquí no se excluye a nadie; no se excluye a nadie cuando un título entero se dedica precisamente a las Universidades privadas.

Por otra parte, en cuanto a planificación general, yo creo, y aquí queda claro, que lo que se hace es planificar las Universidades públicas; no hay exclusión. Aquí en este apartado 5.º se dice: no invitación —quizá me haya expresado mal—, sino que serán convocados a las sesiones correspondientes a hechos que afecten a los rectores. No hay ninguna exclusión, sino que hay integración.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senadora Urcelay.

Vamos a pasar a las votaciones. (*El señor Sala i Canadell pide la palabra.*)

Dígame, Senador Sala.

El señor SALA I CANADELL: Para pedir votación separada de las enmiendas del Grupo Popular, por favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Grupo Popular tiene presentadas las enmiendas números 8 y 9. (*Asentimiento.*)

Vamos a proceder a la votación separada. En primer lugar, la enmienda número 8, al artículo 24, del Grupo Popular. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; en contra, 136; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar ahora la enmienda número 9, del Grupo Popular. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 40; en contra, 121; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Hay un voto particular, que es la enmienda 52, al artículo 23, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que es el que vamos a votar. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 160; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

El Grupo Parlamentario Cataluña al Senado tiene dos enmiendas. Pregunto si la podemos votar agrupadas. (*Asentimiento.*)

Vamos a proceder a votar las enmiendas 98 y 99, al artículo 24. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra 118; abstenciones, 38.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Ponemos a votación la enmienda 178, del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera, al artículo 24. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 159; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

El señor Cañellas ha retirado las enmiendas 122 y 123. ¿Es así?. (*Asentimiento.*)

Vamos a proceder a la votación de su enmienda número 127, al artículo 24. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 146; abstención, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Si ustedes no tienen inconveniente, vamos a

votar conjuntamente los artículos 23 y 24, que eran objeto de este Título tercero. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 123; en contra, 45; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados los artículos 23 y 24 al texto del dictamen.

A tenor de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento, tengo que solicitar de la Cámara autorización para continuar.

Mi intención es terminar el Título cuarto esta noche. Si la Cámara me concede la autorización, prorrogaría la sesión hasta que terminemos con este Título cuarto. *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

Vamos a empezar con el Título cuarto. En primer lugar, el Grupo Popular tiene las enmiendas 10, 11, 12, 13 y 14 a los artículos 25, 26, 27 y 30.

¿Turnos a favor? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Marqués.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señorías, voy a resumir lo máximo posible, debido a la hora que es, las enmiendas a este Título cuarto.

La enmienda número 10 se refiere al artículo 25, párrafo 2. Nos proponemos la adición del siguiente párrafo al final: «...no siendo exigible ningún otro requisito diferente del de haber concluido todos los estudios previos en la forma legalmente establecida. Tal requisito podrá ser eximido a los mayores de veinticinco años que superen las pruebas que reglamentariamente se establezcan».

Basamos esta enmienda en que no se exija a quien haya cursado la enseñanza secundaria ningún otro requisito que se podría establecer por ciertas Comunidades Autónomas. También proponemos la entrada de los mayores de veinticinco años.

Fíjense ustedes que en esta Ley universitaria se indica al principio que es un servicio público. Y el servicio público —y no voy a darle un valor jurídico porque no soy jurista, pero sí le puedo dar un valor técnico— tiene que reunir dos condiciones: primero, no ex-

clusivo; y segundo, no agotable. Esta Ley, sin embargo, le da un factor exclusivo porque sólo es accesible a aquéllos que hayan superado la enseñanza secundaria. Y la hace agotable porque después, en el articulado, dice se hará con arreglo a la capacidad. Esto no es una crítica del Título primero. Indiscutiblemente, si se quiere decir que es un servicio público al menos se ha de tender a ellos.

Lo que a nosotros nos deja un poco sorprendido es que esta Ley del Partido Socialista no haya previsto la apertura al mundo laboral. No encontramos ningún artículo en que se haya previsto esta apertura. Esto que se hace en todas las Universidades, sean de Rusia, sean de Estados Unidos, es una de las cosas más importantes que ustedes han perdido la oportunidad de hacer, en el cambio.

Cuando ustedes decían que nosotros atacábamos y vaciábamos de contenido al Consejo Social, han de saber que sindicatos y empresas son realidades sociales que nosotros admitimos. Y una de las misiones más importantes de este Consejo podría haber sido la penetración de la Universidad en la sociedad. Ustedes siempre hablan de lo contrario, de la penetración de la sociedad en la Universidad. Y no han tenido la intuición de prever que la Universidad tiene que meterse en el mundo laboral. De hecho se sabe que en todas las naciones donde se ha estudiado, sin tener una enseñanza secundaria gentes pertenecientes a los ámbitos más diversos, no sólo del mundo laboral sino funcionarios, trabajadores de cualquier clase, han hecho sus carreras superiores, llegando con eso a lo que se llama el acceso de la masa a las instituciones de mayor representatividad. Y ustedes han perdido esta ocasión.

Se me podrá decir que esto estará establecido en los Estatutos, se me podrá decir que esto queda para la UNED. Pero yo me refiero a que esta Ley universitaria se ha hecho cerrada; fíjense ustedes en la votación anterior. Es una Ley universitaria que hace exclusión. En este capítulo es una Ley universitaria que está cerrada. Por tanto, el cambio, hasta ahora, nosotros no lo vemos.

Nosotros proponemos el acceso de los mayores de veinticinco años. Nos da lo mismo una edad que otra, veinticuatro, veintitrés,

veinticinco. El hecho es que una de las cosas que debe hacer una Universidad es penetrar en la sociedad, es penetrar en el mundo laboral.

Las otras enmiendas hablan de las becas. Nosotros subrayamos que dichas becas han de ser «suficientes en número y cuantía». Dar unas becas pequeñas para un muchacho que tenga que estudiar en una Universidad con una cantidad insuficiente no es correcto. Como tampoco lo es que no haya beca suficientes para todos aquéllos que tienen derecho de acceso a la Universidad. Puesto que se habla de un servicio público, nos parece que esto debe merecer más garantías y que éstas han de estar establecidos en la Ley.

Decimos también al final: «así como de las causas de su revocación». Porque una beca se debe mantener a todo aquél que sabe aprovecharla y debe quitarse al que no obtiene un provecho fructífero de ella.

En el artículo 27, apartado 2, nosotros quitamos el Consejo Social. Ya saben nuestra opinión. El Consejo Social es extrauniversitario. En las cosas propias de la autonomía universitaria debe ser oído, debe informar. Sin embargo, en esa otra proyección a la que nosotros llegamos, ahí sí que puede ser ejecutor.

Por fin, en la enmienda al artículo 30, que es la enmienda número 13, proponemos la adición del párrafo: «Los planes de estudio se adecuarán a los tres ciclos citados». Este artículo 30 señala que los estudios se harán en tres ciclos. Nosotros estamos de acuerdo, y decimos que estos planes estén en función de los ciclos a que se refiere el precepto. Verdad es que la misma Ley habla de los cursos que habrá que hacer para la convalidación o adaptación, pero hoy día hay un hecho evidente, y puedo poner un ejemplo que quizá sea más claro. El título de diplomado en enfermería es una carrera universitaria de tipo medio. Esos tres cursos que ellos realizan no son exactamente los mismos que realizan los médicos. Si cada tres años se les da un título, lo que habrá que hacer es adecuar los planes para terminar estos casos de condiciones de convalidación especiales que podrán subsistir mientras tengamos las estructuras, pero que, para un futuro, ya sean estos ciclos los correspondientes y que les den los diplomas adecuados.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senador Marqués, por su brevedad.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene dos enmiendas, que son la 55 y la 57, al artículo 26.

Señor Zavala, ¿va a defenderlas? (*Asentimiento.*)

Tiene S. S. la palabra.

El señor ZAVALA ALCIBAR-JAUREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a ser muy breve.

La primera enmienda, la número 55, al artículo 26, apartado 1, es una enmienda de adición que dice: «En las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos les sea reconocida competencia en materia de educación superior, corresponde a los Consejos de Gobierno de las mismas establecer los criterios de selección para el ingreso en los centros universitarios. Las Universidades, de acuerdo con dichos criterios, establecerán los procedimientos de selección».

Trata esta enmienda de reconocer, por un lado, la autonomía en esta materia de las Comunidades Autónomas mediante la facultad de establecer los criterios de selección para el ingreso en los centros universitarios, y, por otro lado, reconoce también la autonomía de la Universidad estableciendo ésta los procedimientos de selección de acuerdo con dichos criterios. Así se opera un mayor acercamiento —y vuelvo a repetirlo, porque esta es la esencia de nuestra filosofía en esta materia— de la sociedad en donde está establecida la Universidad, conforme al principio de que a cada tipo de sociedad debe corresponder un tipo específico de Universidad. Una vez más, nuestra enmienda defiende la autonomía de las Comunidades Autónomas con competencias estatutarias en esta materia de enseñanza superior.

En cuanto a la segunda enmienda, la número 57, es una enmienda de sustitución al artículo 26.2, y quedaría redactada así: «El acceso a los centros universitarios y a sus diversos ciclos de enseñanza estará condicionada por la capacidad de aquéllos que será determinada por las distintas Universidades».

Este es un reconocimiento a la autonomía de las Universidades. La Universidad tiene que tener la suficiente autonomía como para determinar los módulos objetivos para el acceso a la misma Universidad. Es un elemento esencial, a nuestro modo de ver y de pensar.

Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias, señores Senadores, que me han tenido que aguantar durante toda esta tarde. Se lo agradezco mucho y les agradecería mucho más si ustedes votaran a favor de estas dos enmiendas que presento en este momento, ya que las anteriores son agua pasada.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Me ha inducido usted a error, Senador Zavala. Creía que daba las gracias porque terminaba, pero todavía continuaba.

El señor ZAVALA-AICIBAR JAUREGUI: Perdón.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias.

El Grupo Cataluña al Senado ha presentado las enmiendas números 100, 101, 102, 103 y 104 a los artículos 26, 28, 29 y 31.

El señor Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo ha mantenido un voto particular al punto 1 del artículo 26 al cual presentamos una redacción que es la siguiente. En el apartado 1 decimos: «Corresponde al Gobierno, oído el Consejo de Universidades, establecer los criterios generales de selección para el ingreso en la Universidad y a cada Universidad determinar el procedimiento concreto de selección para el ingreso en sus diferentes centros».

Nuestro Grupo considera que es conveniente distinguir entre los criterios generales de selección que han de corresponder al Gobierno y el procedimiento concreto de selección que ha de corresponder a cada Universidad.

Al artículo 28.1 del referido texto mantene- mos también un voto particular en el cual decimos lo siguiente: «El Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las direc-

trices generales para su obtención y homologación».

En opinión de este Grupo Parlamentario, la actual redacción de este punto 1 del artículo 28 excede en mucho las competencias que respecto a esta materia otorga la Constitución al Gobierno o al Estado. En efecto, nuestro texto constitucional dice en su artículo 149.1.30 que el Estatuto tiene competencias exclusivas en la «regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia», que es la educativa. En ningún momento, como se comprueba con su simple lectura, se otorga al Estado la facultad de establecer las directrices generales de los planes de estudio. A mayor abundamiento está el artículo 27 de la Constitución, que en su apartado 8 dice que «los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las Leyes», pero sin establecer tampoco aquí las directrices generales de los planes de estudio encaminadas a la homologación y obtención de títulos.

Nuestra propuesta trata de ajustar el texto al artículo 149.1.30 de la Constitución, dejando en manos del Gobierno del Estado la regulación de las condiciones de obtención y homologación de títulos que tengan carácter oficial, pero en ningún caso el establecimiento de las directrices generales de los planes de estudio, que deben corresponder, entendemos, tanto a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia universitaria como a los órganos de gobierno de las propias Universidades, que dispondrán, mediante su propio plan de estudios, de un elemento básico para conformar su propia personalidad como centro académico.

Nuestra enmienda 102 tiene como objetivo modificar el punto 2 del artículo 29, y en ella se señala lo siguiente: «Una vez aprobados los planes de estudios a que alude el apartado anterior, serán puestos en conocimiento del Consejo de Universidades o del órgano de gobierno competente de las respectivas Comunidades Autónomas, a los efectos de su homologación. Transcurridos seis meses desde su recepción

por el Consejo de Universidades o por el órgano de gobierno competente de las respectivas Comunidades Autónomas y no habiéndose producido resolución al respecto se entenderán homologados».

Nuestra enmienda tiene por objeto que las Comunidades Autónomas que han asumido competencias en esta materia puedan ejercitar las atribuciones que les correspondan.

En nuestra enmienda 103, por la que se propone modificar la redacción de un punto 2 del artículo 31 del texto, decimos lo siguiente: «Los cursos de doctorado comprenderán, al menos, dos años, y se realizarán bajo la dirección de un departamento, en la forma que determinen los Estatutos de cada Universidad».

Justificamos nuestro voto particular pensando que la redacción actual contradice al artículo 3.º, 2, f), y en congruencia con la enmienda presentada al artículo 29.1.

Y, por último, está nuestra enmienda 104, que trata de modificar la redacción del punto 3 del artículo 31, en la cual nos expresamos de la siguiente manera: «La superación de los cursos de doctorado facultará para presentar un trabajo original de investigación, cuya aprobación dará derecho a obtener el título de doctor. El procedimiento para la obtención de este título se regulará por los Estatutos de la Universidad. Todo licenciado con grado por una Facultad universitaria o titulado por una Escuela Técnica Superior podrá obtener en cualquier centro de una Universidad el título de doctor por dicha Universidad, independientemente de cuál sea su titulación superior inicial y del centro en el que presente la tesis doctoral. Los actuales títulos de doctor se seguirán otorgando en los centros que ya lo hacen».

Creemos que el doctorado no puede ajustarse a límites rígidos de carreras concretas, por lo que su liberalización mediante la expedición de título de «Doctor por la Universidad de...» es imprescindible en la situación científica actual. El título de «Doctor por la Universidad de...» es el que se puede otorgar en las Universidades extranjeras.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senador Sala.

El señor Fernández-Piñar Afán de Ribera tie-

ne la enmienda número 179 a todo el título, la enmienda número 180 al artículo 28, la enmienda número 181 al artículo 31 y la enmienda número 182 proponiendo un Título cuarto bis nuevo.

Señor Afán de Ribera tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, voy a retirar unas cuantas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Dígame cuáles.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: La 179 y la 182. Había cuatro y quedan dos. He retirado estas dos enmiendas, que hacían referencia a dos títulos nuevos, uno referente al estudio y otro a la investigación, por considerar que sus perspectivas de éxito son nulas y que tampoco es demasiado interesante cansarles con el relato de nuestras opiniones a este respecto; aparecen en los documentos del Senado y pueden ahí tener ocasión de leerlo.

La enmienda número 180 se refiere a quién ha de establecer el carácter oficial de los títulos. En el texto de la Comisión se plantea que sea el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades. Nosotros, por entender que es un tema de una importancia muy grande, creemos que deben ser las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, quienes establecerán los títulos. Y sigue el texto del artículo 28.1 en la misma manera que está en el texto. Es decir, trasladamos esa capacidad de decisión del Gobierno a las Cortes Generales, dada la importancia que, en nuestra opinión, tiene el tema.

La enmienda 181, también pequeña y fácil de asumir, establece la adición de un apartado 4, nuevo, al artículo 31, en el que pretenderíamos, si se viera bien, que los Estatutos de cada Universidad prevean en sus Presupuestos un capítulo destinado a becas, becas-salario, créditos y ayudas a los estudiantes del tercer ciclo. Nos parece que este apartado 4 que pretendemos añadir al artículo 31 es complementario, en el sentido de integrar este aspecto fundamental de las becas, becas-salario, créditos y ayudas para estos estudiantes del tercer ciclo.

Pienso que estas dos enmiendas, a pesar de que seguramente serán peores que el texto de la Comisión, con un poco de buena voluntad se podrían admitir, puesto que como digo son fácilmente asumibles y, en nuestra opinión, son importantes.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Fernández-Piñar.

El Senador Cañellas tiene la enmienda 124 al artículo 26, la 125 al mismo artículo y la 126 al artículo 31. Para un turno a favor tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señor Ministro, señorías; en primer lugar, señor Presidente, anunciarle que retiro la enmienda número 126.

Voy a defender, primeramente, la enmienda número 124 al artículo 26.1. El texto del proyecto dice: «Corresponde al Gobierno, oído el Consejo de Universidades, establecer los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios». Este Senador, recogiendo la misma expresión de un artículo anterior, añade una frase que dice: «... salvo en las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos les sea reconocida competencia en materia de educación superior, en cuyo caso, corresponderá a los Consejos de Gobierno de dichas Comunidades». Quizá se podría redactar de otra forma, pero me parece que este es el criterio que emana de nuestra Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

A mí me gustaría decirle con todo cariño al Senador Moreno —ya que antes, al contestarme, se preguntaba qué haría el Gobierno sobre la Universidad, sobre la educación superior— que el Gobierno tiene todavía mucha capacidad y muchas posibilidades de impulso para hacer una política universitaria importante. Pero al mismo tiempo le tengo que decir con toda claridad que el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que antes he leído, fue un artículo muy discutido que dice lo que quiere decir. Yo, como representante de la Asamblea de Parlamentarios de Cataluña, puedo decir que discutimos profundamente este artículo y en cierta manera creo que hay una serie de competencias que están transferidas por los Estatutos a las Comunidades Autónomas —y

no solamente a las Comunidades Autónomas vasca y catalana, porque a ellas se han añadido otras y yo personalmente siento una gran satisfacción por ello—, y los Estatutos también son Leyes Orgánicas. Por tanto, no creo que este punto concreto afecte ni al artículo 27 ni al artículo 149.1.30 de la Constitución. Me parece que esta es una competencia de las Comunidades Autónomas y, por tanto, tendría que ser el órgano de la Comunidad Autónoma el que previera el procedimiento de selección para el ingreso en los centros universitarios en el ámbito de la propia Comunidad Autónoma.

Por otro lado, también me gustaría decirle al Senador Moreno que al Gobierno le resta una función muy importante para que no haya, digamos, actitudes poco constitucionales de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, que es la alta inspección que siempre puede ejercer el Gobierno de la nación.

Por tanto, me parece que la redacción que dimos al Estatuto de Cataluña, que es el que conozco más —me parece que los otros también reflejan exactamente los mismos criterios y principios—, contiene suficientes garantías para no crear una situación, digamos, de ingobernabilidad en el país.

Señor Presidente, al artículo 26.3 tengo también una enmienda relativamente pequeña. Cuando se habla de que «con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades instrumentarán una política general de becas y establecerán asimismo modalidades de exención parcial o total del pago de tasas académicas». Yo añado a este apartado 3 del artículo 26 que esta exención de tasas académicas puede también ser «aplicable tanto a las Universidades públicas como a las privadas».

Esto me parece que es justo si partimos de lo que dice el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza que es esencial, es importantísimo, y también lo que dice el artículo 1.º de este proyecto de Ley cuando habla de que a la Universidad corresponde el servicio público de la educación superior.

Me parece que, aunando estos dos principios esenciales, el artículo 27 de la Constitución y el artículo 1.º, número 1, de este propio proyecto

de Ley, sería justo que tanto el Gobierno de la nación como los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, como las propias Universidades —en este caso serían las Universidades privadas— pudieran prever una forma de ayuda o becas para que en aquellas Universidades con sus características propias, importantes, etcétera, los alumnos pudieran tener la posibilidad de obtener estas becas para poder estudiar también no solamente en las Universidades públicas, sino también en las Universidades privadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Cañellas. Quería advertirle que gran parte de su defensa de las enmiendas ha sido referida a un turno de rectificación, porque afecta al señor Moreno en su intervención anterior. Yo le ruego que no sirva de precedente.

El señor Cercós Pérez tiene las enmiendas números 153, 152, 145 y 150 a los artículos 26, 28, 31 y 32, respectivamente.

El señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, se trata de cuatro enmiendas, pero dos de ellas son repetidas, por lo que se reducen a tres puntos los comentarios que voy a hacer para defenderlas, brevemente, porque creo que es la mejor fórmula de colaborar con SS. SS. a estas alturas del horario.

El tema de la selectividad está gravitando en este texto de la Ley que estudiamos, y yo creo que la mayoría de SS. SS. habrán participado en diferentes épocas en las polémicas que hubo alrededor de la selectividad en este país. Ha habido momentos diversos, ha habido posturas sociales, ríos de tinta volcados sobre las fórmulas de selectividad, y muchos, estoy seguro, en algún momento, pertenecían a aquellos que combatieron la fórmula de selectividad para que la Universidad estuviera abierta, para que todo el mundo tuviera posibilidades de llegar. El proyecto de Ley aquí es mucho más realista, y yo me alegro, porque habla de procedimientos de selección.

Yo creo que este tema habría que haberlo visto organizadamente desde la altura de todo

el edificio educativo. En las fórmulas de selección, saben SS. SS. que hay dos fórmulas, la llamada selección puntual y la selección continuada. Aquí recogida en este texto que estamos estudiando no aparece la valoración de la selección que se propone; a mí me preocupa porque quizá en esa carrera de obstáculos, hemos tenido en diferentes épocas de España selecciones puntuales. Creo que a la larga sería bueno que pudiéramos amortiguarlas, pero la reforma del edificio educativo, hasta llegar a la Universidad, todavía está pendiente y quizá en este momento sea la oportunidad para incorporar estos aspectos.

Por otra parte, sin otras reformas en el resto del edificio educativo, el hecho real es que hoy, los estudiantes llegan a la Universidad prácticamente sin ninguna prueba previa. Las pruebas de selectividad no creo que nadie se las plantee, ni están planteadas hoy con el suficiente rigor ni profundidad en la Universidad, y la verdad es que trasladamos a la Universidad una selección que en muchos casos debería venir ayudada por otros aspectos y consideraciones a lo largo del Bachillerato. Quizá los datos pudieran ser expresivos. Hay muchas carreras en el extranjero en materias diversas en que, por ejemplo, de cada cien alumnos que llegan a la Universidad a estudiar determinada carrera, el 90 ó 95 por ciento termina los cursos en período normal. En España tenemos carreras en que, de cada cien estudiantes, el 20 por ciento a lo mejor termina en los cinco o seis años de la carrera. Es decir, qué factores juegan: primero, que no son homogéneas las titulaciones de los Bachilleratos previos, que los títulos no son representativos de igualdades, que, a veces —y esto se ve en tribunales de selectividad—, un sobresaliente de un centro no asegura mejor formación que un puro aprobado de otro centro en el país, y esta es una realidad que se ha vuelto a ver en las últimas pruebas de junio; éste es un hecho incuestionable.

Por otra parte, no existen suficientes gabinetes de orientación psicológica en el país y el que más y el que menos encamina sus pasos, al margen de la vocación, hacia carreras que muchas veces obedecen a motivaciones o a factores puramente ajenos al rendimiento académico hacen dudar de la propia condición humana.

Por tanto, creo que estamos abocados a introducir unas pruebas de selección, pero, ya que las ponemos, creo que habría que matizar algo más y es lo que trato de hacer con la enmienda. Muchas veces hemos preguntado qué criterios se pueden aplicar para seleccionar. Pues aquellos que no tengan en cuenta los factores que pueden constituir o llevar a marginaciones y que han sido los que ha habido o existido en nuestra sociedad en una forma muy clara, que han impedido que porcentajes muy elevados de ciudadanos españoles no hayan podido llegar a la Universidad o, dicho de otra forma, que han hecho que todavía sea muy reducido el porcentaje de los que llegan a la Universidad.

¿Qué conocimientos habría que exigir? En mi opinión, y es lo que defiende mi enmienda, únicamente la capacidad intelectual y la formación del estudiante en ese momento. Esto es lo que pretendo incorporar, y creo que todos sentimos lo mismo. Alejemos los factores de carácter extraacadémico: ni por razón de origen, ni por razones económicas ni por ningún otro factor se puede impedir que un muchacho llegue a la Universidad; lo hará solamente en función de su capacidad intelectual y en función de su formación o preparación. Esto es lo que incorporo en la primera enmienda que estoy defendiendo.

Yo digo: «corresponde al Gobierno, oído el Consejo de Universidades, establecer los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios», y añado: «que tendrán en cuenta exclusivamente la capacidad intelectual y los conocimientos adquiridos por el estudiante».

Las otras dos enmiendas van encaminadas a otro tema que también constituye una preocupación personal y que creo que todavía no nos hemos planteado a fondo en nuestro país; es el tema de la coincidencia de los títulos académicos y de los títulos profesionales. Hemos constituido un régimen democrático y estamos creando toda su estructuración interior, pero, en cambio, nos falta el articular una distinción, que es evidente e inexcusable que tendremos que hacer si queremos acercarnos a Europa e insertarnos en otros marcos exteriores, que es la distribución de los títulos académicos y los profesionales.

En España coinciden los títulos académicos y profesionales y esto no es prácticamente homologable a casi la mayoría de los países de Europa, por lo menos de nuestra área. La mayoría de ellos tiene instituida claramente la distinción de títulos académicos y profesionales. Que la Universidad da solamente títulos académicos, eso lo sabemos todos, pero como hasta ahora lo académico comporta lo profesional, yo he presentado una enmienda para que donde dice «títulos», se diga en todo caso «títulos académicos», en espera de que se nos remita a las Cortes algún proyecto de Ley que, en uso del mandato constitucional, articule el juego de la distinción de títulos académicos y títulos profesionales.

Por tanto, sugeriría, si queremos hacer una Ley con cierta permanencia, empezar a clarificar el tema. Por eso incluía, al lado de «títulos», «académicos», que es lo que puede otorgar la Universidad. Y en el tema de los títulos profesionales ya veremos si se acude a fórmulas que tienen otros países de organizaciones interpuestas acogidas al Derecho privado y, en gran manera, con unos reconocimientos especiales o con cualquiera de las figuras para el profesionalismo que existen en la mayoría de los países que llevan unos caminos parecidos a los nuestros en nuestra situación social, cultural y económica.

La última enmienda es al artículo 31, el doctorado. El artículo 31.1 dice: «Los cursos de doctorado tendrán como finalidad la especialización del estudiante y su formación en las técnicas de investigación, dentro de un área de conocimientos».

Yo me he quedado muy preocupado de que aquí no se haga referencia a la docencia. Todos los cursos de doctorado —y esto creo que es fácil recoger referencias de cualquier país— son marco no sólo para formar la investigación —el tema de la investigación es esencial—, sino, además, el marco jurídico para aumentar la cualificación en la formación científica de los docentes de la Universidad. Esto es casi algo tácito; no hay otras posibilidades; los contenidos de las carreras, los programas, los contenidos curriculares impiden que los estudiantes tengan posibilidades de prepararse para la docencia dentro del marco de las instituciones universitarias y durante la propia carrera. Esto

suele ser normal. Son contenidos amplios y programas con muchas asignaturas y no hay ni siquiera posibilidad de especialización para esa docencia, para una mejor cualificación en el desarrollo de las técnicas que más o menos puede exigir después una buena pedagogía para que un profesor, además de saber mucho, tenga una apropiada preparación pedagógica, tema en el que no se exige suficientemente todavía hoy día al profesorado, a pesar de esas lecciones magistrales impartidas, pero que cada día tendrá que valorarse más en nuestra sociedad.

Por eso, de una forma muy clara, en los cursos de doctorado, además de esas dos cosas, que tendrán como finalidad la especialización del estudiante y su formación en las técnicas de investigación, yo añadía «la mejora de su preparación para la docencia».

Creo que todos los docentes debemos aspirar, por lo menos, a determinados niveles de los que se establecen en la Ley, que además de docentes sean investigadores, aunque la recíproca no es cierta, porque puede haber investigadores que no sean docentes, y los hay en muchos países, ya que hay personas que se dedican a un departamento de investigación, y quizá se dé también en nuestra sociedad que, en circunstancias determinadas, en períodos de tiempo determinados, en determinadas materias en que la investigación exige ir a laboratorios específicos, tienen que sustraerse a la docencia, pero en tanto en cuanto aceptemos una interdependencia entre docencia e investigación, quisiera resaltar la relevancia de que se hubiera recogido por lo menos así, que se confirme que el doctorado tiene que ser un marco para tratar de aumentar la formación y la preparación para la enseñanza, para la función docente.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Cercós.

Hay una enmienda «in voce» del señor Marqués López al artículo 31. ¿Va a hacer uso del turno a favor, señor Marqués?

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, brevísimamente para, desde el Gobierno, en primer lugar, felicitar a la Comisión por el trabajo que ha hecho, que demuestra doctor del departamento. Esto era para darle mayor concreción, y que no quedase sólo el departamento, sin que, al parecer, nadie dirigiese la tesis. No tiene más alcance nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Alonso.

El señor ALONSO CALACIOS: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, intervengo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, sobre este Título cuarto de la Ley de Reforma Universitaria, que trata del estudio en la Universidad. He estado sobre la marcha ordenando cada una de las enmiendas, de las numerosas enmiendas que se han presentado a este título y que yo me atrevería en principio a sintetizar globalmente, dada la hora y también por los debates que ha habido hasta ahora en la Cámara y, asimismo, por los debates en el Congreso de los Diputados, que fundamentalmente hacen referencia a dos cuestiones básicas: por una parte, la enmienda de los Senadores Nacionalistas Vascos y, por otra, la enmienda de Cataluña al Senado, que creo que se circunscriben dentro de la misma temática que durante esta mañana y esta tarde hemos estado debatiendo en este Pleno, como es las competencias que deben existir en esta Ley de Reforma Universitaria en los niveles de Universidad, Comunidad Autónoma y Gobierno y Cortes Generales de la nación. Entonces, en este sentido, nosotros respecto al tema de acceso a la Universidad que plantean tanto los Senadores del Partido Nacionalista Vasco como los Senadores de Cataluña al Senado, básicamente como problema de fondo, tengo que responderles lo que hasta estos momentos ha sido la dinámica y la exposición general del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado. Creemos, respecto al tema de acceso a la Universidad, que, lógicamente, según recoge el artículo 149.1.1, como hemos estado hablando, e incluso el artículo 27.8 de la Constitución, que es un tema de sensibilidad política, es decir, nosotros creemos que el Estado, en este caso, el Go-

bierno de la nación y, asimismo, el Consejo de Universidades, como máximo órgano de la Universidad, tienen algo que decir, algo fundamental en esos criterios generales y, sin embargo, los representantes de ambos Grupos consideran que respecto a este punto debe ser una competencia fundamentalmente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Yo tengo que decir que, en líneas generales, los principios básicos en los que se apoya la filosofía del Partido Socialista respecto a este Título cuarto de derecho a la educación, de la presente Ley de Reforma Universitaria es salvaguardar, por una parte, la igualdad de todos los españoles en el derecho a la educación universitaria y, por otra, que ese acceso igual al derecho a la educación superior tenga, vamos a llamarlo así, un control por parte de la sociedad, ya que, como hemos venido diciendo en este tema, como se ha venido también repitiendo en anteriores intervenciones, creemos que el Consejo Social cumple un papel muy importante dentro de la nueva Universidad que queremos entre todos, de una Universidad orientada a hacer una docencia científica y técnica acorde con las necesidades actuales del país y que no exista ningún privilegio social y económico de ningún tipo para el acceso a esos estudios superiores.

Respecto a la enmienda del Grupo Popular al artículo 25, de acceso a la Universidad, donde recogen que puedan acceder aquellas personas que sean mayores de veinticinco años, creo que queda también perfectamente recogido en el artículo 25, donde se dice que una Ley de Cortes Generales regulará ese acceso. Nosotros, además de esa razón de las personas que tengan mayoría de veinticinco años, recogeremos otras muchas condiciones que en esta enmienda que ha presentado el Grupo Popular no se han enumerado. Por tanto, nos opondremos a esta enmienda, porque, por una parte, está perfectamente recogida y, por otra parte, creemos que es incompleta la obra de valorar quién tendría que acceder a la Universidad.

Respecto a la política de becas —y, además, queda también perfectamente recogido en el dictamen de la Comisión— en el artículo 26, apartado 3, se dice que, «con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las

Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades instrumentarán una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, y establecerán asimismo modalidades de exención parcial o total del pago de tasas académicas». Creo que también está perfectamente recogida la enmienda de Alianza Popular, incluso la enmienda que el Grupo Popular presentó en el Congreso de los Diputados, que hablaba de la necesidad de que se tuviera en cuenta la ubicación geográfica del estudiante a la hora de poder tipificar eso en la Política general de becas. Nosotros también estamos con el principio del derecho de todo ciudadano a la educación superior, es decir, que tengan todos iguales derechos a la hora de acceder a esa educación superior y, por tanto, vamos en el sentido de esa política general de becas, que sean suficiente, que era más o menos la enmienda del Grupo Popular. Por consiguiente, creemos que va a ser suficiente, y va a tener en cuenta criterios más generales y no solamente los expuestos por el Grupo Popular en su intervención en esta Cámara, incluso en la otra.

Hay un problema de fondo que se ha discutido aquí, que es el tema de permanencia en la Universidad, que ha tocado un poco de soslayo el representante del Grupo Popular. Nosotros tenemos una filosofía general de cuál es la función que debe tener el Consejo Social dentro de cada una de las Universidades, y creemos que en el tema de la permanencia de los universitarios dentro de cada Universidad el Consejo Social tiene mucho que decir. Porque la permanencia, es decir, más o menos años estudiando determinados cursos, implica, lógicamente, dentro de los Presupuestos Generales de la Universidad y dentro de la dinámica presupuestaria ordinaria, valorar esas inflexiones y esos cambios dentro de esos Presupuestos. Por tanto, nos oponemos a esta enmienda sobre la permanencia en la Universidad.

Después, habla de otro tema, que son los planes de estudios, adecuar los tres ciclos, creo entender, de la educación superior. Yo creo que queda también perfectamente recogido en este Título cuarto, el derecho al estudio, en el artículo 29.1, que le sugiero que se lo lea el señor Senador y verá perfectamente que la adecuación de los planes de estudio a los diversos

ciclos del estudio en la Universidad queda recogida.

Respecto a las enmiendas presentadas por el señor Fernández-Piñar, del Grupo Mixto, concretamente después de agradecerle la brevedad de su intervención, si no lo he recogido mal en mis notas, ha quedado supeditada a dos enmiendas, la 180, que habla sobre los títulos, quién sería el órgano o quién tendría competencia a la hora de la regulación de los títulos, y S. S. pretende que sean las Cortes Generales. Dentro de las competencias y dentro de la filosofía general de este Título cuarto, que, como saben, es orgánico, nos parece —y lo decimos con palabras llanas— excesivo que sea a través de las Cortes Generales donde se tenga que aprobar los títulos.

Respecto a las becas del tercer ciclo, que le preocupa a S. S. y nos preocupa a todas aquellas personas que estamos sensibilizados ante el problema de la Universidad en España, creo que leyendo un poco detenidamente el contenido de la Ley de Reforma Universitaria a nivel general nos encontramos, por una parte, que hay una potenciación del departamento y, por otra parte, que se ha recogido en el artículo 26, un poco también en la línea de la política de becas a que antes hacía alusión el representante del Grupo Popular, que nosotros potenciaremos las becas y lo haremos en el sentido de capacidad de las personas y necesidades económicas, fundamentalmente.

En cuanto a las enmiendas del señor Cañellas, las números 124 y 125, la primera de ellas hace mención al artículo 26 apartado 1, creo que ha quedado respondida, porque la filosofía básica de fondo es del mismo tipo que la enmienda presentada por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y el Grupo de Cataluña al Senado. Y respecto a la enmienda número 125, que habla del artículo 26, apartado 3, tendría que responder que la regulación de la financiación a las Universidades privadas —que era la enmienda de adición que presentaba— nosotros no creemos que deba reflejarse en principio en este Título cuarto, ya que existe un Título especial de las Universidades privadas, que es el Título octavo, y además creemos que este Título cuarto, como título de aprobación orgánica que es, es un título que valora la Universi-

dad desde el punto de vista general y, fundamentalmente, las Universidades públicas.

Respecto a la enmienda número 153, del señor Cercós, básicamente nosotros estamos de acuerdo en lo que plantea, es decir, recogemos su preocupación respecto a las pruebas de selección necesarias para el acceso a la Universidad. Tanto es así que por parte del Ministerio de Educación y Ciencia —ya lo dijo el señor Ministro en su comparecencia ante el Senado— se estaba estudiando el procedimiento de selección, e incluso dio datos sobre la experiencia o documentación del índice de Zaragoza. A esto tengo que decir que estamos de acuerdo y cuando el Gobierno dicte las normas oportunas se recogerá, pero creo que aquí sería demasiado reglamentista su enmienda y, por tanto, diciendo que estamos en el espíritu, nos opondremos en ese sentido.

En cuanto al tema del doctorado, creo que, básicamente, cuando un estudiante está realizando el tercer ciclo, el ciclo del doctorado, no tiene necesariamente que dedicarse luego a la docencia. Bajo ese aspecto no podemos recoger la enmienda que presenta el Senador Cercós, porque creo que un estudiante que termine su carrera en el segundo ciclo y después haga el tercer ciclo de doctorado y quiera ser investigador, pero dentro de los planes de estudio del tercer ciclo, no tiene necesariamente que estar formándose en materias docentes o educativas.

En principio, como ahora habrá un turno de portavoces si ha quedado algo, contestaré a continuación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Alonso Calacios.

Entramos en el turno de portavoces. ¿Señores portavoces que deseen hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Brevemente, para una matización última del curso de doctorado, porque quizá no me he expresado claramente.

Evidentemente, no tienen que ir a la docencia todos los que van al doctorado; esto está claro. Yo no he dicho esto. Pero sí está claro que todos los que sean docentes tienen nor-

malmente que intensificar y aumentar su cualificación en el curso de doctorado; eso suele ser lo tradicional, esta es la forma, es la otra cara de la moneda, no la primera. Yo estoy de acuerdo en que habrá muchos que no vayan a la opción de docencia, pero normalmente el marco en que se profundiza, se especializa y se aumentan conocimientos es en los cursos de doctorado. Y en ese sentido me refería, sin ningún ánimo de polémica adicional, sino simplemente como aclaración de mis palabras.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Cercós.

El señor Marqués tiene la palabra.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señores Senadores, en mis enmiendas, las enmiendas del Grupo Popular, mejor dicho, en cuanto a las becas, nosotros decíamos que se asegurase el número y cuantía. Esto era una garantía más para que los estudiantes pudiesen tener libertad de enseñanza, y después que estas becas se controlasen para poderlas quitar o no.

En cuanto a los ciclos, en realidad también decía una cosa, y es que en el artículo están previstos los cursos que hay de convalidación para pasar de un ciclo a otro, pero nosotros decíamos que se debían hacer unos programas para que en lo sucesivo no tuviese que ocurrir esto.

Y con respecto a los requisitos necesarios para el acceso a la Universidad, éste sí que ha sido el tema de fondo. Yo he dicho que la Universidad, tal como está esta Ley, es una Universidad cerrada, y ustedes no han pensado en el acceso a la Universidad de aquellos que no tuviesen una educación secundaria. Por eso, proponíamos la entrada en la Universidad de los señores que tenían veinticinco años, pero decía yo que lo de los años era lo de menos, que podía ser veintitrés, veinticuatro o veinticinco. Recalcaba que todos ustedes han hablado sucesivamente de la penetración de la sociedad en la Universidad, pero que ninguno de ustedes ha hablado de la penetración de la sociedad en el mundo laboral, y decía y digo y le pregunto a usted, Senador, ¿cuántos artículos

crean una infraestructura para la penetración de la Universidad en el mundo laboral?

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Marqués.

¿El Senador Alonso Calacios va a utilizar el turno de portavoces?

El señor ALONSO CALACIOS: Sí, brevemente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Su señoría tiene la palabra.

El señor ALONSO CALACIOS: En respuesta al representante del Grupo Popular, decirle que nosotros, lógicamente, vamos, como decía en mi exposición anterior, a establecer becas en cuantía suficiente, que, como ya anunciaba el Ministro en el Congreso, estarían en función del salario mínimo interprofesional, que no sería como el tipo de becas que se han venido estableciendo hasta ahora.

Por otra parte, respecto al tema que le preocupa de acceso por otros canales, ya sean de Formación Profesional o personas que tienen más de veinticinco años y que quieran acceder a la educación universitaria, creo que eso se regulará por Ley y que se regulará teniendo en cuenta, como dije en mi intervención anterior, situación no solamente de los mayores de veinticinco años, de sus salidas profesionales, sino que se tendrá en cuenta, como antes dije que se estaba estudiando por el Ministerio de Educación y no se tendrá únicamente en cuenta en función de esas dos «cualidades», vamos a decirlo así, que ha expuesto S. S., sino incluso más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Terminado el turno de portavoces, vamos a proceder a votar las enmiendas al articulado del Título cuarto.

En primer lugar, las enmiendas del Grupo Popular, números 10, 11, 12, 13 y 14, a los artículos 25, 26, 27 y 30.

Pregunto al portavoz del Grupo Popular si podemos votarlas agrupadas. (Asentimiento.) Muchas gracias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; en contra, 137.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Han sido rechazadas las citadas enmiendas.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene dos enmiendas al artículo 26, las números 55 y 57. Si no tienen inconveniente, las votamos agrupadamente. (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 152; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Han sido rechazadas las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Pasamos a votar ahora las enmiendas de Cataluña al Senado y hago la misma pregunta: ¿las podemos votar agrupadamente? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 119; abstenciones, 35.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No han sido aceptadas las enmiendas del Grupo de Cataluña al Senado.

Pasamos a votar a continuación las enmiendas números 180 y 181, del señor Fernández-Piñar, puesto que los números 179 y 182 los ha retirado. ¿Las podemos votar agrupadamente, Senador? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 165; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Las citadas enmiendas a los artículos 28 y 31, del señor Fernández-Piñar, no han sido aceptadas.

Pasamos a votar las enmiendas del señor Cañellas números 124 y 125 al artículo 26, puesto que la 126 al artículo 31 ha sido retirada.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, pido votación por separado de las dos enmiendas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Por separado y por su turno. (*Risas.*) Enmienda 124 al artículo 26. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 118; abstenciones, 35.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La enmienda 124 no ha sido aceptada.

Pasamos a votar la enmienda 125 al artículo 26. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 42; en contra, 129.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada la enmienda número 125 al artículo 26, del Senador Cañellas.

Vamos a votar las enmiendas del Senador Cercós Pérez. ¿Podemos votarlas agrupadamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 157.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas las enmiendas 153, 152, 145 y 150 a los artículos 26, 28, 31 y 32, del señor Cercós.

El Senador Marqués López tiene una enmienda «in voce» al artículo 31 que ha sido defendida, que es la que vamos a someter a votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; en contra, 136.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar, señorías, los artículos 25 a 32 que comprende el Título cuarto. Si ustedes no indican lo contrario, lo haremos agrupadamente.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, pediría que se votara artículo por artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Vamos a votar artículo por artículo.
Votamos el artículo 25. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 132; en contra, 35; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda aprobado el artículo 25 conforme al texto del dictamen.

Pasamos a votar el artículo 26. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 118; en contra, 49; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda aprobado el artículo 26 conforme al texto del dictamen.

Pasamos a votar el artículo 27. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 132; en contra, 35; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda aprobado el artículo 27 conforme al texto del dictamen.

Pasamos a votar el artículo 28. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 118; en contra, 10; abstenciones, 43.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
El artículo 28 queda aprobado conforme al texto del dictamen.

Pasamos al artículo 29. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: Votos a favor, 121; en contra, ocho; abstenciones, 42.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda aprobado el artículo 29 conforme al texto del dictamen.

Votamos, a continuación, el artículo 30. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 139; en contra, 36; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30 conforme al texto del dictamen.

Votamos el artículo 31. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 118; en contra, ocho; abstenciones, 45.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda aprobado el artículo 31 conforme al texto del dictamen.

Pasamos a votar, por último, en la sesión de esta noche, el artículo 32. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguientes resultado: Votos a favor, 133; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner):
Queda aprobado el artículo 32 conforme al texto del dictamen.

Señores Senadores, si les puede servir de satisfacción, por el esfuerzo que han hecho hoy, les diré que prácticamente hemos dictaminado la mitad del proyecto.

Vamos a suspender la sesión hasta mañana a las diez y media.

Eran las diez y cincuenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961